

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva  
en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito  
de Tambopata – 2024”**

**PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR (AS):**

Bach. MAMANI VIZARRETA, Marilu  
Bach. HUAMAN CARRERA, Ninin  
Analy

**ASESOR:**

Dr. CRUZ COELLO, José Benito

**PUERTO MALDONADO - ENERO 2026**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE  
DE DIOS  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

**“El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva  
en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito  
de Tambopata – 2024”**

**PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTOR (AS):**

Bach. MAMANI VIZARRETA, Marilu

Bach. HUAMAN CARRERA, Ninin

Analy

**ASESOR:**

Dr. CRUZ COELLO, José Benito

**PUERTO MALDONADO - ENERO 2026**

## DEDICATORIA

*A Dios, al Señor de Qoyllurit'i y al Señor de Huanca, por iluminar mi camino, darme fortaleza en cada desafío y guiarme con sabiduría para alcanzar este gran logro. A mis padres, Julián e Irene, por su amor, guía y apoyo incondicional, inspiración constante para ser mejor cada día; a mis hermanos Helviz y Yulisa, por su fortaleza y compañía inquebrantable; a mi cuñada Mery y a Enzito, por su alegría y cariño; a mis tíos César y Jennifer, y a toda mi familia, por su motivación y respaldo; a mis abuelitos Eufracio, Adelaida, Asunta y Víctor, y a mis primos Washington y Herbert que ya no están conmigo, a mis amigos quienes estuvieron acompañándome en cada etapa, y a mi persona especial, quien día a día me impulsa a crecer, me brinda su apoyo incondicional y comparte conmigo cada triunfo como si fuera suyo, les dedico a cada uno de ustedes este logro que es reflejo de su amor, fuerza y fe en mí.*

***Marilu***

*A Dios, por darme sabiduría. A los pilares de mi vida, mi madre Elisa y mi padre Antonio, por su amor incondicional, su ejemplo de esfuerzo y sus sabias enseñanzas, que me impulsaron a alcanzar mis metas con perseverancia, humildad y compromiso. A mi familia espiritual por ser mi apoyo emocional. A quienes fueron mis jefes en el ámbito laboral, que contribuyeron significativamente a mi crecimiento personal y profesional. Y a todas las personas que me brindaron su aliento y apoyo, les dedico con gratitud este importante logro en mi vida.*

***Ninin Analy***

## **AGRADECIMIENTO**

*A mis docentes, jurados y asesor, por compartir sus conocimientos y enseñanzas con dedicación, contribuyendo a mi formación con justicia, ética y compromiso. A mis primeros jefes, por confiar en mí, brindarme oportunidades valiosas y permitirme reafirmar mi vocación por el Derecho a través de la práctica y la experiencia. A mi alma máter, por ser un segundo hogar que me acogió en esta cálida ciudad y formó en mí no solo una profesional, sino también una persona con principios sólidos. Y a todas las personas que, con palabras, gestos o acciones, me han acompañado y motivado en este camino, les expreso mi más sincero y profundo agradecimiento.*

***Marilu***

*A Dios, por guiar siempre mis pasos, a mis padres por su incondicionalidad. A mis docentes y mentores, en especial a la Dra. Shelni A. Kuentas Aragón, por su orientación, vocación y su ejemplo. A nuestro asesor y jurados por su valiosa guía, dedicación y aportes durante el desarrollo de este trabajo. A quienes fueron mis jefes en el ámbito laboral, por su apoyo y confianza que fortalecieron mi crecimiento personal y profesional. A mi alma mater que nos abrió sus puertas para prepararnos y formarnos como futuros profesionales. Y a todas las personas que me acompañaron con su aliento y apoyo, mi más sincero agradecimiento.*

***Ninin Analy***

## **PRESENTACION**

### **Señores Miembros del Jurado:**

Representa una gratificación académica haber llevado a cabo el desarrollo de este trabajo de investigación, titulado: **“El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024”**

El desarrollo de la presente investigación tiene como objetivo principal, analizar la correcta aplicación del principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva, dado que estos dos principios jurídicos están en conflicto, ya que uno representa una medida excepcional mientras que el otro encarna un derecho individual inherente consagrado en nuestra Constitución Política, esta tensión puede percibirse durante la fase de investigación preparatoria. Además, el delito de corrupción entre los funcionarios de importancia social significativa debe tener un alcance más amplio dentro del proceso de investigación y no debe ejecutarse de manera arbitraria, teniendo en cuenta sus derechos y la posibilidad intrínseca de preservar su libertad, lo que les permite garantizar la salvaguarda de sus derechos ante el desempeño inadecuado de los jueces.

Por lo tanto, en cumplimiento con las Normas de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Versión 3.0, se distingue por su autenticidad y originalidad, ya que no es una copia ni un plagio de ninguna otra investigación.

Finalmente, presentamos este proyecto de investigación al panel evaluador para que lo apruebe y permita su defensa y deliberación. Esperamos con interés ser evaluados y examinados a su debido tiempo.

**Las Autoras**

# RST-RI\_El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unamad.edu.pe">repositorio.unamad.edu.pe</a> Fuente de Internet	8%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	4%
3	<a href="https://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="https://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
7	Rodriguez Olave, Giovanna Yahaira. "El concepto de funcionario publico en el Derecho Penal y la problematica del "funcionario de hecho" en los delitos contra la administracion publica.", Pontificia	1%

# Universidad Católica del Perú - CENTRUM

## Católica (Peru), 2021

Publicación

---

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

## RESUMEN

La presente investigación, aborda a partir de la necesidad de la libertad personal de un funcionario o servidor público que se presume la calidad de inocente, mientras no haya sido declarada su responsabilidad penal; su estudio y análisis está dentro del ámbito de las ciencias penales y procesal penal y del derecho Constitucional, las cuales constituyen la razón de ser de su enfoque.

Los mandatos de la prisión preventiva por parte de los operadores de justicia, resultan ser absurdas sin la motivación debida, y la proporcionalidad que justifique su otorgamiento. El instrumento coercitivo de la prisión preventiva en los casos de corrupción cometidos por funcionarios públicos se instituyó para facilitar el rápido avance de los procedimientos legales y evitar la posibilidad de que los acusados eludieran la responsabilidad por el delito en caso de ser declarados culpables. Sin embargo, su aplicación se ha visto comprometida por la ausencia de normas coherentes que regulen su utilización en las distintas jurisdicciones judiciales implicadas.

En cuanto a los materiales y metodologías empleados, es evidente que el estudio es básico, un alcance correlacional y un diseño no experimental, utilizando una metodología de corte transversal – correlacional. La población del estudio estuvo compuesta por 445 personas, mientras que la muestra incluyó a 31 participantes seleccionados mediante un muestreo probabilístico aleatorio; la investigación incorporó metodologías de encuesta y análisis de contenido, y los instrumentos utilizados fueron cuestionarios de encuesta y registros bibliográficos que fueron validados mediante el juicio de expertos.

**Palabras claves:** Prisión preventiva, presunción de inocencia, proporcionalidad, corrupción de funcionarios.

## **ABSTRACT**

This research addresses the issue of the personal freedom of a public official or civil servant who is presumed innocent until proven guilty. Its study and analysis fall within the scope of criminal science, criminal procedure, and constitutional law, which constitute the rationale for its approach.

Preventive detention orders issued by justice officials are absurd without proper justification and proportionality to justify their granting. The coercive instrument of pretrial detention in cases of corruption committed by public officials was instituted to facilitate the rapid advancement of legal proceedings and to prevent the possibility of defendants evading responsibility for the crime if found guilty. However, its application has been compromised by the absence of consistent rules governing its use in the various judicial jurisdictions involved.

In terms of the materials and methodologies used, it is clear that the study is basic, correlational in scope, and non-experimental in design, using a cross-sectional-correlational methodology. The study population consisted of 445 individuals, while the sample included 31 participants selected through random probability sampling. The research incorporated survey and content analysis methodologies, and the instruments used were survey questionnaires and bibliographic records that were validated through expert judgment.

**Keywords: Pretrial detention, presumption of innocence, proportionality, corruption of officials.**

## INTRODUCCION

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 11° inciso 1) que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. (...)”. Adicionalmente, se establece en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 8°, inciso 2) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad”. En su comentario sobre el artículo 14° del “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, el Comité de Derechos Humanos de la ONU afirmó que “en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación, y el acusado tiene el derecho a la duda”.

“Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”, señala el artículo 2°, inciso 24, literal e) de la Constitución Política del Perú, que regula la presunción de inocencia. En consecuencia, se reconoce que la presunción de inocencia es un derecho fundamental. En los casos de su conocimiento, los jueces, fiscales y policías están obligados a respetarla.

“Toda persona imputada de un hecho delictivo se considera inocente, y merece ser tratada como tal, hasta que se pruebe lo contrario en sentencia escrita y motivada de condición firme”, según el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal peruano de 2004. Las autoridades y funcionarios públicos no presentarán al imputado como culpable ni proporcionarán información al respecto hasta que se haya dictado sentencia firme, aun cuando existan dudas sobre su responsabilidad penal. Sin embargo, la decisión debe ser a su favor. Considerando lo anterior, así como las circunstancias que rodean el uso de la prisión preventiva en el Perú, la prisión preventiva ha sido utilizada en casos de corrupción de funcionarios públicos

en diversas instituciones públicas de la región. Con el fin de preservar los derechos fundamentales de la dignidad humana, la libertad de las personas y la presunción de inocencia del acusado, se han propuesto alternativas eficaces y eficientes a la prisión preventiva. Todo juez debe respetar las normas morales y éticas, y sólo así la medida cautelar de prisión preventiva podrá aplicarse de conformidad con la ley y las exigencias de una verdadera justicia.

Se determinará si existen garantías suficientes para que el imputado evite la privación de libertad si las solicitudes de medida de coerción están debidamente sustentadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el código procesal penal vigente, particularmente en el sustento de la base legal que le permita sostener que le es imposible huir o intentar obstruir una investigación. En este caso, la fiscalía debe aportar pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del acusado y evitar que un inocente sea privado de su libertad.

Los próximos capítulos desarrollarán esta investigación en este contexto:

**En el Capítulo I**, titulado **planteamiento del problema** en el cual se abordan los antecedentes de la investigación, se plantea y estructura su problema, se establecen los objetivos que se quieren lograr con la investigación, se señalan las circunstancias que justifican la elaboración de la investigación, sus alcances, limitaciones y se definen y conceptualizan las variables.

En el **Capítulo II**, definido como **marco teórico**, se desarrolla el marco conceptual, los antecedentes a nivel internacional, nacional y local y finaliza con el glosario de términos. Asimismo, en este capítulo se desarrollan, de manera argumentativa y analítica, las variables de estudio y su interrelación.

En el **Capítulo III**, se describen los **aspectos metodológicos** como enfoque y tipo de investigación; definiendo las categorías, subcategorías y la matriz de categorización, se menciona el escenario de estudio, el rigor científico, y los aspectos éticos del estudio.

El **capítulo IV**, titulado **Resultados del trabajo de investigación**, incluye un análisis exhaustivo y una explicación de los resultados de la investigación, al tiempo que expone los descubrimientos derivados de las encuestas realizadas. Además, describe las conclusiones y recomendaciones que se desprenden de los esfuerzos de investigación.

Finalmente se llega a la amplia fuente informativa bibliográfica, adjuntado los anexos correspondientes.

## ÍNDICE

**DEDICATORIA**

**AGRADECIMIENTO**

**PRESENTACION**

**RESUMEN**

**ABSTRACT**

**INTRODUCCION**

**ÍNDICE**

**INDICE DE TABLAS**

**ÍNDICE DE GRÁFICOS**

<b>CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....</b>	<b>1</b>
1.1    Descripción del Problema .....	1
1.2    Formulación del problema.....	2
1.2.1    Problema General.....	2
1.2.2    Problemas Específicos.....	2
1.3    Objetivos .....	3
1.3.1    Objetivo General .....	3
1.3.2    Objetivos Específicos .....	3
1.4    Variables: .....	4
1.4.1    Variable uno: .....	4
1.4.2    Variable dos:.....	4
1.5    Hipótesis .....	4
1.5.1    Hipótesis General .....	4
1.5.2    Hipótesis General .....	5
1.6    Justificación .....	5
1.6.1    Justificación teórica .....	5
1.6.2    Justificación práctica.....	6
1.6.3    Justificación social.....	6
1.6.4    Justificación jurídica.....	7
1.6.5    Justificación metodológica.....	7
1.7    Consideraciones Éticas .....	8
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO.....</b>	<b>9</b>

2.1	Antecedentes de Estudio: .....	9
2.1.1	Antecedentes internacionales.....	9
2.1.2	Antecedentes nacionales.....	12
2.1.3	Antecedentes locales.....	16
2.2	Marco Teórico .....	16
2.3	Definición de Términos .....	45
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION .....</b>		<b>49</b>
3.1	Tipo de estudio .....	49
3.2	Diseño de estudio .....	50
3.3	Población y Muestra .....	52
3.3.1	Población.....	52
3.3.2	Muestra.....	53
3.4	Métodos y Técnicas .....	55
3.5	Tratamiento de los datos.....	60
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....</b>		<b>65</b>
4.1	Análisis y Resultados .....	65
4.2	Presentación de resultados .....	66
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>82</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>83</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>		<b>84</b>
<b>ANEXOS</b>		
<b>ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>		
<b>ANEXO N° 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</b>		
<b>ANEXO N° 03 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS</b>		
<b>ANEXO N° 04 INSTRUMENTOS</b>		
<b>ANEXO N° 05 SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO</b>		
<b>ANEXO N° 06 FICHA DE VALIDACIÓN</b>		

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 Población .....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 2 Muestra.....</b>	<b>54</b>
<b>Tabla 3 Técnicas de estudio .....</b>	<b>57</b>
<b>Tabla 4 Instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>59</b>
<b>Tabla 5 Confiabilidad de instrumento .....</b>	<b>61</b>
<b>Tabla 6 Validación de instrumento.....</b>	<b>63</b>
<b>Tabla 7 Puntuaciones generales de la variable: Principio de presunción de inocencia .....</b>	<b>66</b>
<b>Tabla 8 Descriptivos de la variable: Principio de presunción de inocencia .....</b>	<b>67</b>
<b>Tabla 9 Resultados generales de la variable: Principio de presunción de inocencia .....</b>	<b>67</b>
<b>Tabla 10 Puntuaciones generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios y sus dimensiones.....</b>	<b>69</b>
<b>Tabla 11 Descriptivos de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.....</b>	<b>70</b>
<b>Tabla 12 Resultados generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.....</b>	<b>71</b>
<b>Tabla 13 Tabla cruzada: Principio de presunción de inocencia ** Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.....</b>	<b>72</b>
<b>Tabla 14 Correlaciones.....</b>	<b>73</b>
<b>Tabla 15 Prueba de normalidad.....</b>	<b>74</b>
<b>Tabla 16 Coeficientes de variables: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios ...</b>	<b>77</b>

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico N° 1 Resultados generales de la variable: Principio de presunción de inocencia .....</b>	<b>68</b>
<b>Gráfico N° 2 Resultados generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.....</b>	<b>71</b>
<b>Gráfico N° 3 Campana de Gauus: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios ...</b>	<b>76</b>
<b>Gráfico N° 4 Recta de regresión lineal entre variables: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.....</b>	<b>77</b>

## **CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION**

### **1.1 Descripción del Problema**

Al tratarse una de una medida de carácter excepcional y la otra de un derecho fundamental de toda persona, reconocido por la Constitución y por los Pactos Internacionales, resulta imprescindible asegurar la adecuada aplicación tanto de la prisión preventiva como del principio de presunción de inocencia, son dos preceptos jurídicos que chocarán por la imposibilidad de ponerse de acuerdo en su normatividad. Esto es evidente en la fase de instrucción, en la que el papel del juez y de los fiscales es crucial.

Un tipo de medida cautelar es la prisión preventiva, que consiste en negar la libertad a alguien antes de que se dicte una sentencia condenatoria. Esta cláusula debe aplicarse para asegurar la presencia del acusado en el juicio, evitar que interfiera en la administración de justicia y garantizar que, en caso de veredicto de culpabilidad, se ejecutará la pena. Sin embargo, el acusado puede sufrir consecuencias negativas de la prisión preventiva, como la pérdida de su libertad, de su capacidad para trabajar, de su capacidad para vivir con su familia y un impacto en su bienestar físico y emocional.

La legislación específica dentro del proceso penal peruano incluye una serie de medidas preventivas cuyo objetivo principal es asegurar que el proceso penal se materialice en sus dos orientaciones: el aseguramiento de la reparación del daño causado y la materialización de la pena por el delito cometido.

El sistema judicial peruano sufre importantes perjuicios cuando el delito no es aceptado y, más importante aún, cuando el imputado no comparece a las diversas diligencias judiciales que deben realizarse para demostrar su culpabilidad o inocencia. Esto incluye: la carga procesal judicial, derivada de la acumulación de causas que demoran más tiempo en resolverse; la ineficacia de la justicia, derivada de la imposibilidad de concluir el proceso en el plazo previsto; el archivo de las actuaciones por prescripción, que se traduce en la imposibilidad de determinar la presunción de culpabilidad o inocencia en el plazo fijado por la ley; y la impunidad de los delitos cometidos, porque es imposible probar los delitos y, en consecuencia, sancionarlos; etc.

El “delito de corrupción de funcionarios”, que se comete en las diversas instituciones públicas de la zona, es otro tema del que se habla con frecuencia, pero del que poco se habla en los medios de comunicación de nuestro distrito de Tambopata. Este tema es de significativa importancia jurídica debido a los numerosos casos de corrupción de gobernadores, alcaldes, gerentes generales, concejales y otros altos funcionarios que abusan de sus cargos para malversar fondos del Estado en su beneficio personal. En este caso de actividad ilegal, la prensa es igualmente crucial.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema General**

¿Qué relación existe entre la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?

### **1.2.2 Problemas Específicos**

**PE1:** ¿De qué manera el principio de presunción de inocencia afecta la prisión preventiva como medida cautelar en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata -2024?

**PE2:** ¿De qué manera la excepcionalidad de la prisión preventiva influye en el Principio de Presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?

**PE3:** ¿De qué manera la garantía del principio de presunción de inocencia se afecta al dictado de una medida provisional en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar el nivel de relación que existe entre el Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

**O1.** Analizar de qué manera el principio de presunción de inocencia afecta la prisión preventiva como medida cautelar en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024.

**O2.** Evaluar de qué manera la prisión preventiva como medida preventiva influye en el principio de Presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.

**O3.** Analizar de qué manera la prisión preventiva como medida excepcional influye en el Principio de Presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.

## 1.4 Variables:

### 1.4.1 Variable uno:

#### **Principio de presunción de inocencia**

##### Dimensiones:

- Vulneración de un derecho
- Obtención legítima de la prueba
- Presupuestos procesales

### 1.4.2 Variable dos:

#### **Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**

##### Dimensiones:

- Medida cautelar
- Medida provisional
- Medida excepcional

## 1.5 Hipótesis

### 1.5.1 Hipótesis General

**Hi:** La relación que existe entre la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios, **es directa.**

**Ho:** La relación que existe la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios, **no es directa**

## **1.5.2 Hipótesis General**

**H<sub>1E</sub>:** La prisión preventiva como medida cautelar afecta significativamente el Principio de presunción de inocencia, que establece que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio.

**H<sub>2E</sub>:** La medida provisional no es definitiva y se dicta por un plazo, que no durará más de 9 meses o más de 18 meses en procesos complejos. Vencido el plazo, sin haberse dictado sentencia el Juez de oficio o a solicitud de las partes decretará la inmediata libertad del imputado.

**H<sub>3E</sub>:** La detención de un imputado es la excepción, siendo la regla general la de ser procesado con una medida menos gravosa y con reglas que debe cumplir, siempre que no afecte el derecho de defensa.

## **1.6 Justificación**

### **1.6.1 Justificación teórica**

En este estudio se recurre a un grupo de pensadores que desarrollaron el concepto de prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios públicos, que viola la presunción de inocencia. Sin embargo, la teoría de Gonzalo del Río Labarthe, que traduce la variable de la prisión preventiva a la realidad de nuestra población de investigación, sirve como fundamento del estudio. Al mismo tiempo, se emplea la teoría de Juan Espinoza, que afirma nuestra variable y problema de investigación de acuerdo con la responsabilidad civil conjunta del Estado y el juez. Averiguar cómo incide el principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva de los funcionarios condenados por corrupción en el distrito de Tambopata fue el objetivo principal del estudio

### **1.6.2 Justificación práctica**

El fundamento de la investigación es el hecho de que la prisión preventiva es un concepto de derecho penal que suele utilizarse indebidamente con el pretendido objetivo de perseguir el delito. Cabe destacar que la presunción de inocencia es una restricción punitiva del Estado y no una ventaja jurídica que beneficie específicamente al acusado o a la víctima. Respecto al incremento e innecesario uso de la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios por parte de los órganos jurisdiccionales competentes, cuyo ejercicio se emite sin fundamento alguno, elementos de convicción, o con simples indicios, desde una perspectiva garantista, o ante la insistencia de la prensa mediática, se puede argumentar que el derecho a la presunción de inocencia, sustentado en la Constitución Política del Perú y otras normas legales, es indiscutiblemente uno de los derechos que por norma y orden general favorecen al imputado. La prisión preventiva debe utilizarse como excepción y no como norma, y su objetivo es ayudar a garantizar la inocencia de todas las personas investigadas por cualquier delito.

### **1.6.3 Justificación social**

Es útil porque explica el proceso legal, incluyendo cómo se establece el debido proceso y cómo se crea la presunción de inocencia. Con jueces y fiscales desempeñando papeles clave, podemos observar cómo esta personalidad corporativa de nuestra sociedad está transformando su excepcionalidad en regla. La prisión preventiva a gran escala en casos de corrupción oficial se maneja de esta manera, haciendo caso omiso de la correcta aplicación de los elementos de convicción basados en la presunción de inocencia. Justificamos la investigación para demostrar que el uso indiscriminado de la prisión provisional es vulnerable al principio de inocencia porque los administradores y operadores de justicia utilizan frecuentemente esta medida coercitiva en lugar de optar

por alternativas menos severas, como la simple comparación y/o restricciones que no merman la libertad.

#### **1.6.4 Justificación jurídica**

La relevancia para el concepto de presunción de inocencia y la coherencia con los demás principios a los que apela. La prisión preventiva se ordena sobre la base de indicios concretos, lo que vulnera el concepto de presunción de inocencia. Esto se debe a que el objetivo del Estado en virtud del derecho penal es tanto prevenir el delito como perseguir los hechos punibles. El nuevo Código Procesal Penal (N CPP), que sostiene que la presunción de inocencia rige todos los procedimientos penales, queda así supeditado a la correcta implementación de esta investigación. Y lo más importante en las leyes viene la Constitución Política del Perú, que manifiesta en su Art. 2º inciso 24, literal e) en forma clara: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”.

#### **1.6.5 Justificación metodológica**

La justificación metodológica de este estudio se basa en la utilización de una encuesta y un conjunto de preguntas para recopilar datos, cuya fiabilidad se verificó y evaluó. La justificación se deriva de la necesidad de producir conocimientos fiables y valiosos, e incluso puede implicar la sugerencia de un enfoque novedoso para próximos estudios sobre el tema en cuestión. En el campo de la justificación metodológica, nuestro aporte básicamente servirá para determinar bajo que instrumentos y criterios. Así, como la guía de cuestionarios, entrevistas, las cuales nos servirán para recolectar suficiente información para contribuir de esta manera a la definición de los conceptos básicos de la prisión preventiva y su desnaturalización.

## 1.7 Consideraciones Éticas

El informe de Belmont (1979) y son los siguientes:

**Respeto de Dignidad:** Tras ser informados sobre los objetivos de la investigación, las ventajas, los problemas, las posibles soluciones, los derechos y las obligaciones, con este principio se aseguró de que los entrevistados participaran voluntariamente en el estudio. Es así que la investigación se llevó a cabo con la participación voluntaria de los entrevistados.

**Justicia:** La justicia es el componente ético que se refiere al deber de tratar a cada participante como se merece, dentro de los límites de lo razonable, moralmente correcto y adecuado.

**Beneficencia:** en esta investigación se ha respetado las decisiones de los entrevistados, lo cual se evitó cualquier daño, valorando sus decisiones en todo momento con la única finalidad de poder solucionar de alguna manera su inquietud.

**Consentimiento informado:** A los encuestados se les explicó el objetivo y las ventajas del estudio antes de utilizar los instrumentos, y también se les dijo que se protegería su identidad y que permanecerían en el anonimato.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes de Estudio:

#### 2.1.1 Antecedentes internacionales

**Zapatier, P. (2020).** Tesis: “La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia”. Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador. En su investigación hace realce a la presunción de inocencia es una protección básica en un sistema penal acusatorio que impide que el acusado sea considerado culpable antes de que se dicte una sentencia firme que declare su culpabilidad. Como componente del debido proceso, es un derecho que exige a los operadores de justicia considerar al acusado como un ciudadano inocente, evitando que prejuicios, nociones preconcebidas o estereotipos socaven los principios de un juicio penal justo. Para proteger a sus titulares contra la aplicación desproporcionada o indebida del ius puniendi estatal, esta institución jurídica defiende los derechos a la libertad, al debido proceso, al onus probandi, etc. Como ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en numerosas ocasiones, la presunción de inocencia crea un deber para el órgano acusador de establecer la culpabilidad del acusado de manera suficiente. Por ello, el órgano debe probar más allá de toda duda razonable la existencia del delito y la participación del acusado en la conducta penalmente relevante. Sin embargo, el acusado debe ser tratado como inocente durante este tiempo.

**Bustamante, M. & Palomino. D. (2018).** Revista científica: “La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile”. Universidad de

Talca – Chile. En su investigación hace realce a la presunción de inocencia sirve como principio rector del sistema de justicia penal, una regla de tratamiento, una regla de prueba y una regla de juicio que da cuenta objetiva del estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal, que se vincula con el deber reforzado de fundamentación de las sentencias en materia penal. También sirve de control del ius puniendi estatal, prohíbe la arbitrariedad y evita que una parte importante de la determinación de la culpabilidad o inocencia de un acusado se deje al conocimiento, instinto o sentido común del juez profesional. En una sociedad democrática, el proceso penal se concretará no sólo en el texto de la ley, sino también en la realidad y aplicación de las propias leyes, en función de que se sigan o no determinados postulados y no se vacíen de contenido. Ni que decir tiene que de la legitimidad de la decisión se deriva inevitablemente la legitimidad de la sanción que se impone.

**Luque, A. & Arias, E. (2020).** Artículo científico: “El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva”. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Define que el uso arbitrario de la prisión preventiva tiene diversas causas y efectos. A pesar de que las leyes y los reglamentos han evolucionado con los tiempos, en pleno siglo XXI se siguen produciendo errores humanos, ya que los encargados de hacer cumplir la ley pueden considerar un acto inútil negar la libertad a alguien sin tener en cuenta las consecuencias, lo que ocurre con frecuencia. La falta de información actualizada por parte de los distintos magistrados a la hora de establecer una medida que implique el cese del segundo derecho más importante establecido pone de manifiesto que las normas comparables se aplican de forma diferente en relación con el criterio del juez. Esto no sólo se encuentra en la Carta Magna; también lo han establecido organizaciones internacionales. Además, el individuo perjudicado debe presumir su inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad cuando se violan sus derechos. Hay que subrayar que ningún individuo está vinculado a las opiniones de una sociedad que cambia constantemente, sino a un individuo cuya vida y esperanza están en manos de un juez de garantías penales. La finalidad del encarcelamiento preventivo

es garantizar que un acto delictivo no perturbe el orden, y se considera un remedio para la presunta infracción penal.

**Ordoñez, S. (2023).** Tesis: “Derechos humanos y detención preventiva: estándar probatorio para el Decreto de la detención preventiva en el circuito judicial de Bucaramanga a la luz de los derechos humanos (2018 – 2019). “Universidad Industrial de Santander Bucaramanga – Colombia. Manifiesta que se pudo establecer la existencia de estándares probatorios tanto en el ámbito internacional como en el interno que incorporan una serie de criterios que deben ser examinados por la autoridad judicial correspondiente, es decir, el tribunal de control de garantías. Esta función es la encargada de revisar las disposiciones que integran nuestro ordenamiento jurídico, las cuales, luego de ser examinadas a la luz de los argumentos y pruebas aportadas por las partes, permiten determinar si procede o no la medida de prisión preventiva en cada caso concreto. Por el contrario, fue posible determinar que no existe un estándar probatorio establecido que deba ser utilizado por el tribunal de control de garantías de nuestra nación. A pesar de lo anterior, se reconoce que existen normas para evaluar las pruebas, que también actúan como control de la discrecionalidad judicial en la valoración de las pruebas y proporcionan un marco para la argumentación lógica. La aplicación de al menos uno de estos criterios como motivación por parte de los funcionarios judiciales al momento de resolver la discusión planteada en torno a la libertad del imputado, elemento que armoniza con la búsqueda de la seguridad jurídica, encuentra sustento en el análisis de los fallos de los jueces de control de garantías del circuito judicial de Bucaramanga, los cuales fueron cotejados con las normas y subreglas nacionales e internacionales. Esta situación permite concluir que los fallos objeto de estudio se ajustan a las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, confirmación que no contradice la facultad legal del juez de control de garantías para negar a alguien su derecho fundamental a la libertad, entre otros.

**Gonzalo, J. (2020).** Tesis: “La prisión provisional como pena anticipada”. Universidad de Barcelona – España. Nos manifiesta que la actividad de los

medios de comunicación tiene un papel preventivo general al participar en la aplicación de la legislación penal y las funciones procesales. La difusión de noticias jurídicas debe considerarse como un proceso de construcción de significados, ya que contribuye al desarrollo de discursos sociales. Las representaciones sociales de la actuación del sistema de justicia penal son actuadas por los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, y esta dinámica tiene consecuencias para los procesos de legitimación judicial. Debido al importante papel que desempeñan los medios de comunicación en los casos en que se encarcela a un sospechoso durante el curso del proceso, el público en general puede creer que las distinciones entre pena y detención cautelar se difuminan fácilmente debido a las similitudes simbólicas entre ambas y a la falta de información sobre los fundamentos jurídicos y teleológicos de uno u otro motivo de reclusión. La cuestión principal se deriva de la paradoja que se produce cuando la libertad de expresión que se supone que es un control del reino oculto del poder se convierte en una nueva fuerza difícil de regular y a la que los ciudadanos se ven impotentes para oponerse.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales**

**Zapata, J. (2022).** Tesis: “La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en casos de corrupción de funcionarios en Juzgados de Investigación Preparatoria Nacional de Lima”. Universidad Señor de Sipán. En su investigación hace realce de que estos arraigos han sido probados con diversas pruebas, la apreciación y valoración procesal de los arraigos laboral y domiciliario es incorrecta para la aplicación de una pena privativa de libertad personal. Los requisitos son estrictos y los criterios están alejados de la realidad laboral de un funcionario o servidor público que por razones de trabajo reside en un lugar determinado y no necesariamente es el propietario del inmueble. Toda forma de prisión preventiva debe ser revisada. Debe ajustarse a los presupuestos materiales y procesales enumerados en la norma procesal vigente; su solicitud y aplicación deben ser excepcionales; con frecuencia se pasa por alto su verdadero aspecto gravoso; se aplica sin la necesaria y adecuada valoración de los hechos que determinan la culpabilidad

del imputado; y vulnera un derecho fundamental. Según algunos estudiosos, el uso de una medida coercitiva que niega la libertad personal por parte de ciertos magistrados de los juzgados nacionales de investigación preparatoria tendría un carácter inquisitivo de la norma procesal penal porque se aplica indiscriminadamente y se considera una pena anticipada. Se considera que no tiene cualidades excepcionales y que sólo debe aplicarse como último recurso, lo que significa que la libertad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano después del derecho a la vida. Como factor condicionante de la prisión preventiva, también podemos observar que el periodismo, considerado como un cuarto poder, ejerce presión sobre la opinión pública a través de investigaciones paralelas que imponen una serie de criterios sobre casos que son vistos como representativos de la persecución de altos funcionarios públicos. Esto sesga el criterio en algunos jueces, impidiéndoles aplicar medidas cautelares alternativas que están especificadas en nuestra legislación penal.

**Copari, Y. & Alvarado, M. (2024).** Tesis: “Prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el distrito judicial de Tacna-2023”. Universidad José Carlos Mariátegui. Estos autores manifiestan que los resultados del estudio estadístico mostraron una correlación positiva moderadamente significativa entre el recurso excesivo a la prisión preventiva y la violación de la presunción de inocencia prevista en la Constitución. El valor de significación bilateral de 0,000, inferior al límite predeterminado de 0,01, así lo indica. Con un nivel de confianza del 99%, el coeficiente de correlación de Spearman muestra una asociación moderadamente positiva (0,506\*\*). Sobre la base de este resultado, podemos confirmar que un aumento del recurso excesivo a la prisión preventiva provocará un aumento correspondiente y proporcional de la presunción de infracción de la Constitución. El análisis estadístico ha demostrado que el uso excesivo de la prisión preventiva y las violaciones de la obtención legítima de pruebas presentan una correlación positiva leve pero significativa. A la vista de estos resultados, es razonable suponer que un aumento del uso excesivo de la prisión preventiva conllevará un aumento correspondiente de las

violaciones de la legítima obtención de pruebas. Según el análisis estadístico, existe una asociación positiva algo sustancial entre el uso excesivo de la prisión preventiva y la ilegalidad del examen.

**Soriano, A. (2021).** Tesis: “Análisis crítico de la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios públicos en el Perú - 2018”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Viene a ser un estudio en el caso de la corrupción de funcionarios públicos, la medida coercitiva de prisión preventiva pretendía garantizar la celeridad del proceso y evitar que el imputado eludiera las responsabilidades que el delito conlleva en caso de ser hallado culpable del delito que se le imputa. Sin embargo, la falta de criterios uniformes de aplicación entre los diversos actores judiciales involucrados ha distorsionado su aplicación. En un intento por crear una herramienta muy útil para comprobar los delitos cometidos por servidores públicos, se ha complicado porque las autoridades judiciales y fiscales, encargadas de la averiguación previa, no se apegan estrictamente a la ley y en cambio permiten que influyan puntos de vista ajenos, lo que a la postre distorsiona su aplicación. Se cree que esta medida se ha politizado y que los actores políticos, junto con los jueces y contadores que supervisan las averiguaciones previas, la utilizan para intimidar a los rivales políticos que tienen la mentalidad de todo para mis amigos, ley para mis enemigos.

**Durand, L. (2023).** Tesis: “Defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020”. Universidad Autónoma del Perú. Este autor manifiesta que se ha observado que, en general, la presunción de inocencia puede influir en la cuestión del enmascaramiento, los resultados estadísticos indican que la presunción de inocencia inherente a la prisión preventiva se ve afectada. Además, se demostró que los tribunales consideran negativamente esta presunción cuando imponen la prisión preventiva a los acusados. Sin embargo, debido a la presión de la prensa, las autoridades abusan actualmente de la prisión preventiva. Por lo tanto, antes de aplicar la prisión preventiva, es importante determinar si es necesaria y está justificada. Si no

lo es, la conducta puede ser considerada inconstitucional porque negaría a la persona investigada -que aún no ha sido declarada culpable de un delito- su inocencia. En última instancia, se determina que el proceso puede correr peligro si se aplican medidas de prisión preventiva irracionales que no se ajustan a los requisitos de la norma. Después de todo, ¿cómo puede cometerse un delito que niega a las personas la capacidad de actuar conscientemente? Si un ciudadano acusado de un delito es considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad ante un tribunal, se vulnera su derecho fundamental a la presunción de inocencia, que es el objeto de la investigación.

**Reyes, M. (2022).** Tesis: “Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021”. Universidad Nacional de Tumbes. Se observa que los abogados penalistas de Tumbes tuvieron una opinión sorprendente sobre el “abuso” de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios públicos. Coincidieron en que el despliegue de esta acción coercitiva se ajustó a la legalidad, competencia, proporcionalidad y prueba idónea, y que no pone en riesgo el fin último de la sociedad. Sin embargo, tuvieron una opinión favorable al derecho a la presunción de inocencia. Confirmaron que se cumplían las normas, como la de buen trato, y que, en los casos en que los elementos de convicción no eran adecuados, se ponía en libertad al investigado. Asimismo, con respecto a la primera variable, coincidieron en que las presunciones señaladas en el artículo 268 del Código Procesal Penal regían la determinación de la prisión preventiva y que, en términos generales, se respetaba el derecho a la libertad de los implicados en delitos de corrupción de funcionarios públicos. Asimismo, cabe mencionar que la comunidad jurídica de Tumbes no solicitó una regulación más estricta de la prisión preventiva cuando se trata de su aplicación en casos de mala conducta de funcionarios públicos. En cuanto a la segunda variable, también opinaron que los jueces y fiscales tuvieron un tacto y discreción en cuanto al principio de presunción de inocencia, el respeto a las garantías judiciales y la imparcialidad de los magistrados para establecer la presunción de inocencia.

### **2.1.3 Antecedentes locales**

**Huanto, J. & Solorzano, K. (2020).** Tesis: “La aplicación del principio de proporcionalidad en la prisión preventiva dentro del distrito judicial de Tambopata 2018, 2019”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. En esta investigación estos autores manifiestan que existe una relación directa, fuerte y significativa entre el principio de proporcionalidad y la prisión preventiva, donde es una medida de cautela, que es previa al juicio mediante el cual el involucrado será absuelto o condenado, en un importante espacio para que se ejecute el ejercicio de la independencia judicial. El fiscal encargado tiene la capacidad de solicitar o no la medida una vez determinada o formulada la solicitud, evaluando las condiciones de involucrado, como también el grado de cumplimiento o no de los requisitos o supuestos que la legislación disponga, con el fin de aplicar la PP. Una vez efectuada dicha evaluación el Juez y Fiscal tienen que proceder de manera imparcial, de acuerdo a las normas de derechos que son aplicables en la situación del propio involucrado o procesado. La imparcialidad es posible si el Juez o Fiscal disponen de la independencia necesaria.

## **2.2 Marco Teórico**

### **Principio de presunción de inocencia**

#### **1. Concepto de Presunción de Inocencia**

Vargas (2017)<sup>1</sup> la describe como una presunción iuris tantum, un sistema que exige la prueba plena del hecho por el que una persona es culpable y no acepta prueba en contrario. Dada esta definición, creemos que toda persona tiene derecho a la plena libertad personal en virtud de la presunción de

---

<sup>1</sup> Vargas, V. (2017). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia. Universidad Autónoma de Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur.

inocencia. Del mismo modo, toda persona acusada de la comisión de un delito debe gozar de la presunción de inocencia, salvo que se demuestre su culpabilidad y sea declarada culpable por el juez competente.

Cusi (2023)<sup>2</sup>, debe utilizarse en el amplio ámbito del Derecho para garantizar que las personas puedan obtener la protección necesaria de los tribunales para proteger sus derechos básicos. Es una garantía primaria que beneficia a todos y un derecho fundamental.

Soto (2021)<sup>3</sup>, dado que se presume la inocencia de las personas hasta que la ley establezca su culpabilidad, se trata de una salvaguarda crucial para todos los sospechosos de haber cometido un delito. Por tanto, el principio de presunción de inocencia en el derecho penal establece que toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable en un proceso legal.

Ramos (2018)<sup>4</sup>, dado que todos nacemos inocentes y seguimos siéndolo hasta que morimos, sólo una sentencia judicial puede alterar el estatus de inocencia de alguien. A pesar de ser un derecho, esto no significa que vayan a ser exonerados.

Valderrama (2021)<sup>5</sup>, la Constitución tiene autoridad para poner fin a las violaciones injustificadas de los derechos de las personas acusadas de delitos que no han cometido.

## **2. La presunción de inocencia y los nuevos fines de la prisión preventiva**

---

<sup>2</sup> Cusi, J. L. (25 de octubre de 2023). El principio de presunción de inocencia en el Estado Constitucional de Derecho. «En el lenguaje del proceso penal.

<sup>3</sup> Soto, V. (19 de diciembre de 2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

<sup>4</sup> Ramos Dávila, L. (5 de enero de 2018). La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal.

<sup>5</sup> Valderrama Macera, D. (23 de julio de 2021). ¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado.

Los conflictos entre intereses opuestos pueden verse en el sistema de justicia penal, que incluye el enjuiciamiento, el castigo y la defensa. La idea de que la persecución penal y la defensa de los derechos de los ciudadanos se lleven a cabo por igual en nuestro sistema jurídico es un ideal o un deseo. Por lo tanto, es importante entender que, además del principio de inocencia, existen otras leyes y directrices que hacen posible el enjuiciamiento eficaz de los delincuentes. En consecuencia, la defensa de la presunción de inocencia no puede asumirse de forma absoluta e inamovible, como si fuera el único principio que el Estado está obligado a defender.

Sin embargo, la prisión preventiva debe regularse para cumplir las normas formales y materiales, así como los objetivos procesales, debido al efecto que tiene sobre el ejercicio del derecho a la libertad.

Según esta idea, la presunción de inocencia sólo podría ceder ante objetivos procesales específicos como la obtención de pruebas y la prevención de la fuga del acusado. Dicho de otro modo, la detención preventiva se justifica por motivos procesales extraordinarios, incluso cuando el acusado goza de la presunción de inocencia. Estos fines procesales, sin embargo, han sido complementados en los últimos años con fines punitivos y preventivos, tales como resolver la alarma social, evitar la reincidencia o preservar o restablecer el orden público. Para ser claros, la alarma social no es un valor consagrado en la Constitución.

Es necesario advertir que cualquier avance en la imposición de la sanción, independientemente de su denominación y aparente justificación, contiene el germen de la arbitrariedad porque nada garantiza, de hecho, que no estemos encerrando a un inocente con todas las violaciones que ello implica en lugar de al culpable de cometer el delito. El tema de la capacidad de respuesta del sistema penal en los casos que provocan zozobra excede, sin duda, el ámbito de este trabajo.

## **2. La presunción de inocencia como presunción legal**

Trujillo, (2018), expresa su gratitud a Aguilar por señalar que primero debemos construir una técnica jurídica que nos permita extraer la realidad desconocida de un presunto ilícito para poder contemplar una presunción legal de este derecho. En mi opinión, la defensa debe contemplar jurídicamente la presunción de inocencia de su cliente y solicitar al juez su inmediata puesta en libertad si el órgano encargado y titular de la acción penal no puede acreditar de forma clara y concluyente que el imputado cometió un ilícito.

Según Castillo Córdova, el derecho del imputado a ser respetado y a la presunción de inocencia durante el curso del proceso no se ve afectado por el celo y diligencia con que se recaben las pruebas, y ello no disminuye la necesidad del esclarecimiento de los hechos ni el deber de investigar. Para llevar a cabo una investigación no es necesaria la detención. Sin contraponerse ni obstaculizarse mutuamente, los ideales de la libertad del imputado y de la investigación del delito pueden desarrollarse plenamente de forma independiente. La dificultad radica en reducir el conflicto entre ambos y aportar pruebas suficientes.

## **3. La presunción de inocencia en el ámbito constitucional.**

Landa, (2016) argumenta que no existe un derecho absoluto en la Constitución y que el derecho a la inocencia no se ve afectado por la aplicación de una privación cautelar de libertad porque este derecho pierde rigidez cuando el juez declara al investigado culpable de un delito y le impone una condena firme debidamente fundamentada en las pruebas. Creemos que la presunción de inocencia es un derecho constitucionalmente protegido que ampara la libertad de las personas, pero como señala Landa, no es absoluto. Como tal, siempre deben tenerse en cuenta todos sus principios para garantizar que no se vulneran los derechos de ningún acusado, y todo debe hacerse de acuerdo con la ley.

En el considerando NOVENO de la Resolución de Nulidad 399-2014, la Sala Penal Permanente CSJ (2015) señaló que toda persona acusada de participación o culpabilidad en un hecho ilícito debe gozar de la presunción de inocencia, pues la presunción de inocencia es considerada como un derecho constitucional.

Examinando el considerando anterior, podemos sostener que toda persona acusada de un delito debe gozar de la presunción de inocencia, salvo prueba en contrario. El investigador debe llevar a cabo todas las investigaciones dentro de los límites de la ley sin infringir los derechos del acusado, teniendo siempre presente el derecho a la presunción de inocencia.

Se trata de una norma aceptada internacionalmente, y es crucial señalar que toda persona examinada tiene derecho a una investigación abierta. Toda persona acusada de un delito en nuestra nación tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que su culpabilidad haya sido probada por la ley, según la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (p.63).

#### **4. Postulados de la presunción de inocencia.**

Montañez Pardo (1999, p. 43)<sup>6</sup>, establece en doctrina que la presunción de inocencia tiene los siguientes postulados:

**a) La presunción de inocencia como garantía básica del proceso penal:** Según este punto de vista, la presunción de inocencia impone restricciones a la capacidad del legislador para crear leyes penales que impongan la carga de la prueba y sugieran la presunción de culpabilidad. Esto es así porque el modelo procesal penal -más especialmente, el modelo liberal, que establece garantías para el acusado- se basa en la idea central de la presunción.

---

<sup>6</sup> Montañez, M. (1999). La Presunción de inocencia. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Pamplona-España: Editorial Aranzandi.

**b) La presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado:** Las medidas que restringen los derechos del acusado deben ser mínimas durante el proceso penal porque debe considerarse que el acusado es inocente.

**c) La presunción de inocencia como regla de juicio del proceso:** Según este punto de vista, la presunción de inocencia debe considerarse como una norma que está directamente relacionada con el juicio fáctico de la sentencia penal y tiene efectos sobre el ámbito probatorio. Esta regla establece que la acusación debe presentar pruebas completas de la culpabilidad del acusado y que éste debe ser absuelto si la culpabilidad no está suficientemente probada.

**d) La presunción de inocencia como presunción iuris tantum:** Es así como la presunción de inocencia determina la exclusión de la presunción inversa de culpabilidad penal de cualquier individuo durante el curso del proceso, pues se cree que es inocente hasta que se demuestre que lo es en una sentencia condenatoria. Mientras tanto, goza de una presunción iuris tantum de inocencia hasta que la sentencia penal condenatoria reprocha su conducta, que se apoya en la presunción pública o privada, que es aceptada por el juez o tribunal a través de la prueba procesal por tratarse de hechos subsumidos en el tipo penal.

## **5. Formas de manifestación de la presunción de inocencia.**

En el marco de dos dimensiones, este derecho puede adoptar dos formas diferentes: intrapersonal o procesal y extraprocesal.

### **6.1. Dimensión extraprocesal**

La jurisprudencia ha reconocido en gran medida esta característica, como demuestra la sentencia del Tribunal Constitucional español que establece que la presunción de inocencia es un componente clave del concepto: “opera en situaciones extraprocesales y constituye el derecho de recibir la consideración y el trato de no autor o no partícipe en hechos de carácter delictivo o análogos a estos y determina por ende el derecho a que no se apliquen las

consecuencias o los efectos jurídicos anudados a hechos de tal naturaleza a la relaciones jurídicas de todo tipo”.

Conforme lo advierte Quispe Farfán (2002, p. 40)<sup>7</sup>, El Tribunal Constitucional español estableció este criterio, al que se ha adherido la mayoría de la doctrina. Según este punto de vista, la presunción de inocencia es un derecho subjetivo que exige que el acusado sea tratado como no culpable en el plano extraprocesal. Esto significa que ni la policía ni los medios de comunicación pueden declarar culpable a alguien hasta que un tribunal dictamine que lo es, con el fin de respetar su derecho al honor y a la reputación.

## **6.2. Dimensión intraprocesal**

Este derecho-marco se ha dividido en derechos más especializados que se aplican en cuatro ámbitos de aplicación distintos para lograr su objetivo en la dimensión procesal:

### **- Como modelo informador del proceso penal**

El fundamento de un modelo procesal penal liberal es la presunción de inocencia, que proporciona protección al acusado frente a las medidas punitivas del Estado. Según este punto de vista, la presunción de inocencia es un derecho fundamental que es reconocido por el acusado con el objetivo principal de restringir el uso del ius puniendi por parte del Estado y otorgarle protección -específicamente, inmunidad- frente a posibles ataques indiscriminados por parte de la acción estatal. (Vega Torres, 1999, p. 35).

### **- Como regla de tratamiento del imputado durante el proceso.**

Tal como lo manifiesta Villegas Paiva (2013, p. 90)<sup>8</sup>, Tratar al acusado como si fuera inocente es un requisito de la presunción de inocencia. En consecuencia, prohíbe el uso de acciones legales que sugieran una

---

<sup>7</sup> Quispe, F. (2002). El derecho a la presunción de inocencia. Lima - Perú: Editorial Palestra.

<sup>8</sup> Villegas, E. (2013). La detención y la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima - Perú: Editorial Gaceta Penal y Procesal Penal.

comparación de facto entre el culpable y el acusado, así como cualquier tipo de resolución judicial que sugiera la anticipación del castigo. En este sentido, es evidente que cualquier persona que esté siendo investigada o esté pasando por el sistema judicial debe ser consciente de que tiene el derecho absoluto a permanecer inocente hasta que se demuestre su culpabilidad; en consecuencia, no se le puede considerar culpable a menos que reciba una sentencia firme que le designe como tal.

Ello se condice con lo afirmado por Andrés Ibáñez (2007, p. 116)<sup>9</sup>:

En los juicios penales no sólo se juzga a los culpables, y sólo se puede juzgar con imparcialidad desde una posición de neutralidad o ausencia de prejuicios. En consecuencia, el concepto de presunción de inocencia prohíbe cualquier tipo de anticipación de la pena y pone en duda la validez de la prisión preventiva como norma de tratamiento del acusado.

#### **- Como regla probatoria**

Para Villegas Paiva (2013, p. 90), para que el tribunal dicte una sentencia absolutoria, la presunción de inocencia exige que haya un mínimo de pruebas suficientes que se apliquen con todas las garantías.

En nuestro sistema de justicia penal le corresponde al Fiscal la carga de la prueba. Así, nuestro CPP de 2004, en su artículo IV, del TP, señala en su inciso 1, que: “El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba”. Con el fin de proteger a la sociedad, se supone que la investigación se llevará a cabo desde el principio, con firmeza y agresividad.

Por otro lado, consideramos que dicha disposición debe ser coherente con el artículo 321°, inciso 1 del CPPI, que explica: “Para que el fiscal decida si presenta cargos y, en caso afirmativo, para que el acusado prepare su defensa, el objetivo de la investigación preparatoria es recopilar los elementos de convicción tanto para la acusación como para la defensa. Su objetivo es

---

<sup>9</sup> Andrés, P. (2007). Justicia penal, derechos y garantías. Lima-Bogotá: Palestra Themis

determinar la presencia del daño causado, las circunstancias o motivaciones detrás del delito, la identidad de la víctima y del autor o partícipe, y si la acción inculpada es delictiva”.

**- Como regla de juicio.**

Villegas Paiva (2013, p. 93), explica que la presunción de inocencia sirve como regla de derecho en situaciones en las que el tribunal no está suficientemente convencido para imponer una pena, ya sea la condena o la absolución; esto es, “cuando se encuentra en estado de duda irresoluble”, debe decidir la exoneración del acusado.

El siguiente supuesto se plantea cuando la presunción de inocencia ha sido superada desde la perspectiva de su función como regla probatoria, es decir, tras la valoración de la prueba practicada con todas las garantías, el resultado obtenido de la misma no es concluyente y, en consecuencia, impide al órgano judicial resolver de acuerdo con ella. En estas situaciones debe aplicarse la presunción de inocencia para disipar cualquier duda que haya podido surgir por la falta de prueba de cargo suficiente (Fernández López, 2005, págs. 157 y 158)<sup>10</sup>.

## **7. Derecho a la Defensa**

Es una garantía subjetiva y constitucional del acusado. Para garantizar que se siguen los procedimientos legales, los acusados tienen derecho a la representación legal de un abogado de su elección.

En el NCPP se encuentra establecido en el Artículo 9º del TP del en el literal 1), que dice:

Al ser citada o detenida por las autoridades, toda persona tiene el derecho inalienable e ilimitado a conocer sus derechos, a ser informada rápida y plenamente de los cargos que se le imputan y a que le asista un abogado

---

<sup>10</sup> Fernández, L. (2005). Prueba y presunción de inocencia. Madrid – España: Editorial Listel, 1ra. Edición.

defensor de su elección o, en determinadas situaciones, un abogado de oficio. Además, tiene derecho a disponer de tiempo suficiente para preparar su defensa, emplear su autodefensa material, participar plenamente en el proceso probatorio y, con las restricciones legales, utilizar las pruebas pertinentes. Cada paso y nivel del proceso está cubierto por el derecho a la defensa, que puede utilizarse de la forma y manera permitidas por la ley.

Bernales, E. (2012)<sup>11</sup> señaló: En cualquier sistema jurídico, el derecho a defenderse es fundamental. Salvaguarda un componente esencial del debido proceso. En un juicio, las partes deben tener la capacidad jurídica y fáctica para ser debidamente citadas, oídas y refutadas mediante pruebas claras y convincentes. En este sentido, y en conjunción con el derecho a la defensa, que es un derecho instrumental definido por el acuerdo plenario 2-2012/CJ-116, toda persona que sea detenida debe ser puesta en conocimiento de su acusación, y su abogado defensor intervendrá en todas las diligencias que practique el fiscal para que, en la fase intermedia, pueda determinar excepciones, sobreseimientos, medios de impugnación, etc. Los derechos a presentar pruebas, a ser oído y a solicitar una audiencia forman parte del derecho de defensa. Este derecho es una facultad reconocida tanto a nivel nacional como internacional. El sujeto de la investigación tiene la opción de elegir al abogado de su elección y/o de defenderse personalmente.

## **Prisión Preventiva**

### **a) Concepto de Prisión Preventiva**

Retamoso (2018)<sup>12</sup>, es una medida adoptada por seguridad personal. La acusación debe demostrar que el acusado es autor o cómplice del delito, que la pena es más grave que cuatro años de prisión o que el acusado intenta frustrar el funcionamiento de la ley.

---

<sup>11</sup> Bernales, E. (2012). La Constitución De 1993, Veinte Años Después. Lima Perú. Editorial IDEMSA.

<sup>12</sup> Retamoso Maquera, G. E. (2018). "Requerimiento de prisión preventiva y su influencia en el proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Arequipa durante los años 2016-2017".

Merchán y Durán (2022)<sup>13</sup>, El derecho a la libertad personal se restringe momentáneamente como medida preventiva. Solo se utilizará en situaciones en las que las precauciones de seguridad existentes no sean suficientes para garantizar una investigación penal exhaustiva.

Soto (2021)<sup>14</sup>, es una intervención a corto plazo, personal, coercitiva y preventiva que compromete la libertad individual. Se aplica por orden judicial para garantizar la presencia del acusado durante el proceso y para garantizar que el proceso judicial se desarrolle sin obstáculos, retrasos ni interrupciones.

Baso (2019)<sup>15</sup>, la prisión preventiva es una herramienta preventiva que sólo debe utilizarse para salvaguardar el sistema de justicia penal; no debe interpretarse como una forma de investigación penal, una respuesta al pánico social o un anticipo del castigo.

Quiroz y Araya (2014, p. 126)<sup>16</sup> declarar que la prisión preventiva constituye un tipo temporal de coacción personal. En un caso penal, es la privación oficial de libertad determinada por un tribunal que realiza una investigación preparatoria para asegurarse de que el acusado se somete al proceso y no elude a la justicia ni interfiere en sus actividades probatorias.

Por su parte, Peña Cabrera (2007, p. 712)<sup>17</sup>, sostiene que la prisión provisional es una forma legítima de coerción procesal, pero su validez depende de la concurrencia de determinadas presunciones formales y materiales que el juez debe considerar a la hora de determinar su aplicación. Estas presunciones están taxativamente previstas en las normas que modulan.

---

<sup>13</sup> Merchán Minán, P. R., & Durán Ocampo, A. R. (26 de setiembre de 2022). Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones.

<sup>14</sup> Soto, V. (2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

<sup>15</sup> Baso Reisman, A. (18 de setiembre de 2019). Prisión preventiva: Las 5 claves de los nuevos criterios que aplicarán todos los jueces del país.

<sup>16</sup> Quiroz, William y Araya, A. (2014). La prisión preventiva desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control convencional. Lima-Perú: Editorial Ideas.

<sup>17</sup> Peña, C. (2007). Exégesis del Nuevo Código Procesal Penal. Lima -Perú: Editorial Rodhas, 1ª. Edición.

## **b) Principios de la prisión preventiva**

Si se cumplen los siguientes criterios, el juez podrá dictar orden de prisión preventiva:

### **1. Principio de Razonabilidad**

Moreno (2018)<sup>18</sup> Este principio pone de manifiesto que deben existir elementos de convicción sustanciales y fundados para vincular al acusado como autor o partícipe y estimar adecuadamente la comisión de un delito. En consecuencia, esta intervención preventiva debe ser razonable y proporcionada.

El principio de razonabilidad debe tenerse en cuenta al evaluar el estado de la prisión preventiva como métrica variable. Se fundamenta en el Código Procesal Penal, que sostiene que existen elementos de certeza significativos y fundados que hacen razonable la comisión de un ilícito, siempre que el sujeto investigado esté vinculado a la comisión o participación del hecho.

Dado que los siguientes indicadores son necesarios, la razonabilidad sugiere la aplicación de la medida: Razonabilidad de la actividad delictiva con componentes de convicción y presencia de conexiones significativas y fundadas con la autoría o participación del delito.

### **2. Principio de Proporcionalidad**

Esta teoría afirma que cuanto más se vea afectada la libertad del acusado, más convincentes deben ser las justificaciones para denegarle la libertad. (Moreno Pérez, 2018).

---

<sup>18</sup> Moreno Pérez, C. A. (18 de abril de 2018). Los otros requisitos de la prisión preventiva según la Casación 626-2013, Moquegua.

Cuando se establece la culpabilidad del delito, la pena a imponer está vinculada al principio de proporcionalidad en la prisión preventiva. Según éste, la pena que puede imponerse debe ser superior a cuatro años de prisión.

### **3. Principio de necesidad**

Este principio de necesidad, según Moreno (2018) sostiene que: Como todas las demás medidas preventivas, la prisión preventiva debe utilizarse siempre que sea necesaria para alcanzar los objetivos que se persiguen.

Para ser claros, sólo avanzará si es la única forma de garantizar los objetivos del proceso judicial, tras comprobar que otras medidas preventivas menos perjudiciales no lograrían alcanzar dichos objetivos.

La detención preventiva está sujeta al principio de necesidad, cuyo objetivo es proteger los derechos fundamentales de las personas, impedir su uso indiscriminado y restringir su aplicación a situaciones extraordinarias y justificadas. (La Rosa, 2016)<sup>19</sup>

#### **c) Naturaleza de la prisión preventiva**

Seminario (2015) considera que, aunque se trata de una figura jurídica personal, su aplicación se basa en su uso extraordinario.

Tras la validación de los presupuestos procesales que demuestran que el proceso está en peligro, el autor propone que la medida coercitiva de privación de libertad sea excepcional. Esto requeriría que el imputado sea detenido temporalmente e internado en un centro penitenciario con el fin de asegurar su presencia y participación en todas las audiencias del proceso y esclarecer la verdad de los hechos.

---

<sup>19</sup> La Rosa, M. R. (2016). Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de derechos Humanos.

#### **d) Características de la prisión preventiva**

Las siguientes son características de medida de prisión preventiva:

- **Es una medida excepcional:**

Sólo puede utilizarse cuando el acusado perturba u obstruye la investigación, o cuando pone en peligro los objetivos del proceso, el proceso de determinación de los hechos o la administración eficaz del derecho penal. (Tallarico, 2020)<sup>20</sup> Como es sabido, la regla general para cualquier acusado que considere que se ha dictado contra él una resolución menos gravosa es que debe comparecer con restricciones. Esto puede incluir la imposibilidad de cambiar de residencia y la obligación de asistir a todos los procedimientos durante los días en que se le cite de conformidad con un acuerdo con el Ministerio Público o la autoridad judicial.

- **Es una medida provisional:**

Esta medida cautelar es temporal y tiene una limitación temporal no superior a nueve meses o, en caso de procesos complejos, a dieciocho meses.

(Arbañil Sandoval, 2013)<sup>21</sup> a petición de las partes, el juez podrá ordenar de oficio la inmediata puesta en libertad del acusado cuando haya transcurrido el plazo y aún no se haya dictado sentencia. De este modo, se evitará que se produzcan perjuicios al garantizar que el acusado asista a la siguiente vista judicial. Sin embargo, esto sólo se dicta por un período de tiempo y no es definitivo; el lapso significativo es de entre nueve y no puede exceder de dieciocho meses, incluso considerando procesos complejos.

- **Es una medida variable:**

Como cualquier acción preventiva, ésta podría modificarse o derogarse si nuevos datos indican que ya no es necesaria. También podría sustituirse por otra menos drástica. (Arbañil Sandoval, 2013). Como todas las medidas

---

<sup>20</sup> Tallarico, A. N. (2020). Prisión preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso.

<sup>21</sup> Arbañil Sandoval, J. A. (septiembre de 2013). Acerca del derecho de la Prisión Preventiva.

cautelares, está disponible o sujeta a cambios, lo que significa que se le puede poner fin si se encuentran nuevas pruebas que apoyen la idea de que las justificaciones para su imposición ya no son válidas y que se debe utilizar en su lugar una medida menos severa, conocida como cese de la prisión preventiva.

Es evidente que tal medida no debe ser racional de sostener y debe ser sustituida en presencia de nuevos elementos de convicción que pongan en duda los originales. Las circunstancias personales del acusado, el tiempo transcurrido desde que se le privó de libertad y el estado actual de la causa deben ser tenidos en cuenta por el juez.

#### **e) Presupuestos materiales de la prisión preventiva**

Según la legislación peruana, la detención preventiva es una medida que debe utilizarse con mucha prudencia y teniendo en cuenta las circunstancias del individuo, que pueden ser graves y perturbadoras. Además, el cuerpo legislativo ha establecido criterios específicos que se encuentran en el Artículo 268 de nuestro Código Procesal Penal (2004), los cuales son coincidentes con Loza (2023) y que deben ser cumplidos para poder aplicar la detención preventiva en Perú:

- La presencia de suficientes componentes materiales para la condena y causa probable que conecte al acusado con el delito investigado.
- La pena impuesta es de prisión por un período no inferior a 4 años.
- Riego procesal. según la Casación Nro. 626-2013-Moquegua (2013), se amplió con dos requisitos: el porcentaje de prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del presunto delito y a la probabilidad de acciones legales.
- Dados sus antecedentes y otros factores pertinentes, es razonable suponer que el acusado huirá de la justicia (riesgo de fuga) u obstruirá la búsqueda de la verdad (riesgo de obstrucción).

- La duración de la medida no debe ser indefinida, sino que debe revisarse periódicamente para comprobar si se cumple el presupuesto que la sustenta. Es deber de los tribunales valorar y decidir si se cumplen todos los requisitos pertinentes antes de imponer una prisión preventiva. La fundamentación y verificación de las resoluciones judiciales que regulan esta medida deben ser acordes con la Constitución Política del Perú.
- Salvo en situaciones en las que existan antecedentes y/o pruebas indiscutibles que respalden la existencia del delito o que el individuo haya sido declarado culpable de un delito, no se permite la detención preventiva en situaciones en las que exista una aplicación inminente de la legítima defensa o la legítima defensa de un tercero.

#### **f) Peligro procesal**

El riesgo de fuga y la posibilidad de que el acusado obstruya o interfiera en el procedimiento son lo que definen el peligro procesal. Loza (2023)<sup>22</sup>, menciona lo siguiente en relación a uno de los presupuestos procesales, como es el peligro procesal: Este presupuesto sirve de justificación legítima para el uso de la prisión provisional, a la que se recurrirá cuando existan indicios o pruebas plausibles de que el imputado, actuando conforme a la prueba, impide la averiguación de la verdad; o de que el imputado se muestra poco colaborador, impidiendo la plena realización del proceso; o de que el imputado, tras ser declarado culpable, se desvanece sin colaborar en la ejecución de la sentencia.

#### **g) Peligro de fuga**

López (1999)<sup>23</sup>, declaró que, además de evaluar si se amplía la condena, la probabilidad de fuga debe examinarse a la luz de una serie de factores, como

---

<sup>22</sup> Loza, C. (25 de octubre de 2023). La prisión preventiva y sus requisitos para su aplicación.

<sup>23</sup> López, J. (1992). "La motivación de las sentencias", en Cuadernos de Derecho Judicial. La sentencia penal. Madrid - España: Consejo General del Poder Judicial, pág. 98

los valores de la persona, su ocupación, sus bienes, sus relaciones familiares y otros factores que le permitirían permanecer en la zona en la que está siendo procesado.

La ejecución de la sentencia firme del proceso, que ostensiblemente va a tener pena de prisión, pretende servir de cautela ante el riesgo de fuga.

Según Del río (2008)<sup>24</sup> y el Art. 50° del CPP, estipula que se sumará el total de las penas impuestas por el juez por cada delito, y la condena será el doble del máximo de la pena más grave cuando concurren múltiples infracciones penales que se consideren delitos independientes.

Para calificar el peligro de fuga, el juez tendrá en cuenta:

1. El arraigo del acusado en la nación se establece por su lugar de residencia, residencia habitual, domicilio familiar, lugar de negocios o empleo, y su capacidad para abandonar permanentemente el país o permanecer en la clandestinidad;
2. La gravedad del castigo previsto como consecuencia de la acción;
3. La gravedad del daño causado y la falta de voluntad del demandado para repararlo;
4. Las acciones del acusado durante el caso o en un caso anterior que demuestren su voluntad de cooperar con la fiscalía; y
5. Pertenencia o readmisión del acusado en una organización delictiva.

Dado que la presunción de inocencia del acusado debe ser tenida en cuenta en todo el proceso y que tiene derecho a defenderse en libertad sin que las presunciones de futuro le quiten su derecho fundamental, hay que considerar que el riesgo de fuga por la gravedad de la condena es un presupuesto psicológico de futuro. Esto es así porque nadie puede predecir qué decisión tomará el acusado si es condenado.

#### **h) Peligro de obstaculización**

---

<sup>24</sup> Del río, Gonzalo: (2007). "Prisión preventiva en el nuevo Código Procesal Penal". Informe Práctico Procesal Penal. Actualidad Jurídica. Lima-Perú.

El Art. 269° literal 3) del CPP, en cuanto al caso de obstaculizar el proceso permitiendo que el acusado eluda la pena, se piensa que cuanto más grave sea el daño que el acusado haya causado, más grave será la pena a la que pueda enfrentarse en el futuro y, por lo tanto, más grave será el daño que el acusado haya causado.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 270° de CPP, manifiesta que para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

- Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
- Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
- Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

Peña. A, (2018): nos dijo: Para calificar el peligro de obstaculización se tendrá en cuenta el riesgo razonable de que el imputado:

- Destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsear las pruebas.
- Persuadir a los coacusados, testigos o peritos para que declaren falsamente o se comporten de manera reticente o desleal.
- Motiva a los demás para que se comporten de esa manera.

Dado que se dispone de copias de los documentos para este fin, no debería existir ningún tipo de riesgo si los jueces o fiscales de la investigación preliminar están en posesión de los documentos. Esto hace que el caso de los elementos materiales sea casi idéntico al de los elementos personales.

Dado que son plenamente conscientes de los hechos, el acusado puede verse persuadido a testificar del modo que considere oportuno, y los demás acusados o posibles testigos pueden verse motivados a proteger al acusado al tiempo que se protegen a sí mismos debido a su implicación en el delito.

Pueden robar documentos o impedir la prueba de un delito como resultado del proceso de inducción, en el que incluso pueden participar expertos. En este

caso, debe considerarse al evaluar este supuesto como un riesgo de procedimiento, lo que podría permitirle gestionarlos de acuerdo con sus metas y objetivos.

**i) Prolongación de la prisión preventiva:**

1. La duración de la prisión preventiva puede aumentar en situaciones en las que la investigación o el juicio sean especialmente complejos o prolongados y el acusado pueda eludir la justicia u obstruir las pruebas:
  - a. Para los procesos de crimen organizado hasta doce (12) meses adicionales.
  - b. Antes de que expire, el fiscal debe solicitarlo siempre al juez. hasta nueve (9) meses más para procedimientos rutinarios.
  - c. Para casos complicados, pueden necesitarse hasta 18 meses más.
2. Si existen circunstancias excepcionales que fueron pasadas por alto en la solicitud inicial, el Juez de la Investigación Preparatoria podrá, a pedido del Fiscal, modificar el plazo de prórroga de la prisión preventiva concedida a los términos señalados en el numeral anterior. Para el cálculo del ajuste del plazo de ampliación se considerarán las disposiciones del artículo 275.
3. Dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se celebrará una audiencia, en la que el juez de la investigación preparatoria dictará una resolución. Para ello estarán presentes el Ministerio Público, el imputado y su abogado defensor. Luego de escuchar a los asistentes y considerar el expediente, resolverá en el mismo acto o dentro de las 72 horas siguientes, dependiendo de sus responsabilidades.
4. Uno tiene la opción de impugnar la decisión relativa a la solicitud de prórroga de la prisión preventiva.

5. Si se apela la pena después de que el acusado haya sido declarado culpable, la prisión preventiva puede prolongarse hasta la mitad de la condena.

**j) Cómputo del plazo de la prisión preventiva:**

1. El plazo de prisión preventiva no se computará durante el período de dilaciones maliciosas de la causa que sean causadas por el acusado o su defensa.
2. El tiempo transcurrido desde la fecha de publicación de la resolución no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo una vez que se haya declarado la nulidad de todo lo actuado y se haya dictado un nuevo auto de prisión preventiva.
3. El plazo se computará a partir de la fecha de emisión de la nueva orden de prisión preventiva en los casos en que los procedimientos de la jurisdicción militar se consideren nulos y se ordene a la jurisdicción penal ordinaria que conozca de las acusaciones de actos delictivos.

**k) Revocatoria de la libertad:**

Si el imputado no comparece a la primera citación cuando se estime que su presencia es requerida, sin excusa válida, se le retirará inmediatamente la libertad. El proceso señalado en el artículo 279°, numeral 2), será seguido por el juez.

**Delito de corrupción de funcionarios**

**1. Concepto de corrupción de funcionarios**

Según el Capítulo II del Código Penal, la corrupción es una acción desleal que puede surgir de una falta de ética y moralidad. Es contraria a la ley y suele

servir a un objetivo concreto, aunque también puede ayudar a la familia, al medio ambiente o incluso a una organización.

(Villoria y Jiménez, 2012, p.109), explica que la corrupción se produce cuando un funcionario o servidor público abusa de la autoridad que se le ha otorgado en beneficio propio, en contra de las leyes que rigen su conducta.

(Morris, 1992, p.724)<sup>25</sup> define la corrupción como el uso ilegal de la autoridad pública en beneficio propio; también puede referirse al uso arbitrario o ilegal del poder político.

Amarillo (2018)<sup>26</sup>, llegó a la conclusión de que era necesaria determinar una nueva estrategia para luchar contra la corrupción entre los funcionarios del sector estatal tras realizar un estudio sobre la corrupción de los servidores públicos en detención preventiva excesiva. Esta política también debería contemplar sanciones penales para otras partes involucradas, como las empresas privadas, que son las principales beneficiarias de la entrega de bienes y del sobreprecio, por lo que fomentan la corrupción.

Aquino (2018)<sup>27</sup>, realizó un estudio sobre: Las normas peruanas de política criminal para combatir la corrupción pública. Concluyó diciendo que las leyes penales de la nación son cruciales para disminuir la actividad criminal y que también es una garantía vital para mantener bajo control el daño causado por la actividad criminal. Por ello, deben ser aplicadas con precisión y sin contradicciones, además de seguir siendo normativas.

---

<sup>25</sup> Morris, S. (1992). Corrupción y Política en el México Contemporáneo. México: siglo veintiuno editores.

<sup>26</sup> Amarillo, M. (2018). La corrupción de funcionarios públicos en el exceso de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima en el año 2017.

<sup>27</sup> Aquino, E. (2018). Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú. [Tesis de pregrado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo].

Gonzales (2019)<sup>28</sup>, en su investigación, analizó el principio de proporcionalidad a la hora de decidir el uso de la prisión preventiva en situaciones de corrupción. Corte Superior de Justicia del Santa. Llegó a la conclusión de que los delitos más frecuentes en el sector público son la colusión y la malversación. También coincidió en que, dado que los delitos de corrupción son cada vez más frecuentes y aceptados en la sociedad, se debe crear una legislación que los prohíba y endurezca sus penas. Por lo tanto, muchos psicólogos y políticos piensan que para reducir los índices de corrupción es necesario un enfoque integrado.

## **2. Componentes de la corrupción de funcionarios**

Los siguientes elementos, tanto internos como externos, son esencialmente discernibles en todas las nociones presentadas:

### **a) Poder encomendado a funcionarios y servidores del Estado:**

Al estar, o al menos así se considera, trabajando para el Estado y, más especialmente, para la organización o institución de la que forman parte, éstos deben ser burócratas (en el sentido estricto y positivo de la palabra). Como es evidente, la autoridad otorgada a estos funcionarios-servidores se rige por premisas muy claras, entre las que se encuentran las normas ético-administrativas, los principios rectores de la gestión pública, los principios que deben regir a todos los empleados públicos y, lo que es más importante, las prohibiciones o impedimentos de los dispositivos delictivos; dicho poder es utilizado específicamente para la ejecución o realización de actos de corrupción, aprovechándose de su posición como autoridades, a pesar de las disposiciones mencionadas grosso modo, que en general deberían prohibir a las autoridades actuar de manera que afecten el buen funcionamiento del Estado.

---

<sup>28</sup> Gonzales, F. (2019). El principio de proporcionalidad en la resolución de prisión preventiva, en delitos de corrupción. Corte Superior de Justicia del Santa – 2018. [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo].

#### **b) Desviación de los recursos estatales:**

Esta desviación es el resultado de mecanismos deficientes, defectos o lagunas del sistema jurídico positivo. El erario se utiliza para fines o como medio para que las autoridades se aprovechen de las autoridades cuyo propósito ulterior es enriquecerse (se especifica que esta circunstancia también es para que otros se beneficien) con el uso indebido de la riqueza, los bienes o los beneficios del Estado.

#### **c) Medidas no aptas de control de actuación de los funcionarios y Servidores Públicos:**

Todo sistema de control, que se interpreta como una forma de vigilar, verificar y controlar los actos de las autoridades, contiene fallas o deficiencias que los corruptos aprovechan para llevar a cabo sus acciones que se apartan del funcionamiento del Estado.

#### **d) Falta de transparencia en las decisiones Gubernativas:**

Dado que suele tratarse de una estructura organizada jerárquicamente con permanencia y estabilidad en el tiempo entre sus miembros (la mayoría de los cuales son más de tres), este tipo de delincuencia -que ya se considera delincuencia organizada- aprovecha los fallos del sistema para impedir que la opinión pública conozca de inmediato sus decisiones.

### **3. Factores para que se dé la corrupción**

La doctrina nacional también trata de caracterizar los siguientes factores, para que se dé la corrupción:

#### **a) Factor Económico**

En la llamada gran corrupción están implicadas grandes sumas de dinero, como ya se ha mencionado en las líneas anteriores. Sin embargo, hay que señalar que éste no es el único factor que contribuye a la corrupción; obviamente, las grandes sumas de dinero o los bienes implicados fomentan la realización de la corrupción; cuanto mayor sea el beneficio, más

probabilidades habrá de que los funcionarios y servidores públicos sean corruptos. En esa línea refiere Salinas (2014)<sup>29</sup> “El factor económico probablemente sea uno de los primeros que viene a la mente cuando se trata de distinguir la Gran corrupción de las pequeñas o medianas corruptelas. Aunque la gran corrupción constituye un negocio de imprecisa aritmética”.

En otras palabras, aumenta la riqueza de las personas que se dedican a esa actividad delictiva. Es obvio que tales funcionarios o servidores públicos no se limitarán a dejar la propiedad de los bienes que puedan producir sus actos de corrupción, sino que redactarán y realizarán efectivamente los llamados contradocumentos (negocios jurídicos que no están proscritos por el ordenamiento jurídico, ergo, se entiende que éste los permite). Esto lo pueden hacer directamente (aumento de sus ingresos sin intermediario alguno) o indirectamente a través de uno o varios intermediarios (lo que comúnmente se denomina testaferros) que también se benefician de alguna manera, recibiendo pequeñas cantidades de dinero, según el caso, u obteniendo un trabajo estable para ellos o algún familiar.

### **b) Factor Político**

Dado que se sabe que el poder político determina la realización de actos administrativos o gubernamentales (contratos públicos y políticas estatales), el elemento político, al menos en el caso de la denominada gran corrupción, es cuasi determinante para la configuración de conductas delictivas de corrupción al más alto nivel.

Las circunstancias actuales permiten ver casos de corrupción muy conocidos, como el caso Odebrecht, donde es evidente que las consideraciones políticas jugaron un papel decisivo en tales actos. Según este punto de vista, las instancias más severas de corrupción son aquellas que son llevadas a cabo, apoyadas, controladas o aceptadas por aquellos en posiciones de autoridad dentro o sobre el gobierno, ya sea de facto o de jure.

---

<sup>29</sup> SALINAS SICCHA, Ramiro, “Delitos contra la Administración Pública”, 3ª edición, junio 2014, Editora Grijley E.I.R.L.

La corrupción política es el tipo de corrupción que se revela con más frecuencia en los medios de comunicación de todo el mundo. Comienza y se desarrolla dentro de la autoridad del Estado. (Ramón, 2014, p 66). “El Estado es el que organiza un sistema de corrupción de carácter nacional. (...) se alimenta del debilitamiento de las instituciones sociales y a su vez aporta a ese mismo debilitamiento. (...) política implica una estructura del y desde el Estado” (Ramón, 2014, p 66).

Además, se puede argumentar que la corrupción a alto nivel beneficia a las clases políticas implicadas en ella, como afirma: (...) La corrupción mantiene las redes de connivencia entre las élites políticas y económicas y perpetúa y refuerza la desigualdad social. En cuanto a la clase política, mantiene las herramientas ilegales de control y une a los mecenas políticos. Dicho de otro modo, dado que “favorece” tales acciones (corruptas) para mantener su dominio del poder, la clase política se ve obligada a acatarlas.

### **c) Factor Sistémico**

El factor sistémico puede darse de forma espontánea o de forma jerarquizada y establecida “((...) la gran corrupción posee contornos en buena parte coincidentes con los del crimen organizado: estructura piramidal jerarquizada, fuerte cohesión interna, división del trabajo, etc.)” (Ugaz, 2016, p 284).

Según la perspectiva mencionada, el llamado factor sistémico -tanto en su forma espontánea como jerárquica y establecida- ya forma parte de la sociedad, razón por la cual se le dio ese nombre. Esto se debe a que, como todos sabemos, sistémico se refiere a aquello que forma parte de la totalidad de un sistema, y en este sentido, el sistema sería la sociedad en su conjunto.

En otras palabras, la corrupción es vista como algo que ocurre cotidianamente y es propia de la actuación de los funcionarios o servidores públicos, y de la verbigracia de algunos ciudadanos, cuando piden “favores” a los policías para evitar multas por infracciones de tránsito.

#### **d) Factor social**

Según el grado de avance o la capacidad de proporcionar las condiciones necesarias para que los ciudadanos avancen en términos de su desarrollo económico, este componente ilustra el efecto que la corrupción tiene en la sociedad. (...) daños que pueden provocar pérdidas financieras importantes que podrían afectar a la economía de la nación o de la región en su conjunto, además de gastos menores que se reparten entre las numerosas economías nacionales. (Kindhäuser, 2009, p35). (...) limita la capacidad del Estado para mediar en las demandas de los diversos grupos sociales, lo que amplifica las divisiones sociales.

La exclusión social y política es un proceso que afecta a las clases populares o marginales.

(Ramón, 2014, p 68). (...) La corrupción tiene un efecto perjudicial sobre el coste de los servicios públicos o los proyectos de infraestructuras, lo que repercute en los ciudadanos y en el interés general del Estado. (Decreto de Urgencia N° 003-2017).

Dicho de otro modo, el factor social de la corrupción es un fenómeno delictivo que se considera que perjudica o repercute en la sociedad en su conjunto, no sólo en el ámbito financiero o económico (con el consiguiente perjuicio financiero para el Estado), sino también en el ámbito de las libertades y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

#### **e) Factor Impunidad**

Según la teoría de las penas, éstas cumplen dos finalidades principales: la prevención general y la prevención especial. La primera es la imposición de penas como mecanismo disuasorio de potenciales conductas delictivas, mientras que la segunda es la represión o disuasión de un sujeto activo concreto a través de la sanción-pena, que afecta no sólo al comportamiento futuro de la persona ya castigada sino también al de otras que presencien tal situación. En teoría, la impunidad mostrada en numerosos casos de

corrupción, pequeña o grande, crea o nos da la impresión de que tales acciones no se descubren, razón por la cual se considera pertinente comenzar a discutir las sanciones y sus propósitos, tanto generales como de prevención especial.

Esta sensación de impunidad, que se crea por la falta de sanción de tales conductas, de alguna manera “incentiva” a los funcionarios o servidores públicos a cometer actos de corrupción. (y por lo tanto no son punibles) o si son detectados (no son castigados).

Por el contrario, si la punibilidad es la capacidad del Estado para castigar aquellas acciones que merecen ser castigadas, entonces existiría impunidad aun cuando ciertas acciones (generalmente ilegales y culpables) sean merecedoras de una sanción o pena por diversas razones (que serán denominadas externalidades porque son causadas por factores ajenos al marco legislativo, como la indolencia verbigracia de los órganos de persecución penal) que se traducirían, en primer lugar, en la ausencia de investigación preliminar o preparatoria y, en segundo lugar, en la absolución de los acusados de corrupción oficial.

#### **4. Funcionario Público**

Las personas que representan al Estado o a una parte de la población, crean políticas para el Estado y/o supervisan instituciones o empresas públicas son las que desempeñan funciones de liderazgo político reconocidas por normas explícitas.

El funcionario Público puede ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.

En el ámbito internacional, el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (en adelante CNUCC) establece lo siguiente: De acuerdo con esta Convención, un “funcionario público” se define como:

- i) Toda persona que preste servicio en el poder legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea elegida o nombrada, permanente o temporal, asalariada u honoraria, independientemente del tiempo que lleve en el cargo;
- ii) Toda persona que preste servicio en el poder legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea elegida o nombrada, permanente o temporal, asalariada u honoraria, independientemente del tiempo que lleve en el cargo.

Cualquier otra persona física que desempeñe una función pública - palabra definida en el derecho interno del Estado Parte y aplicada en el ámbito pertinente del derecho de ese Estado Parte - como trabajar para un organismo público o una empresa pública u ofrecer un servicio público.

Cualquier otra persona clasificada como “funcionario público” por la legislación interna de un Estado Parte. No obstante, por “funcionario público” podrá entenderse toda persona física que desempeñe una función pública o preste un servicio público tal y como se defina en la legislación interna del Estado Parte y se aplique en el ámbito pertinente de la legislación de ese Estado Parte a los efectos de algunas medidas específicas contenidas en el capítulo II de la presente Convención.

Un funcionario público es alguien que ostenta autoridad en la función pública de la administración y, como persona física, representa a un órgano o entidad particular del Estado, o cuyas decisiones reflejan la voluntad de un órgano o entidad administrativa.

El término “funcionario público” implica tanto responsabilidad como dirección u orientación en el desempeño de un cargo de carácter público. Por lo tanto,

un funcionario público es una persona física o natural que trabaja para el Estado y tiene capacidad para tomar decisiones.

Su poder de decisión y representación establece o lleva a cabo específicamente la voluntad del Estado a través de la creación de diversas acciones que siempre se centran en la consecución del bien común, que es su fin último. (Salinas, 2014, p10).

En consecuencia, a efectos penales, un funcionario público es una persona física que desempeña una función pública, ya sea por designación del pueblo o por delegación de poderes estatales (independientemente del vínculo legal o contractual que tenga), que tiene autoridad para tomar decisiones sobre asuntos públicos, cuya autoridad está expresamente limitada por la ley, y que está obligado por la ley y la ética a actuar con integridad.

#### **5. La imprescriptibilidad y la inhabilitación en los delitos de corrupción de funcionarios.**

Tanto legislativa como dogmáticamente (en el sector minoritario), se ha sugerido en múltiples ocasiones la supresión de la prescripción de la acción penal en los casos de delitos contra la administración pública y, en consecuencia, de delitos de corrupción de funcionarios públicos. Los defensores de esta medida consideran que ello permitirá juzgar y castigar adecuadamente a quienes hayan cometido tales delitos, que debido a que los «corruptos» se aprovechan de este sistema, la prescripción no hace más que crear impunidad y malestar entre la población al creer que los “corruptos” no pueden ser castigados por razones estrictamente legales. Además, el Congreso ha aprobado un proyecto de ley sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en los casos de delitos contra la administración pública; sin embargo, esta aprobación se volverá a votar en la próxima legislatura, y sólo se aplica a los delitos más graves y concurrentes.

A efectos de investigación, ya es muy difícil llevar a cabo una investigación suficiente cuando transcurre un tiempo considerable sin que se investigue un hecho concreto. La **prescripción** de la actividad delictiva es un sistema que, con el argumento de que el tiempo borra las consecuencias del delito y que sólo queda la memoria social de la conducta, hace que la actividad delictiva deje de existir con el paso del tiempo. En resumen, el Estado está obligado a perseguir los delitos con penas, en un plazo razonable, y de forma eficiente y eficaz por razones de política criminal.

Según el presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski, la **inhabilitación** es una de las medidas anticorrupción (como es el caso del Decreto Legislativo N° 1243) que su gobierno propondrá e implementará. Afirmó que para hacer una precisión técnico jurídica, la llamada muerte civil está totalmente vedada por el ordenamiento jurídico, por lo que parece que el presidente está utilizando términos que no son claros, Sólo sería necesaria una modificación del procedimiento penal para su implantación y aplicación. La muerte civil es la privación de derechos y libertades políticas y civiles a un sujeto de derecho, concretamente a una persona física. Otra cosa muy distinta es la pena de inhabilitación perpetua, que definitivamente no está prohibida.

Por lo tanto, esta ley anticorrupción sólo apuntaría a la gran corrupción y no necesariamente a la pequeña corrupción, ya que sólo se centra en las organizaciones o asociaciones criminales que cometen delitos. Incluso si se incluye un perjuicio mínimo de 15 Unidades Impositivas Tributarias en el tipo requerido, claramente deja algunas actividades ilegales fuera del ámbito y las hace inaplicables.

### **2.3 Definición de Términos**

**Actos de investigación:** Incluye todas las actuaciones destinadas a averiguar si un hecho que parece ilícito existe realmente. La policía judicial y

la fiscalía están dotadas de los instrumentos necesarios para llevar a cabo pesquisas e investigaciones mediante actuaciones de investigación.

**Audiencia:** Actuar en nombre de las autoridades de la audiencia cuando alguien les presenta, afirma o solicita algo.

**Arraigo:** La idea de “arraigo” está asociada a la presunción de peligro de fuga. Esta idea describe una circunstancia en la que un individuo está firmemente arraigado en un lugar determinado debido a sus vínculos y relaciones materiales, profesionales y personales.

**Carga de la prueba:** Se refiere a las obligaciones impuestas a las partes en un proceso judicial de aportar pruebas en apoyo de sus pretensiones. La parte que intenta obtener efectos jurídicos debe hacerlo a la luz de los hechos que respaldan su pretensión.

**Fiscal:** Es un término que, dependiendo de la nación, puede referirse al ministro encargado de los asuntos fiscales, al representante del Ministerio Fiscal en los tribunales, al que investiga o condena las operaciones en el extranjero, o a otras personas con determinadas funciones.

**Garantías Procesales:** “son conjuntos de derechos y normas legales que buscan asegurar un proceso judicial justo y equitativo para todas las partes involucradas, tanto en el ámbito penal como civil” (González, 2001).

**Gravedad de la Pena:** La dureza de la pena impuesta a una persona declarada culpable de un delito. La importancia del delito cometido, junto con elementos adicionales como los antecedentes del acusado y las particularidades del caso, se tienen en cuenta a la hora de determinar la severidad de la pena. En muchos ordenamientos jurídicos se utiliza una escala predefinida de penas para diversos delitos con el fin de determinar la gravedad de la pena (Fuentes, 2009).

**Imputado:** Se refiere a alguien que ha sido acusado de un delito y es objeto de una investigación o enjuiciamiento. En varios ordenamientos jurídicos, es la expresión utilizada para describir a una persona que se encuentra en las primeras fases del procedimiento penal, antes de recibir una sentencia firme.

**La Detención:** Cuando parece que el acusado no va a acudir a la citación o va a intentar obstruir la investigación, se le priva de libertad para obligarle a participar en el proceso y prestar declaración.

**Peligro de fuga:** La posibilidad de que una persona encarcelada o detenida se fugue sin autorización. Esto puede ocurrir en una variedad de entornos, incluyendo un centro de detención, cuando un detenido está siendo transportado, o mientras alguien está encarcelado. Dado que la fuga significa que alguien que ha sido detenido por un delito puede eludir la acción de la justicia y hacer caso omiso de las repercusiones legales de su conducta, puede suponer una amenaza para la seguridad pública.

**Peligro de obstaculización:** El riesgo razonable de que el acusado destruya, altere, oculte, suprima o fabrique pruebas, así como de que influya en los coacusados, testigos o peritos para que hagan informes falsos, debe tenerse en cuenta para reunir los requisitos.

**Prisión preventiva:** “La prisión preventiva es una medida cautelar que consiste en la detención provisional de una persona acusada de un delito, antes de que se haya realizado el juicio y se haya emitido una sentencia definitiva” (Ortiz, 2013).

**Principio:** Una norma fundamental que sirve de base u orientación para la creación de acciones, actividades o sistemas específicos se denomina principio. Normalmente, los principios sientan las bases de una filosofía, un dogma o un código ético. También pueden aludir a verdades bien reconocidas o a leyes naturales.

**Presunción de inocencia:** Hasta que no se demuestre la culpabilidad de alguien más allá de toda duda razonable, se le considera inocente y no se le puede declarar culpable de un delito. Numerosas constituciones y acuerdos internacionales, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, defienden esta idea.

**Prueba Preconstituida:** Acción que se lleva a cabo para garantizar el resultado de la acción o por un sentido de urgencia ante la oportunidad procesal.

**Suficiencia probatoria:** Se refiere a la capacidad de las pruebas para demostrar la veracidad de los hechos alegados. Es deber de las partes aportar las pruebas que consideren necesarias para reforzar sus alegaciones ante un tribunal.

**Vulneración del Derecho:** Los derechos fundamentales de una persona se vulneran o transgreden cuando son violados. Esto indica que ha habido una infracción o violación de uno o más de los derechos legalmente reconocidos o establecidos en una constitución. Además de los individuos o las instituciones, el Estado también puede violar el derecho. La discriminación, el abuso o la restricción de la libertad sin una razón válida son ejemplos de violación de derechos.

## CAPITULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION

### 3.1 Tipo de estudio

Por el tipo de investigación del presente estudio, por su finalidad es de **tipo básico**, Según (Hernández, 2006). Los resultados de la investigación básica se distinguen por su referencia a la comprensión teórica de los objetivos del estudio.

La investigación es “**Básica**” pues tiene como una finalidad la obtención de información que aumente los conocimientos sobre la prisión preventiva y la vulnerabilidad del Principio de inocencia en los delitos de Corrupción de funcionarios.

El estudio se clasificó como investigación **descriptiva-correlacional de corte transversal**, por el planteamiento del problema, los objetivos establecidos y las hipótesis planteadas.

- **Descriptiva:** Este tipo de es “porque busca medir las variables de estudio, para describirlas en los términos deseados (Hernández Sampieri, Roberto Metodología de la investigación, 7ma Edición)”.
- **Correlacional:** Utilizamos porque “debido a que se determinará el grado de relación que existe entre las dos variables de estudio en una misma muestra de sujetos”.
- **De corte Transversal:** Es “porque la medición del fenómeno de estudio se realizó en una única ocasión para cada unidad muestral”.

## Enfoque de la Investigación

En la presente investigación se aplicó el **enfoque cuantitativo**; debido a que se trabajará con datos y resultados estadísticos.

El uso de métodos de análisis matemático y estadístico para describir, explicar y predecir fenómenos a partir de datos numéricos se conoce como estrategia de investigación cuantitativa.

De igual forma, es un estudio **especializado**, ya que aborda un problema que está asociado únicamente con la investigación legal dogmática. La investigación **dogmática Jurídica** es definida por (Álvarez, 2003) como la búsqueda de información sobre el problema de investigación en fuentes bibliográficas que posibiliten el análisis de las normas jurídicas, que se define por la evaluación crítica de leyes, doctrinas o modelos teóricos de carácter administrativo y penal.

El estudio de caso se describe como analítico, exhaustivo e individual. Este enfoque implica que el investigador actúe como profesor, defensor, evaluador, biógrafo y traductor de la información recopilada. (Rodríguez G; Gil y García E. (2001).

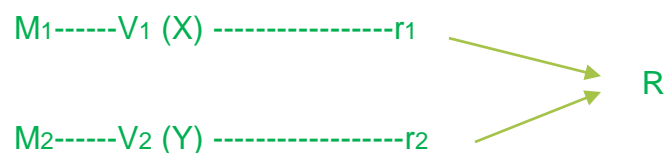
### 3.2 Diseño de estudio

- **Lugar de estudio:** El estudio se realizó en el distrito de Tambopata - el año 2024.
- **Diseño:** Esta investigación se caracteriza por un diseño **no experimental**, ya que no habrá intervención ni manipulación de variables; más bien, se presentará una descripción exhaustiva de estas variables. Los fenómenos se examinarán dentro de su contexto ecológico inherente para facilitar un análisis científico.

El estudio responde a un diseño no experimental, ya que las variables no se manipularon durante su ejecución, lo que sugiere que los datos se recogieron en un único momento. (Kerlinger, 1983).

Es correlacional porque tratamos de encontrar la relación que existe entre ambas variables.

Hernández et al. (2014) el diseño transversal señala que la recolección de datos ocurre en un solo momento, en relación con el objetivo del estudio. En este caso, se busca establecer la incidencia de nuestra variable independiente (el principio de presunción de inocencia) sobre nuestra variable dependiente (la detención preventiva por delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos) en un solo momento.



M1, M2, muestras representativas de las variables V1 y V2

X, Y, medición de las variables

r1, r2, resultados de la medición

R, nivel de relación o impacto entre las variables.

#### Dónde:

M representa la muestra,

M1, M2 representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (r) es la relación entre el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.

### 3.3 Población y Muestra

#### 3.3.1 Población

Una población está formada por todas las personas que viven en una nación. Determinar la población objeto de investigación es crucial en todo proyecto de investigación; puede incluir no sólo personas, sino también objetos, entre otras cosas, que tengan rasgos comparables y estén descritos con precisión para poder calcular las valoraciones en la búsqueda de información. (González y Salazar, 2008, p. 24).

Para este estudio, el universo está conformado por 03 Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tambopata, 09 Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Madre de Dios, 01 Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Madre de Dios, 01 Procurador Público Regional del Gobierno Regional de MDD, 01 Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, 400 Abogados Colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios y 30 Efectivos Policiales del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Madre de Dios - DIRCOCOR .

**Tabla 1**  
**Población**

Personas	Número
Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tambopata	03
Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Madre de Dios	09
Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Madre de Dios	01

Procurador Público Regional del Gobierno Regional de MDD	01
Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata	01
Abogados Colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios	400
Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Madre de Dios - DIRCOCOR	30
<b>Total</b>	<b>445</b>

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.3.2 Muestra

La muestra, formada por varias personas elegidas, es una porción representativa de la población, cada una de las cuales representa un componente del cosmos.

En consecuencia, la muestra representa el comportamiento del universo, a partir del cual se recoge la información para el avance del estudio y se realizará el análisis para obtener las conclusiones. (González y Salazar, 2008, p. 29).

Por criterio de las investigadoras, se encuestaron: 02 Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tambopata, 04 Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Madre de Dios, 01 Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Madre de Dios, 01 Procurador Público Regional del Gobierno Regional de MDD, 01 Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, 15 Abogados colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios y 7 Efectivos Policiales del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Madre de Dios - DIRCOCOR .

**Tabla 2**  
**Muestra**

Personas	Número
Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tambopata	02
Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito fiscal de Madre de Dios	04
Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Madre de Dios	01
Procurador Público Regional del Gobierno Regional de MDD	01
Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata	01
Abogados Colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios	15
Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Madre de Dios - DIRCOCOR	7
<b>Total</b>	<b>31</b>

*Fuente: Elaboración propia*

**3.2.1. Muestreo:** Tipo de muestra no probabilístico simple. Para el procedimiento no es necesario el uso de fórmulas de probabilidad, caso contrario dependerá del proceso de decisiones de una investigación y del criterio de las investigadoras.

**3.2.2. Criterios**

- **Criterios de inclusión:** Jueces, Fiscales, Abogados, etc.

- **Criterios de exclusión:** Personas que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

### 3.4 Métodos y Técnicas

**Métodos:** El texto comprende una exposición detallada y un examen crítico de un caso problemático concreto, lo que facilita la comprensión, el análisis y la interpretación del fenómeno social objeto de investigación, que puede referirse a una persona, una organización o un fenómeno social concreto.

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

- **Método descriptivo:** Este método nos sirvió para describir, evaluar e interpretar metódicamente una colección de datos relativos a otras variables a medida que surgen durante este proyecto de estudio.
- **Método analítico – Sintético:** Nos ayudó a evaluar los resultados y a hacer inferencias. Su fundamento es el análisis del fenómeno investigado, que se divide en componentes que se examinarán individualmente. A continuación, procedemos a la síntesis, que nos permite reunir los componentes del estudio para su valoración individual en conjunto.
- **Método hipotético deductivo:** Las preguntas que se elaboraron se sometieron a prueba utilizando diseños de investigación apropiados. evaluando una estadística en varios escenarios hipotéticos para compararla con datos reales, lo que permitió plantear preguntas y respuestas más precisas en las pruebas de hipótesis.
- **Método hermenéutico:** Se utilizó para entender el significado y/o alcance de las normas, por ser un método de interpretación del derecho. Este método ha sido empleado en el estudio por la normatividad aplicable a estos casos.
- **Método dogmático:** Este método dogmático sirvió del conocimiento de autores para la interpretación de la norma; es un método de análisis jurídico que artículo no solo el sentido normativo del derecho, sino con

el aporte doctrinario de los autores especializados. Este método permitió tener un mayor alcance del contenido de las variables de estudio.

- **Método holístico:** La investigación holística permite al investigador comprender las distintas fases por la que atraviesan los procesos creativos de la investigación, es decir, le devuelve la oportunidad de dar aportes propios y universales dentro del proceso científico.

El método que se usará en la presente investigación, es el método **Deductivo – Inductivo**, aunque algunos investigadores utilizan estos enfoques de forma independiente, lo mejor es realizar el estudio empleando ambos enfoques de forma metódica.

- **Técnicas:**

### **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **A. Técnicas de recolección de datos**

- **Observación:** Esta técnica nos permitió recoger datos e información basándose en la utilización de todos los sentidos con el fin de investigar realidades sociales, acontecimientos y comportamientos humanos en el entorno típico en el que las personas realizan sus tareas cotidianas. Utilizando el cuaderno como instrumento, esta técnica permitirá a los investigadores identificar a los participantes e identificar la información bibliográfica que será de gran ayuda en la presente investigación.
- **Encuesta:** Se utilizará el cuestionario ya elaborado para recoger datos de la muestra elegida.

Utilizando el cuestionario como instrumento, esta técnica se administró a los participantes, que proporcionaron la información necesaria y valiosa que validó la hipótesis del caso. Las cualidades, rangos y distinciones de cada indicación se pudieron distinguir mediante el uso de la Escala de Likert.

- **Cuestionario:** El instrumento contiene los aspectos del fenómeno que se consideran esenciales; permite, además, aislar ciertos problemas que nos interesan principalmente; ha reducido la realidad a cierto número de datos esenciales y finalmente precisó el objeto de estudio.
- **Entrevistas:** Las entrevistas son descritas como un conjunto de pautas y procedimientos para el manejo de las herramientas que ayudaron a utilizar las técnicas. De acuerdo con el tema investigado y en consonancia con los objetivos, la entrevista se realizó utilizando preguntas abiertas para los entrevistados.

**Tabla 3**  
**Técnicas de estudio**

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Observación	Lista de cotejo
Encuestas cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jueces de Investigación Preparatoria</li> <li>- Fiscales de FECOF</li> <li>- Procurador Público de la Procuraduría</li> <li>- Procurador Público de GOREMAD</li> <li>- Procurador Público de MPT</li> <li>- Abogados Colegiados - ICAMDD</li> <li>- Efectivos Policiales - DIRCOCOR</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

## **B. Instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos de recolección de datos fueron herramientas que se utilizaron en esta investigación, donde se obtuvo información, que me permitió recopilar datos para poder analizarlos y utilizarlos para determinar si la hipótesis del estudio debe aceptarse o rechazarse.

Estas fueron:

- **Guías de entrevista:** Esta herramienta fue utilizada en esta investigación donde se obtuvo información. Se ha elaborado una lista de los temas generales que se proyectaron abordar en la entrevista, junto con las preguntas clave que se deben responder en cada uno.
- **Guías de observación:** Este instrumento me permitió situarme de manera sistemática en el objeto de estudio para la investigación; también es el medio que me ha conducido a la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno.
- **Fichaje:** Mediante este método me permitió recopilar información única y fidedigna de diversas fuentes, como la doctrina, la ley y la jurisprudencia. Fichas de análisis documental: Con este instrumento se obtuvo la información sobre la lectura de Libros, revistas jurídicas, tesis y demás documentos.
  - Fichas de Registro: Se utilizó para consignar parte de los textos más relevantes del autor incluyendo número de página y referencia bibliográfica.
  - Fichas de resumen: Se consignó síntesis de la lectura de determinado autor para registrarlo con palabras del investigador. Incluye título y referencia bibliográfica.
  - Fichas bibliográficas: Estas comprenden los datos del autor, año de publicación, título, edición, editorial y número de páginas
  - Fichas hemerográficas: Sirvió para registrar los datos fundamentales de la publicación de artículos jurídicos de periódicos y revistas
  - Fichas de comentario: Con ella se pretendió registrar ideas más relevantes del investigador que coadyuven con la investigación.
  - Ficha de cotejo: Esto me ha permitido recopilar información hemerográfica y bibliográfica sobre esta investigación. Estos datos serán debidamente categorizados, evaluados y ordenados. El porcentaje y la frecuencia.

**Tabla 4**  
**Instrumentos de recolección de datos**

INSTRUMENTO	FUENTE
- Guías de entrevista	- Jueces de Investigación Preparatoria
- Guías de observación	- Fiscales de FECOF
- Guía de entrevista	- Procurador Público de la Procuraduría
- Fichas de análisis	- Procurador Público de GOREMAD
- documental	- Procurador Público de MPT

*Fuente: Elaboración propia*

### **C. Técnicas de procedimientos y análisis de datos**

Las técnicas de procesamiento incluyen la recolección, limpieza, codificación y tabulación de datos, mientras que las técnicas de análisis varían según el objetivo e incluyen métodos cuantitativos (como la regresión o el análisis clúster) y cualitativos (como el análisis temático o de discurso). Un proceso de análisis de datos completo generalmente abarca la definición de objetivos, recopilación, limpieza, análisis, interpretación, visualización y narración de los hallazgos.

Los datos logrados de la encuesta, se alimentaron al sistema informático Excel sus resultados representados en tabulaciones y gráficos porcentuales serán debidamente interpretados por la autora de la Tesis.

Para presentar los resultados finales de forma más estructurada, los datos recopilados se analizaron y ordenaron mediante tablas o gráficos estadísticos, como diagramas circulares, diagramas de barras o histogramas.

Para analizar este tema de estudio, se formularon preguntas abiertas a los encuestados (guía de entrevista) como parte del proceso de recolección de datos; así como, preguntas cerradas (cuestionario).

### **3.5 Tratamiento de los datos**

El tratamiento de datos en esta investigación correlacional se realizó a través de un proceso minucioso que incluyó la recolección de información, así como su análisis e interpretación. Siendo nuestro instrumento principal las “encuestas” para la recolección de datos.

Estas encuestas empleadas fueron elaboradas para obtener información precisa sobre las variables de interés y se aplicaron en una muestra representativa de la población objetivo. Esta estrategia aseguró que las respuestas se obtuvieran de forma sistemática y ordenada.

Una vez reunidos los datos, se llevó a cabo la codificación, en la cual, las respuestas cuantitativas se convirtieron en un formato numérico apropiado para el análisis estadístico.

En esta fase, cada respuesta se vinculó con un código particular que denota diversas categorías o intervalos de medición, lo que ha simplificado el análisis subsiguiente.

Para establecer las relaciones entre las variables, se emplearon las técnicas estadísticas correlacionales, como el coeficiente de evaluación de Pearson o Spearman, según la naturaleza de los datos (paramétricos o no paramétricos). Estas pruebas facilitaron la evaluación de la intensidad y dirección de la relación entre las variables, así como la determinación de su significancia estadística, lo cual es fundamental para interpretar los hallazgos en el contexto de la investigación.

Finalmente, los hallazgos se expusieron de forma clara y accesible, empleando gráficos, tablas y descripciones narrativas que facilitaron la comprensión de las relaciones observadas.

Esta representación visual complementa el análisis cuantitativo, facilitando a los lectores la comprensión de las interrelaciones entre las variables de manera más intuitiva.

### 3.5.1. Confiabilidad del instrumento:

- La evaluación de la confiabilidad se efectuó según criterios establecidos, como el coeficiente alfa de Cronbach, que cuantifica el nivel de consistencia interna de las escalas utilizadas.
- Este coeficiente se interpreta de la siguiente forma: Se debe incluir una explicación sobre la aplicación del coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad del instrumento.
- La confiabilidad de los instrumentos utilizados en el presente estudio demandó el cálculo del estadígrafo Alpha de Cronbach.

**Tabla 5**  
**Confiabilidad de instrumento**

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Excelente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Aceptable
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuestionable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inaceptable

*Fuente: Elaboración propia*

#### **Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	10

La confiabilidad del instrumento empleado para cuantificar la variable: “El Principio de presunción de inocencia” fue evaluado utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,936.

Este resultado demuestra un nivel de confiabilidad excepcional, garantizando la consistencia interna de las mediciones y corroborando la idoneidad del instrumento para su aplicación en la investigación actual.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	10

- La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable: “La Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios” fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,871.
- El coeficiente alfa de Cronbach supera el 0,9 en ambos instrumentos de investigación utilizados. Académicos como Hernández et al. (2014) afirman que un valor alfa elevado se corresponde con un mayor nivel de fiabilidad. En concreto, los valores alfa de 0,936 y 0,871 se consideran sustanciales, lo que indica que los instrumentos presentan una fiabilidad buena.

**Correlación entre las variables**

Correlación Rho de Spearman entre las dos variables		
		Principio de presunción de inocencia
La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios	Coeficiente de Correlación	0,578

	0,578 Sig. (bilateral)	0,000
--	------------------------	-------

*Fuente: IBM SPSS Statistics 25.*

### 3.5.3. Validación de instrumento

- Con el fin de comprobar la forma, el contenido y la integridad estructural de los instrumentos de investigación, se utilizó la metodología conocida como “juicio de expertos”. Para evaluar la validez del contenido de los instrumentos utilizados en este estudio, se seleccionó a dos expertos en función de su considerable experiencia profesional en la materia objeto de la presente investigación.
- La presente investigación se considera sin precedentes y de suma importancia, ya que su objetivo es revelar nuevos conocimientos que mejorarán el ámbito de los estudios jurídicos.

Los resultados de la validación por expertos se muestran a continuación:

**Tabla 6**  
**Validación de instrumento**

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Excelente.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Excelente.
Experto 3	Validez de forma, contenido y estructura	Excelente.
Experto 4	Validez de forma, contenido y estructura	Excelente.

*Fuente: Elaboración propia*

Basándose en la información presentada en la tabla n.º 06, los especialistas que evaluaron esta investigación afirmaron que la validez relativa a la forma, el contenido y la estructura del instrumento de recopilación de datos recibió una calificación de **excelente**.

## CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

### 4.1 Análisis y Resultados

Los resultados derivados de la utilización del instrumento “**cuestionario**”: que incluía 10 elementos, para la variable: **Principio de presunción de inocencia** y 10 ítems para la variable: **Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**. Además, para mejorar la comprensión, se empleó una categorización organizada basada en las dimensiones y variables del estudio en las tablas estadísticas; cada tabla incluye una distribución de frecuencias, una representación gráfica y su interpretación correspondiente. Esto significa que los resultados obtenidos son confiables y pueden reproducirse, además de servir como métrica para detectar posibles imprecisiones en las mediciones.

La investigación empírica comenzó con la presentación de un estudio que se limitaba a un marco temporal y espacial concreto. El objetivo era proporcionarnos datos empíricos que nos permitieran abordar las preguntas planteadas y cuestionar la hipótesis establecida, ilustrando así las limitaciones inherentes al trabajo de campo. A partir de la muestra, se entrevistó a un total de 31 personas.

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar cómo influye el Principio de presunción de inocencia a la prisión preventiva de los delitos de corrupción de funcionario, en el distrito de Tambopata; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

## 4.2 Presentación de resultados

**Tabla 7**  
**Puntuaciones generales de la variable: Principio de presunción de inocencia**

N <sup>o</sup>	Vulneración de un derecho	Obtención legítima de la prueba	Presupuestos procesales
1	08	01	05
2	01	12	07
3	13	15	10
4	05	10	03
5	11	09	09
6	04	02	15
7	07	05	02
8	03	13	13
9	12	08	14
10	10	04	06
11	06	11	11
12	14	07	01
13	09	06	12
14	02	14	08
15	15	03	04

*Fuente: Elaboración propia*

### Baremos de la variable: Principio de presunción de inocencia

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy alto	80% - 100%	40 - 44	El principio de presunción de inocencia es muy alto al considerar inocente al funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
Alto	66% - 80%	35 - 39	El principio de presunción de inocencia es alto al considerar inocente al funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
Regular	40% - 60%	30 - 34	El principio de presunción de inocencia es regular al considerar inocente al funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
Bajo	20% - 40%	25 - 29	El principio de presunción de inocencia es bajo al considerar inocente al funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
Muy bajo	00% - 20%	20 - 23	El principio de presunción de inocencia es muy bajo al considerar inocente al funcionario

			público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
--	--	--	---

Fuente: *Elaboración propia*

**Tabla 8**  
**Descriptivos de la variable: Principio de presunción de inocencia**

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Principio de presunción de inocencia	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Fuente: *Elaboración propia*

**Tabla 9**  
**Resultados generales de la variable: Principio de presunción de inocencia**

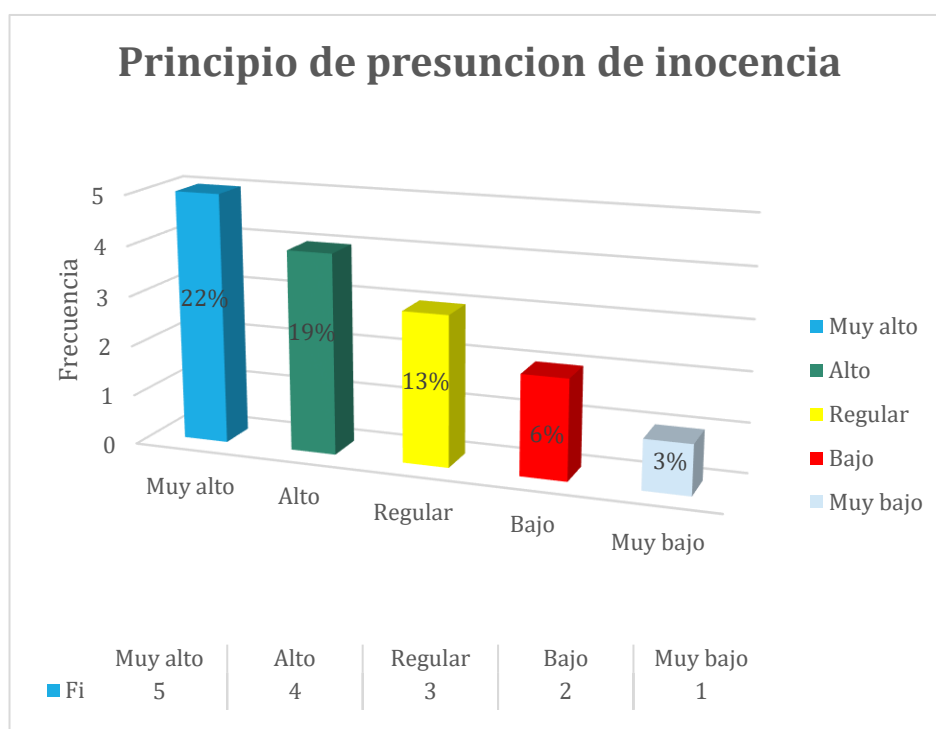
Principio de presunción de inocencia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy alto	5	20,7	20,7	22,3
	Alto	4	10,3	10,3	19,0
	Regular	3	9,7	9,7	13,3
	Bajo	2	6,7	6,7	6,7

	Muy bajo	1	3,7	3,7	100,0
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: *Elaboración propia*

**Gráfico N° 1**

**Resultados generales de la variable: Principio de presunción de inocencia**



**INTERPRETACION:**

Según la Tabla N° 09 y el Gráfico N° 1, se puede observar que los encuestados a la pregunta: ¿Aplicando el principio de presunción de inocencia es considerado inocente el funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad? afirman el 22% de participantes que el principio de presunción de inocencia es muy alto, mientras que el 19% afirman que el principio de presunción de inocencia es alto; así mismo el 13% de participantes considera que el principio de presunción de inocencia es regular; mientras que el 6% de participantes ,manifiestan que el principio de presunción de inocencia es bajo y por último

el 3% de participantes ,manifiestan que el principio de presunción de inocencia es muy bajo al considerar inocente al funcionario público mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

**Tabla 10**

**Puntuaciones generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios y sus dimensiones**

Nº	Peligro de fuga	Peligro de obstaculización	Carga de la prueba
1	05	07	01
2	10	12	07
3	07	04	10
4	02	13	08
5	15	09	12
6	08	14	14
7	14	15	05
8	01	01	15
9	13	02	02
10	04	03	13
11	12	08	06
12	09	05	03
13	03	11	11
14	06	10	09
15	11	06	04

*Fuente: Elaboración propia*

**Baremos de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Nunca	81% -100%	41 - 46	La aplicación de la prisión preventiva nunca contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.
Casi nunca	61% - 80%	36 - 40	La aplicación de la prisión preventiva casi nunca contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.
A veces	41% - 60%	31 - 35	La aplicación de la prisión preventiva a veces contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.
Con frecuencia	21% - 40%	26 - 30	La aplicación de la prisión preventiva con frecuencia contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.

Siempre	00% - 20%	20 - 25	La aplicación de la prisión preventiva siempre contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.
---------	-----------	---------	---

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 11**  
**Descriptivos de la variable: Prisión preventiva en los delitos de**  
**corrupción de funcionarios**

DESCRIPTIVOS				
		Estadístico	Error estándar	
<b>Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios</b>	Media	35,23	1,267	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%	35,54		
	Mediana	36,50		
	Varianza	48,185		
	Desviación estándar	6,942		
	Mínimo	20		
	Máximo	46		
	Rango	26		
	Rango Inter cuartil	10		
	Asimetría	-,738	,427	
	Curtosis	-,144	,833	

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 12**

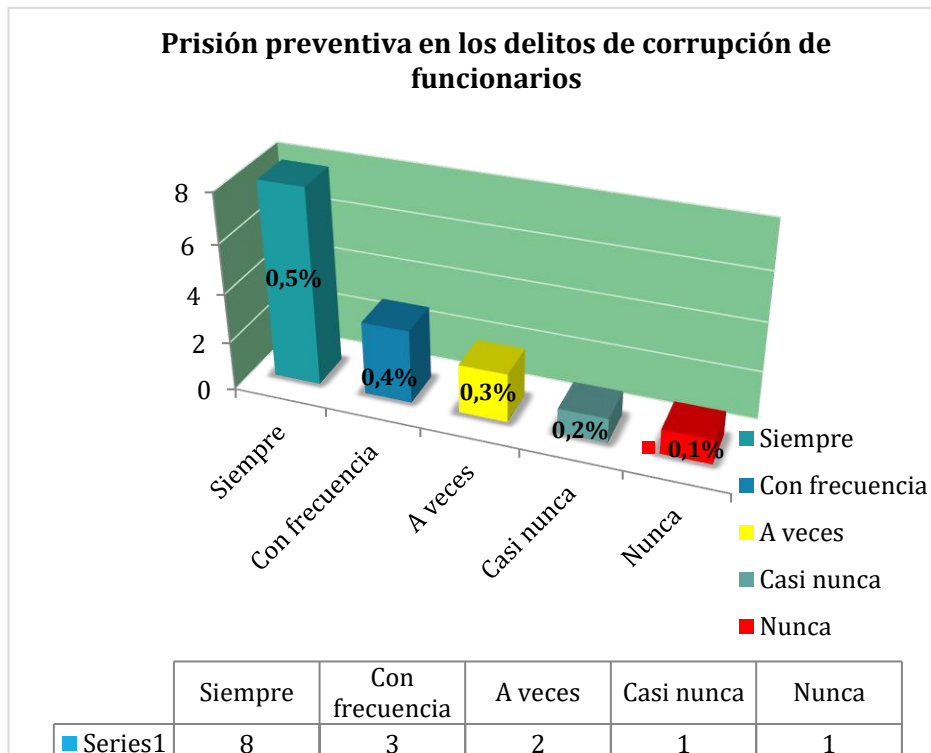
**Resultados generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**

Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	8	0,5	0,5	0,5
	Con frecuencia	3	0,4	0,4	0,9
	A veces	2	0,3	0,3	12,0
	Casi nunca	1	0,2	0,2	14,0
	Nunca	1	0,1	0,1	100,0
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico N° 2**

**Resultados generales de la variable: Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**



## INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y el Gráfico N° 02, se puede observar que los encuestados a la pregunta: ¿La aplicación de la prisión preventiva contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios? afirman los participantes en un 0,5% que la aplicación de la prisión preventiva siempre contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios; mientras que el 0,4% de participantes manifiestan que la aplicación de la prisión preventiva con frecuencia contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios; mientras que afirman los participantes en un 0,3% que la aplicación de la prisión preventiva a veces contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios; en tanto, el 0,2% de los participantes manifiestan que la aplicación de la prisión preventiva casi nunca contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios; y por último, el 0,1% de participantes manifiestan que la aplicación de la prisión preventiva nunca contribuye de manera efectiva la reducción de la corrupción de funcionarios.

## Resultados inferenciales:

**Tabla 13**

**Tabla cruzada: Principio de presunción de inocencia \*\* Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**

			Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios					Total
			Siempre	Con frecuencia	A veces	Casi nunca	Nunca	
Principio de presunción de inocencia	Siempre	Recuento	1	0	0	0		5
		% del total	0,5%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,5%
	Con frecuencia	Recuento	0	3	0	0	0	3
		% del total	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,3%
	A veces	Recuento	1	0	2	0	0	3
		% del total	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%

	Casi nunca	Recuento	0	0	0	2	0	2
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,2%
	Nunca	Recuento	1	0	0	1	0	2
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,2%
Total		Recuento	8	3	2	1	1	15
		% del total	0,5%	0,4%	0,3%	0,2%	0,1%	100,0%

*Fuente: Elaboración propia*

**Tabla 14**  
**Correlaciones**

			Principio de presunción de inocencia	Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios
Rho de Spearman	Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios	Coefficiente de correlación	1,000	,876**
		g. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios	Coefficiente de correlación	,876**	1,000
		g. (bilateral)	,000	.
		N	15	15
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

*Fuente: Elaboración propia*

La Tabla N° 13 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este hallazgo nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que el Principio de presunción de inocencia impacta significativamente Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios.

#### 4.3. Validación de hipótesis

Para corroborar la prueba de hipótesis, es imprescindible comprobar que los

datos recopilados presentan las características adecuadas; concretamente, que se ajustan a la distribución prescrita. Por lo tanto, se incorporarán las siguientes consideraciones: la participación de los jueces penales y los fiscales en el proceso de investigación, Abogados especialistas en materia penal, Procurador Publico, funcionarios públicos; para lo cual se utilizó el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio:

Sig. Asintótica (bilateral)  $\geq \alpha$ ,

Los datos provienen de una distribución normal.

**Tabla 15**  
**Prueba de normalidad**

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Principio de presunción de inocencia	Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios
N parámetros normales <sup>a,b</sup>		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta	,084	,089
extremas		
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 <sup>c</sup>	,188 <sup>c</sup>

*Fuente: Elaboración propia*

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Al observar la tabla número. 15, el valor p relacionado con la estadística de prueba de Kolmogorov-Smirnov (significancia asintótica (Bilateral))  $\alpha = 0.200$  para la variable: Principio de presunción de inocencia y 0,13 para la variable:

Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios; que superan el umbral de 0,05 para ambas variables. En consecuencia, se deduce que los datos recopilados se ajustan a una distribución normal; por lo tanto, la metodología de prueba de hipótesis avanza al emplear el estadístico paramétrico representado por (r) de Pearson.

#### **4.1. Contrastación de Hipótesis**

Una prueba de hipótesis constituye un marco sistemático empleado para tomar una decisión sobre una hipótesis, ya sea verdadera o falsa, basada en principios probabilísticos. La metodología de la prueba de hipótesis requiere la verificación de los siguientes elementos:

##### **4.1.1. La hipótesis Alternativa:**

**H<sub>1</sub>:  $p \neq 0$ :**

Existe un nivel óptimo de relación entre el Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, en el distrito de Tambopata, en el periodo 2024.

##### **4.1.2. La hipótesis nula:**

**H<sub>0</sub>:  $p = 0$ :**

No existe un nivel óptimo de relación entre el Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, en el distrito de Tambopata, en el periodo 2024.

##### **Nivel de significación:**

La tasa de error aceptada para la prueba es del 5 % ( $\alpha=0.05$ ).

##### **Estadístico de prueba:**

La estadística de la prueba sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad, que se expresa mediante la siguiente ecuación:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

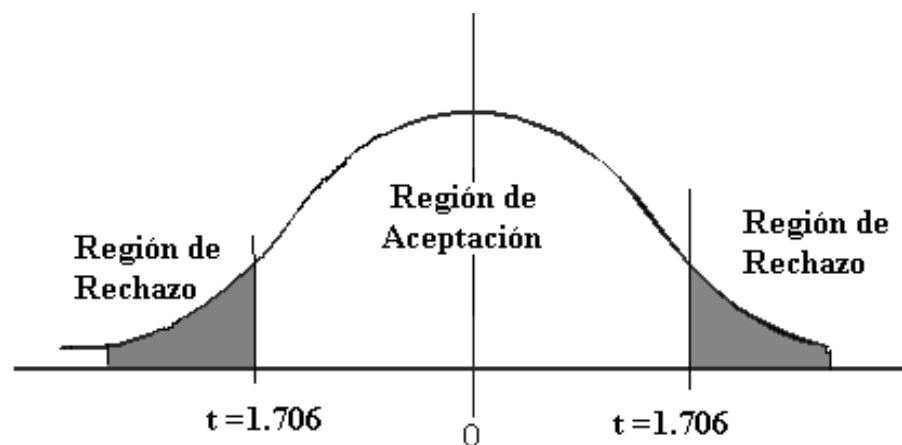
**Región Crítica:**

Si  $\alpha=0.05$ , la región crítica para 53 grados de libertad está determinada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}.$$

**Gráfico N° 3**

**Campana de Gauss: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**



La campana de Gauss, es una representación gráfica en forma de campana que describe la distribución de un conjunto de datos alrededor de un valor central (la media). Es una herramienta fundamental en estadística y probabilidad para entender la dispersión y tendencia de los datos.

**Tabla 16**

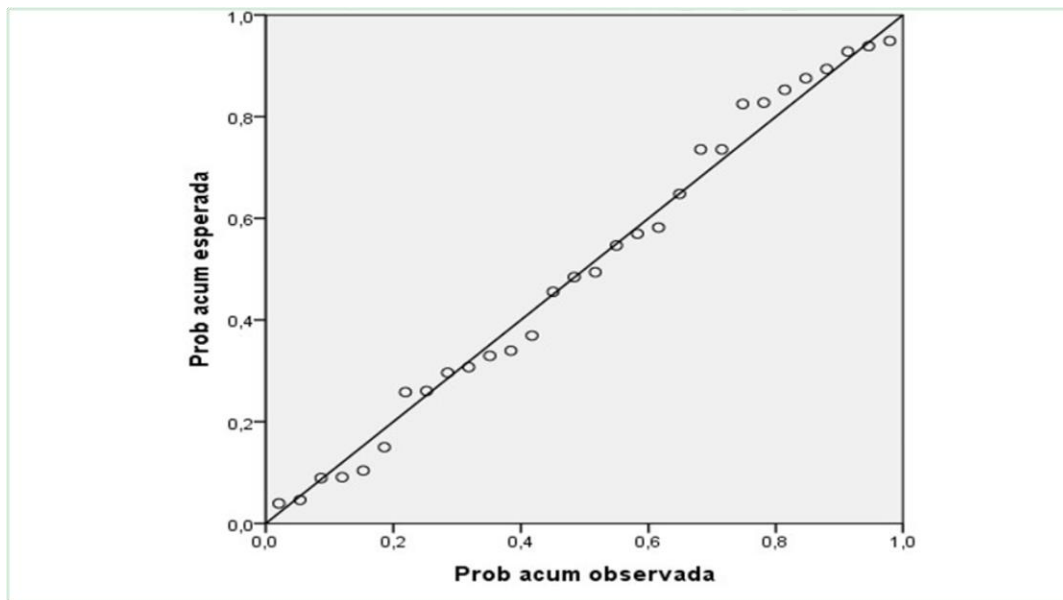
**Coefficientes de variables: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**

COEFICIENTES					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados	T	Sig.
	B	Error estándar	Beta		
[(Constante)	34,856	3,254		10,711	,000
	1,012	,081	,816	12,454	,000

*Fuente: Elaboración propia*

**Gráfico N° 4**

**Recta de regresión lineal entre variables: Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios**



Al observar la tabla número. Con un valor de 10.711, el estadístico t de Student calculado está por fuera del intervalo de aceptación de Ho (10.711 > 1.6741), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

## **Conclusión:**

Según el Gráfico N° 04 en el modelo de regresión lineal, existe un nivel óptimo de relación entre el Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios, por tanto, **es pertinente**.

De acuerdo con los cálculos derivados del análisis chi-cuadrado del nivel de significancia en comparación con los valores chi-cuadrado tabulados, se pueden extraer las siguientes conclusiones: si  $\chi^2_c \geq \chi^2_a$ , concretamente  $82,72 \geq 49,23$ , entonces se cumple la condición necesaria, lo que lleva al rechazo de la hipótesis nula ( $H_0$ ) y a la aceptación de la hipótesis alterna ( $H_a$ ) es decir, se confirma que el “Principio de presunción de inocencia es a consecuencia de la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios”.

La finalidad de la significancia estadística es determinar una diferencia real entre dos variables analizadas, y que esta diferencia no sea producto del azar. A menor esta probabilidad, mayor es la inclinación a concluir que la diferencia existe realmente.

Siguiendo la tasa de error aceptada, del 5%, el valor p es menor a 0.05, lo que significa que hay un 95% de posibilidades de que los resultados no sean producto del azar.

El valor de significancia que genera SPSS es inferior al margen de error propuesto, lo cual permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptar la alterna ( $H_i$ ).

El valor p que arroja SPSS es 2.93%, lo que equivale a un margen de error propuesto de 5.00% o más, lo cual resulta en el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la alterna.

## 4.2. Discusión de Resultados

Bernal, (2010), señala que la discusión de resultados es la etapa de mayor importancia de la investigación, consiste en realizar de manera consciente un análisis, interpretación y comparación de los descubrimientos alcanzados a través de los objetivos planteados, nuestra hipótesis señalada y cuestionario formulado.

Los resultados alcanzados mediante la aplicación de un cuestionario como instrumento de recolección de información, nos indica que existe un porcentaje de los encuestados un 90% ha contestado estar de acuerdo y totalmente de acuerdo que la aplicación de una medida de detención preventiva infringe notablemente el principio de presunción de inocencia, lo cual ocurriría en los procedimientos especiales por corrupción de funcionarios públicos.

En lo que respecta a la naturaleza legal de la prisión preventiva y la observación de esta percepción, se centró en el punto de vista de los abogados sobre, primero, la necesidad de establecer normas para regular la aplicación de prisión preventiva para delitos de corrupción por parte de funcionarios públicos y, segundo, establecer si hay un ataque contra el objetivo supremo de la sociedad cuando se pide prisión preventiva por delito de corrupción.

Para que la detención preventiva pueda ser aplicada en casos de corrupción por parte de funcionarios públicos, se requiere una ley que establezca los actos. Los resultados indican que es necesario crear un texto legal que regule la implementación de esta medida cautelar en situaciones de corrupción por parte de funcionarios públicos. Por lo tanto, el resultado que se ha alcanzado concuerda con Masache Macanchi (2020), lo que indica que cualquier persona debería tener la capacidad de defenderse, al señalar que el mejor método para asegurar una defensa real y eficaz sería establecer normativas sobre la detención previa al juicio por delitos de corrupción perpetrados por

funcionarios públicos. En la misma línea argumental se encuentra Cruz Pastrana (2016), quien, a raíz de su investigación, concluyó que las normativas vigentes tienen importantes fallas y que existen malas prácticas en la implementación de las leyes, señalando que la mejor manera de asegurar una defensa concreta y eficaz sería mediante la creación de regulaciones sobre la detención preventiva por delitos de corrupción perpetrados por funcionarios públicos. Mena Morales (2015), quien señala que es indispensable establecer una política de capacitación continua para los operadores de justicia, fortalece esta postura.

En relación con el principio de proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva, los datos indican que los abogados tienen una percepción más positiva que negativa (véase la tabla 3). Esto demuestra que la comunidad del derecho penal tiene una visión acorde con el principio de presunción de inocencia, aplicado objetivamente al establecer la prisión preventiva; Por lo tanto, el resultado obtenido es consistente con Carrasco Becerra (2020), quien subraya que la detención preventiva se aplica de acuerdo con los criterios establecidos en el Código Procesal Penal, y señala que el principio de presunción de inocencia es efectivamente uno de los factores considerados para su implementación. Del Águila Sandoval (2020) sostiene la misma postura, señalando que en el 66% de los casos criminales que investigó se aplicó la detención preventiva legítima, y subrayando que este recurso preventivo considera el principio de presunción de inocencia. Cuando Huertas Tamayo e Ibarra Laura (2020) afirman que el principio de presunción de inocencia es el fundamento principal para la aplicación de la detención preventiva, apoyan esta postura.

La presunción de inocencia está en consonancia con la norma del trato justo, y los resultados indican que los abogados tienen una percepción más positiva que negativa. Esto demuestra que la comunidad del derecho penal tiene una percepción acorde con el planteamiento de que, conforme a la garantía constitucional de la presunción de inocencia, se respeta efectivamente la norma de un trato justo; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en

concordancia con Cruz Pastrana (2016) cuando afirma que los tratados internacionales fomentan la presunción de inocencia, lo cual resulta en la implementación en la práctica de normas como el trato justo a aquellos que están bajo investigación. Chávez Villanueva (2019), que concluye, a partir de su investigación, que el principio de presunción de inocencia es un resguardo fundamental en los procesos penales, pues garantiza que se respete la regla del trato equitativo hacia la persona investigada.

## CONCLUSIONES

**Primera.** - Se concluye que la aplicación de la Prisión Preventiva como medida cautelar afecta significativamente la dimensión intraprocesal de la Presunción de Inocencia, entendida como regla de tratamiento, dado que la reclusión anticipada impone de facto una condición de culpabilidad al imputado, desnaturalizando su condición de inocente hasta que exista sentencia firme, tal como lo sostienen autores como Andrés Ibáñez.

**Segunda.** - Se evidencia una vulneración derivada de criterios inadecuados de valoración judicial, toda vez que la afectación se produce principalmente cuando los órganos jurisdiccionales de Tambopata, otorgan una valoración insuficiente o excesivamente rigurosa al arraigo domiciliario, laboral o familiar, priorizando la necesidad cautelar sobre el derecho fundamental. Ello contraviene el principio de excepcionalidad de la detención como regla de oro en el sistema procesal.

**Tercera.** - Se concluye con relación a los plazos a pesar de la limitación temporal de 9 o 18 meses (medida provisional), la tendencia a solicitar y conceder prolongaciones excesivas incrementa el riesgo de que la medida se convierta en una pena anticipada, afectando la eficacia de la presunción de inocencia, especialmente cuando el proceso penal carece de la debida diligencia. dejando en segundo plano la correcta acreditación del peligro procesal (fuga u obstaculización), lo que contradice el espíritu garantista de la norma.

## RECOMENDACIONES

**Primera.** - En vista de haber verificado una relación directa y significativa entre la aplicación de la prisión preventiva y la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en los delitos de corrupción de funcionarios, se recomienda a los órganos jurisdiccionales a reforzar el cumplimiento riguroso de los estándares constitucionales y procesales que aseguran su naturaleza excepcional y limitativa, y no como regla general.

**Segundo.** - Ante la lesión que puede generar una valoración judicial inadecuada, se recomienda establecer criterios homogéneos para la ponderación del arraigo domiciliario, laboral y familiar, y así garantizar resoluciones justas que salvaguarden el carácter excepcional de la medida. Así mismo, es aconsejable intensificar la aplicación de los principios de necesidad y proporcionalidad, y evitar que elementos exógenos (presión mediática o social) sean determinantes en la adopción de medidas limitativas de derechos fundamentales.

**Tercero.-** Ante el peligro que implica la extensión abusiva de la prisión preventiva, se recomienda que deben establecerse mecanismos eficaces de control de su duración para evitar que se transforme en una pena anticipada y se viole el principio de presunción de inocencia, porque se tiende a sobrevalorar la gravedad de la pena que se espera a imponerse, los órganos jurisdiccionales deben privilegiar la acreditación del peligro procesal, en los términos del artículo 268 del Código Procesal Penal, y en observancia del principio de proporcionalidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, N. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16811>
- Amarillo, M. (2018). La corrupción de funcionarios públicos en el exceso de prisión preventiva en el distrito judicial de Lima en el año 2017.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/34948>
- Aquino, E. (2018). Reglas de política criminal para combatir la corrupción pública en el Perú. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.  
<http://hdl.handle.net/20.500.12423/1252>
- Baso, A. (2019). Prisión preventiva: Las 5 claves de los nuevos criterios que aplicarán todos los jueces del país.  
<https://rpp.pe/politica/judiciales/prision-preventiva-las-5-claves-de-los-nuevos-criterios-que-aplicaran-todos-los-jueces-del-pais-noticia-1220160>
- Cusi, J. L. (2023). El principio de presunción de inocencia en el Estado Constitucional de Derecho. «En el lenguaje del proceso penal».  
<https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-en-estado-constitucional-derecho-en-ellenguaje-proceso-penal/>
- Fernández, D. (2018). Prisión preventiva oficiosa y principio de presunción de inocencia.  
<http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/handle/231104/2448>
- Guamán, E. (2022). La prisión preventiva como medida cautelar y el respeto del principio de presunción de inocencia. Sociedad & Tecnología.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v5i2.219>
- Gonzales, F. (2019). El principio de proporcionalidad en la resolución de prisión preventiva, en delitos de corrupción. Corte Superior de Justicia del Santa – 2018. [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/33282>
- Hernández, C. (2021). Percepciones sobre prisión preventiva y derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Tumbes, 2020.

<http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2505/TESI%20-%20hernandez%20cruz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Huamán M, G., & Leiva A, J. (2021). Derecho a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Ciudad de Huancayo, Año 2018. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2008>

Jauregui. P. (2020). Aplicación desproporcional de la Prisión Preventiva frente a otras medidas de coerción procesal personal. Distrito judicial de Lima Este 2020.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Jauregui+Alor%2C+Paolo+Tony>

Magallanes, C. (2021). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. IUS 360º.

<https://ius360.com/la-prision-preventiva-y-su-afectacion-a-la-presuncion-de-inocencia/>

Martínez, J. (2017). La prisión preventiva y la presunción de inocencia.

<http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/8718>.

Merchán, P. & Durán, A. (2022). Análisis crítico jurídico de la prisión preventiva: Fundamentos y funciones.

<https://www.revistaespacios.com/a22v43n10/a22v43n10p01.pdf>

Ortiz, E. (2018). La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia. Tesis, Universidad Autónoma del Perú, Lima.

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/autonoma/476/1/ortiz%20espino%20Iliana%20patricia.pdf>

Soto, V. (2023). Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?

<https://www.linkedin.com/pulse/una-mirada-crítica-del-uso-y-abuso-de-la-prisión-preventiva-soto/?originalSubdomain=es>

Retamoso, G. E. (2018). "Requerimiento de prisión preventiva y su influencia en el proceso de terminación anticipada en el Distrito Judicial de Arequipa durante los años 2016-2017".

<https://lpderecho.pe/presuncioninocencia-paradojas-sistema-procesal/>

Soto, V. (2021). La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia.

<https://www.linkedin.com/pulse/laprisi%2525C3%2525B3n-preventiva-y-el-derecho-constitucional-depresunci%2525C3%2525B3n>

Tallarico, A. N. (2020). Prisión preventiva: Reflexiones sobre su uso y abuso.

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2020/03/doctrina605.pdf>

Vargas, V. (2017). La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia. Universidad Autónoma de Baja California Sur, La Paz, Baja California Sur.

<http://biblio.uabcs.mx/tesis/te3910.pdf>

Valderrama, D. (2021). ¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado.

<https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-deinocencia-bien-explicado/>

Velarde, Y. (2019). Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el Ministerio Público de Lima Sur 2018. Editorial: Universidad Autónoma del Perú

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/737>

Yance, I. (2022). Presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Cañete, 2021.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Yance+Chapin+%2C+Isabel+Rosa>

**ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TITULO: “El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
<p><b>GENERAL:</b> ¿Qué relación existe entre la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿De qué manera el principio de presunción de inocencia afecta la prisión preventiva como medida cautelar en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata -2024?</p> <p><b>PE2:</b> ¿De qué manera la excepcionalidad de la prisión preventiva influye en el Principio de Presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?</p> <p><b>PE3:</b> ¿De qué manera la garantía del principio de inocencia se afecta al dictado de una medida provisional en el delito de Corrupción de</p>	<p><b>GENERAL:</b> Determinar el nivel de relación que existe entre la prisión preventiva con el principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>O1.</b> Analizar de qué manera el principio de presunción de inocencia afecta la prisión preventiva como medida cautelar en el delito de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata -2024.</p> <p><b>O2.</b> Evaluar de qué manera la prisión preventiva como medida provisional influye en el principio de Presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.</p> <p><b>O3.</b> Analizar de qué manera la prisión preventiva como medida excepcional influye en el Principio de Presunción</p>	<p><b>GENERAL:</b> <b>Hi:</b> La relación que existe entre la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios, <b>es directa.</b></p> <p><b>Ho:</b> La relación que existe la Prisión preventiva con el Principio de presunción de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios, <b>no es directa.</b></p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p><b>H1E:</b> La prisión preventiva como medida cautelar afecta significativamente el Principio de presunción de inocencia, que establece que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio.</p> <p><b>H2E:</b> La medida provisional no es definitiva y se dicta por un plazo, que no durará más de 9 meses o más de 18 meses en procesos complejos. Vencido el plazo, sin haberse dictado sentencia el Juez de oficio o a solicitud de las partes decretará la inmediata libertad del imputado.</p> <p><b>H3E:</b> La detención de un imputado es la excepción, siendo la regla general la de ser procesado con una medida menos gravosa y con</p>	<p><b>Variable Independiente</b></p> <p><b>Principio de presunción de inocencia</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vulneración de un derecho</li> <li>- Obtención legítima de la prueba</li> <li>- Presupuestos procesales</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente</b></p> <p><b>Prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medida cautelar</li> <li>- Medida provisional</li> <li>- Medida excepcional</li> </ul>	<p><b>Tipo/ investigación</b></p> <p>Descriptiva básica</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>Correlacional.</p> <p><b>Esquema:</b></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; margin: 10px 0;">M - O x r y</div> <p><b>Población:</b> Está conformada por: 03 Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria de Tambopata, 09 Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Madre de Dios, 01 Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción Madre de Dios, 01 Procurador Público Regional del Gobierno Regional de MDD, 01 Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tambopata, 400 Abogados Colegiados del Ilustre Colegio de</p>	<p><b>TÉCNICA:</b></p> <p>Encuesta. Cuestionario.</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b></p> <p>Cuestionario y/o encuesta estructurada.</p> <p><b>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</b></p> <p>Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

<p>funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024?</p>	<p>de inocencia en el delito de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024.</p>	<p>reglas que debe cumplir, siempre que no afecte el derecho de defensa.</p>		<p>Abogados de Madre de Dios y 30 Efectivos Policiales del Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción PNP Madre de Dios - DIRCOCOR .</p> <p><b><u>Muestra:</u></b> Conformada por 31 personas.</p> <p><b><u>Selección:</u></b> Probabilístico simple.</p>	
---	--	--	--	--	--

**ANEXO N° 2**  
**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

**ANEXO N° 02-A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION**

**VARIABLE DE ESTUDIO INDENDIENTE: PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

**TITULO: “El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024”**

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<p>La presunción de inocencia, además de dar al imputado el derecho a defender su libertad en el delito de represión, tiene un valor investigativo, da confianza al imputado y por tanto debe extenderse a la investigación. Por lo tanto, los derechos de los imputados no deben verse comprometidos hasta que hayan sido condenados o sentenciados.</p>	<p>Operacionalmente la variable principio de presunción de inocencia es considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario.</p> <p>Este cuestionario contiene 15 preguntas, con</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: VULNERACIÓN DE UN DERECHO</b>  <b>(Definición conceptual)</b>                      Se vulnera un derecho cuando la prisión preventiva se impone sin demostrar objetivamente los requisitos legales necesarios, dando por hecho la culpabilidad antes de una condena firme. Afecta la presunción de inocencia, el derecho a la libertad personal, el debido proceso, la defensa o la integridad personal.  <b>(Fuente)</b>  <i>Álvarez (2021)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es una medida que restringe el derecho a la libertad.</li> <li>- Se violenta cuando la ley se interpreta o aplica de manera arbitraria o discriminatoria.</li> <li>- Afecta el derecho a una defensa adecuada y a un proceso justo.</li> </ul>	<p align="center"><b>Escala Nominal</b></p>
		<p><b>DIMENSIÓN 2: OBTENCIÓN LEGITIMA DE LA PRUEBA</b>  <b>(Definición conceptual)</b>                      La obtención legítima de pruebas para la prisión preventiva requiere seguir procedimientos legales que no violen derechos fundamentales, como no usar violencia o coacción para obtener confesiones. Las pruebas deben obtenerse de forma lícita durante la investigación, incorporarse al proceso, ser ofrecidas y admitidas por el juez  <b>(Fuente)</b>  <i>Roque (2019)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Su imposición debe ser una medida excepcional y justificada.</li> <li>- Las pruebas obtenidas ilegalmente no tienen valor legal.</li> <li>- La valoración debe ser razonada y no arbitraria.</li> </ul>	

<p>(Fuente) Gómez (2017)</p>	<p>respuestas en escala tipo Likert,</p>	<p><b>DIMENSIÓN 3: PRESUPUESTOS PROCESALES (Definición conceptual)</b> Los presupuestos procesales son: la existencia de fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito; la prognosis de pena que prevea una sanción de más de cinco años de privación de libertad; y el peligro procesal, que puede ser el riesgo de fuga u obstaculización de la justicia <b>(Fuente)</b> Sotomayor (2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Peligro de fuga: Que el imputado intente evadir a la justicia.</li> <li>- Peligro de obstaculización: Que el imputado intente interferir en la investigación o el proceso.</li> <li>- La evaluación de este peligro se basa en los antecedentes del imputado y otras circunstancias específicas del caso.</li> </ul>	<p><b>Escala Nominal</b></p>
----------------------------------	--	--	---	------------------------------

**ANEXO N° 02-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION**

**VARIABLE DE ESTUDIO DEPENDIENTE: PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**

**TITULO: “El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024”**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<p>La prisión preventiva es una de las medidas cautelares más abrumadoras para una persona acusada de un delito, tiene como finalidad asegurar la firmeza de</p>	<p>Operacionalmente esta variable de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta</p>	<p><b>DIMENSIÓN 1: MEDIDA CAUTELAR (Definición conceptual)</b> Consiste en la privación temporal de la libertad personal de un imputado durante el proceso penal. Su propósito es garantizar el desarrollo del proceso, por el delito de corrupción de funcionarios para asegurar la presencia del imputado y proteger a las víctimas, testigos o al mismo proceso. <b>(Fuente)</b> Rodríguez (2020)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No es una pena anticipada</li> <li>- Se dicta cuando es estrictamente necesaria</li> <li>- La privación de libertad dura solo en todo el proceso</li> <li>- Es dictada siempre por un juez, a solicitud del fiscal</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>

<p>una eventual sentencia condenatoria por el delito de corrupción de funcionarios, evitado que el imputado se sustraiga de la acción penal, garantizando su presencia en el proceso para los fines probatorios.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Solano, (2008)</b></p>	<p>probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación.</p> <p>El cuestionario contiene 10 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.</p>	<p><b>DIMENSIÓN 2: MEDIDA PROVISIONAL</b> <b>(Definición conceptual)</b> Se trata de una medida cautelar de carácter personal cuya finalidad acorde con su naturaleza, es la de garantizar el proceso en sus fines característicos y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Neyra (2191)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se aplica solo en casos donde es objetivamente necesario.</li> <li>- Debe ser proporcional a los fines que persigue y no exceder el tiempo necesario.</li> <li>- Se basa en la presunción de inocencia, no en la culpabilidad definitiva.</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>
		<p><b>DIMENSIÓN 3: MEDIDA EXCEPCIONAL</b> <b>(Definición conceptual)</b> Es la privación temporal de la libertad de un imputado antes de una sentencia definitiva, y solo se puede aplicar cuando se cumplen tres presupuestos legales: existencia de fundados y graves elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito, que la pena prevista para el delito sea superior a cinco años y que exista un peligro procesal, ya sea de fuga o de obstaculización de la investigación.</p> <p><b>(Fuente)</b> <b>Pérez (2022)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La medida debe ser proporcional al delito y a la situación del imputado.</li> <li>- Su aplicación debe respetar la presunción de inocencia.</li> <li>- El juez debe evaluar otras medidas menos restrictivas de la libertad (como arresto domiciliario, comparecencia restringida, etc.).</li> </ul>	<p>Escala Nominal</p>

**ANEXO N° 03**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS**



Puerto Maldonado, 01 de septiembre del 2025.

**CARTA N°004-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señora:

**Dr. PEDRO RITO GAMARRA CALSIN**  
PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : a) OFICIO N° 101-2025-MPT/PPM**  
**b) REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en referencia al documento a) solicitarle de manera respetuosa que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento **(ENCUESTAS)** de investigación dentro de la Institución con fines **UNICAMENTE ACADÉMICOS.**

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**Dr. Maximiliano Ochante Saúte**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

ANEXO:  
/Se/  
ACRÉDITO:



Puerto Maldonado, 21 de agosto del 2025.

**CARGO**

**OFICIO N°0393-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señora:

**Dr. PEDRO RITO GAMARRA CALSIN**

PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presente:

*ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN*  
*REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento **(ENCUESTAS, ENTREVISTAS Y/O FORMULARIOS)** de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **[mcsadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mcsadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe)**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saucedo**  
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

SEÑORES:  
 (S)  
 ARCHIVO: 633

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
 22 AGO. 2025  
 EXP. N° 27055 HORA: 9:23  
 FOLIOS 01 RECIBIDO



Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

CARGO

**OFICIO N°0335-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:  
**Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO**  
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS



Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



**Dr. Maximiliano Ochante Saúne**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

CARGO

**OFICIO N°0336-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones de la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS**; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **mesadepartes.dir\_epd@unamad.edu.pe**, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saude**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MES/DI.  
FOLIO:  
ARCHIVO: 562





Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

**CARGO**

**OFICIO N°0337-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP,**

Señora:

**Dr. JHORDY CUBA RIVERA**

PROCURADORA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saúne**  
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MEMOR.  
 766.  
 ARCHIVO 312

	Procuraduría General del Estado
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN - SEDE MADRE DE DIOS	
MESA DE PARTES	
07/08/25	
RECIBIDO	16:15
380	



Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

**CARGO**

**OFICIO N°0338-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE  
 MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
 INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA  
 UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones del **MINISTERIO PÚBLICO**; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento (encuestas, entrevistas y/o formularios) de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE  
 MADRE DE DIOS

*Maximiliano Ochante Saunde*  
**Dr. Maximiliano Ochante Saunde**  
 Director de la Escuela Profesional  
 de Derecho y Ciencias Políticas

MEN/DG:  
 /No.  
 ARCHIVO:542

MINISTERIO PÚBLICO  
 FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES  
 SUPERIORES DE MADRE DE DIOS

**RECIBIDO**

07 AGO. 2025

N° CEA: ..... FOLIOS: 01  
 HORA: 15:36 FIRMA: *R*



Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

**CARGO**

**OFICIO N°0339-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

Señor:

**Cmdt. NICOLAS CESAR MENESES HUACCHARAQUI**  
 DEPARTAMENTO DESCONCENTRADO INVESTIGACION CONTRA LA CORRUPCION  
 MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Anly** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

**Atentamente,**

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saunpe**  
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

MUN/DA  
 /Bc.  
 ARCHIVO: 762

POLICIA NACIONAL DEL PERU  
 DIRCOCOR - PNP  
 DEPDICC - MDD  
**MESA DE PARTES**  
 07 AGO 2025  
 Hora: 16:40 Reg: -  
 Folios: - Firma:



Puerto Maldonado, 25 de julio del 2025.

**OFICIO N°0340-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.**

**CARGO**

Señor:

**Dr. CRISTIAN HERRERA ANGELICO**  
 PROCURADORÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Presente:

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN**  
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD. Versión 3.0**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde **FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN** para el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: [mesadepartes.dir\\_epd@unamad.edu.pe](mailto:mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe), para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS  
  
**Dr. Maximiliano Ochante Saube**  
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

BREVETA  
 /Doc.  
 ARCHIVO: 262

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 Procuraduría Pública Regional  
 PREVENCIÓN - CARGO

FECHA: **07 AGO 2025**

REG: .....

FOLIOS: **01**

HORA: **15:23** FIRMA:



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Tambopata, 08 de Agosto del 2025

**PROVEIDO N° 003149-2025-P-CSJMD-PJ**



Firmado digitalmente por CUSIMAYTA  
BARRETO Marino Gabriel FAU  
20156991215 soft  
Cargo: Presidente De La Corte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.08.2025 12:53:19 -05:00

**Referencia** : EXPEDIENTE 002494-2025-MPU-CS  
OFICIO 336-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP

**DADO CUENTA** con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita facilidades para las bachilleres Ninin Analy Huaman Carrera y Marilu Mamani Vizarrata, a fin de que pueda aplicar su instrumento de investigación en esta Corte Superior de Justicia, dado que se encuentran elaborando el proyecto de investigación denominado: *"El principio de la presunción de inocencia y la prisión preventiva en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"*. **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo de Penal de Tambopata, para su atención, previniendo que no se interrumpan las labores jurisdiccionales.

Documento firmado digitalmente

**MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO**  
Juez Superior Titular  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Varones y Mujeres"  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 01 de setiembre del 2025.

**OFICIO N° 603-2025-GOREMAD/PROR**

Señor:

**Dr. MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE**  
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Ciudad.-



**ASUNTO:** Autorización para realizar investigación.

**REF. :** OFICIO N° 0340-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención al documento de la referencia, comunicarle que, se autoriza realizar en las instalaciones de esta Procuraduría Pública Regional, la investigación que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024", a la Bach. Ninin Analy Huamán Carrera y la Bach. Marilu Mamani Vizarreta de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; lo que hago de su conocimiento, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis consideraciones.

Atentamente;

**FIRMA DIGITAL** Firmado digitalmente por:  
 GANARRA CALSIN Pedro Rho  
 FAU 20527143200 hant  
 Intitvo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 02/09/2025 09:01:54-0500





**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS**  
Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú**

Puerto Maldonado, 11 de agosto del 2025

**OFICIO N° 190-2025-ICAMDD**

Dr. Maximiliano Ochante Sauñe  
**DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**


**Presente.** –

**Asunto:** Autorización para realizar investigación académica

**Ref.:** OFICIO N° 0335-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a la bachiller: **HUAMAN CARRERA, Ninin Analy** y a la Bach: **MAMANI VIZARRETA, Marilu** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien realizara su Proyecto de Investigación denominado: "El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024", para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
MADRE DE DIOS  
  
Abog. Ramón Meza Palomino  
DECAÑO

Dirección : Av. León Velarde Nro. 839  
E-mail : secretaria@icamdd.org.pe  
Facebook : Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios



MINISTERIO PÚBLICO  
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana  
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO  
FISCAL DE MADRE DE DIOS



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por RAMOS  
PACOMPIA Octavio FAU  
20131370301 hard  
Presidente De La Junta De Fiscales  
Superiores Del D Ma  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.08.2025 17:58:58 -05:00

Tambopata, 15 de Agosto del 2025

**OFICIO N° 001688-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS**

Dr.

**MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE**

Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad  
Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Presente. -

**Asunto** : SE AUTORIZA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN A LOS  
BACHILLERES NININ ANALY HUAMÁN CARRERA Y MARILÚ MAMANI VIZARRETA

**Referencia** : OFICIO N° 0338-2025-UNAMAD-FED-EP-DYCP.

**Expediente** : MUPDFM20250002613

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, en atención al  
Oficio de la referencia, **SE AUTORIZA** a los bachilleres **HUAMAN CARRERA, Ninin  
Analy** y **MAMANI VIZARRETA, Marilu**, de la Escuela Profesional de Derecho y  
Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a ingresar a  
las instalaciones del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Madre de Dios, a fin de  
aplicar su instrumento de investigación (encuestas, entrevistas y/o formularios)  
dentro de la institución.

La presente autorización se otorga exclusivamente para la recolección de información  
con fines académicos, en el marco de su proyecto de investigación titulado: **"EL  
PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS  
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO DE  
TAMBOPATA – 2024"**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**OCTAVIO RAMOS PACOMPIA**  
**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL**  
**DE MADRE DE DIOS**



PERU

Ministerio  
del Interior

Policia  
Nacional del Perú

DIRNIC  
DIRCOCOR PNP

JEFDDICC  
DEPDICC MADRE DE DIOS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Puerto Maldonado, 27 de agosto del 2025.

**OFICIO N° 1387-2025- COMOPPOL-CO-DIRNIC-DIRCOCOR PNP-JEFDDICC/ DEPDICC  
MADRE DE DIOS.**

**SEÑOR :** Dr. Maximiliano OCHANTE SAUÑE.  
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias  
Políticas.

**ASUNTO :** Comunica autorización para realizar investigación, por motivos  
que se indica.

**REF. :** Oficio N° 0339-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCF.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de comunicar que se  
brindara las facilidades y/o autorización el 30AGO2025 a horas 10:00, para el  
ingreso a las instalaciones del Departamento Desconcentrado de Investigación  
Contra la Corrupción PNP Madre de Dios, a Bach. HUAMAN CARRERA Ninin Analy  
y Bach. MAMANI VIZARRETA Marilu, a fin de que desarrollen investigación  
requerida en el documento signado en la referencia, con fines academicos.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de  
deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

BCF/Imca.



*CONDOR FRANCO*  
SR- 0339793  
Braulio CONDOR FRANCO  
SU PNP  
JEE (E) DEPDICC - MADRE DE DIOS



PERÚ

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Puerto Maldonado, 02 de septiembre de 2025.

**OFICIO N° 104-2025- MPT/PPM.**

**SEÑOR:**

**DR. MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE.**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS.**

**Asunto : AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.**

Referencia : Carta N° 004-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita las facilidades correspondientes para la que las bachilleres Ninin Analy Huamán Carrera y la Marilu Mamani Vizarreta, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, puedan llevar a cabo la aplicación de encuestas como parte de su proyecto de investigación intitulado “*El Principio de Presunción de Inocencia y la Prisión Preventiva en los Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito de Tambopata – 2024*”.

Al respecto, es Procuraduría Pública Municipal otorga la autorización solicitada, precisando que la ejecución de las encuestas deberá realizarse dentro de un marco estrictamente académico y con respeto a la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva de la información institucional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

Atentamente;



Firmado digitalmente por:  
GAMARRA CALSIN Pedro Rito  
FAU 20162208059 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/09/2025 08:51:12-0500

**ANEXO N° 04**  
**INSTRUMENTOS**

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA EL PROCURADOR DE LA PROCURADURIA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE MADRE DE DIOS

#### "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	Jhordy César Rivera
CARGO:	Procuraduría Pública Anticorrupción de Madre de Dios
INSTITUCIÓN:	Encargado

1. En el marco de la lucha contra la corrupción de funcionarios en la región, ¿cómo valora la coordinación actual entre la Procuraduría Pública y el Ministerio Público en la investigación y persecución de estos delitos, en el distrito de Tambopata?  
Buena ya que existe coordinación en cuanto a diligencias y realización de audiencias. Existe una institución en la lucha anticorrupción.
2. Según su criterio como Procurador, ¿Qué importancia reviste la aplicación de la prisión preventiva en la salvaguarda de los intereses del Estado, la "reparación del daño causado" y la "materialización de la pena por el delito cometido" en casos de corrupción de funcionarios?  
Debe priorizar a en cuanto a medidas de prisión personal, son realmente para el aseguramiento de personas en el proceso, más no el otorgamiento de prisión preventiva incluye en la reparación del daño y en cuanto a la pena, nuestra intención es distinta.
3. ¿Cree que en la práctica se respetan adecuadamente los derechos de los investigados sujetos a medidas, como la prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata?  
La salvaguarda de los derechos de los investigados, siempre se prioriza, y no solo ella, es un pilar principal de nuestra normatividad, todo el tema prisión preventiva es en forma de un convenio nacional.
4. ¿Qué criterios o desafíos observa en su aplicación por parte de los operadores de justicia en los delitos de corrupción de funcionarios, evitando que se convierta en una "pena anticipada" o "regla general"?  
Respecto a los presupuestos orientados al GUP, nuestra intención es distinta a la pena.

5. ¿Cómo percibe la Procuraduría la influencia de los medios de comunicación en los casos de corrupción y en la percepción pública de la culpabilidad o inocencia de los investigados en la región?

En cuanto a los medios de comunicación, muchos veces surge falsación de información o una mala información a la culpabilidad. Pero está al es contribuyendo para conocer la realidad o el contexto en el que vivimos. En cuanto a la inocencia no es un fino de confirmación.

6. ¿Cuáles considera que son las principales dificultades que enfrenta la Procuraduría Pública en el patrocinio de los intereses del Estado frente a los delitos de corrupción de funcionarios?

Falta de personal por la Corte Superior y se dice del todo el departamento de Madre de Dios, infraestructura adecuada.

7. Respecto a la recuperación del patrimonio público afectado por la corrupción, ¿qué estrategias se aplican para la "recuperación de activos" y qué avances ha logrado la Procuraduría en este aspecto en el distrito de Tambopata?

La estrategia aplicada son los reintegro de embargo si se viene pidiendo para el aseguramiento de la reparación civil, en lo respecta a los dos últimos años, si ha logrado un incremento en cuanto a la recuperación de reparaciones civiles.

8. ¿Podría mencionar algunos casos emblemáticos de "delito de corrupción de funcionarios" que la Procuraduría haya enfrentado en el distrito de Tambopata en los últimos años, y cuáles fueron los principales desafíos procesales o de obtención de pruebas?

Los delitos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, el principal desafío es la gran dificultad de hacer los imputados, en cuanto recepción de evidencias de corrupción, aparte mucho la falta de fondos.

9. ¿Cómo evalúa la colaboración de la Policía Nacional del Perú en las "investigaciones de corrupción", considerando la necesidad de "obtención legítima de la prueba" y la no "vulneración de derechos" de los imputados?

Respecto ya a los investigadores, si colabora en el tiempo o plazo otorgado (llegando a cabo) en cuanto a la obtención de prueba (aunque hubo desde mi conocimiento, vulneración de derechos).

10. ¿Qué rol considera que cumple la sociedad civil y otras organizaciones en el control, monitoreo y prevención de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata, y cómo interactúa la Procuraduría con estos actores?

no hemos tenido contacto alguno con la  
Fiscalía Civil u otro organismo vinculado a  
ella.

11. ¿Existen presiones políticas que puedan dificultar el trabajo de la Procuraduría Pública en la persecución de delitos de corrupción de alto nivel en Madre de Dios, tal como se menciona la "politización" de estas medidas?

Ninguna.

12. ¿Qué opinión tiene la Procuraduría sobre la propuesta de la "imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios" y cómo cree que esta medida podría contribuir a reducir la "impunidad" en el distrito de Tambopata?

Considero que cada medida o propuesta, no  
contribuirá a reducir la corrupción, lo que sí requiere  
son prácticas preventivas y mayor instrucción  
de los órganos de control.

13. ¿Cuál considera que es el mayor reto que enfrenta la Procuraduría Pública en la persecución y sanción de organizaciones criminales vinculadas a la corrupción en el distrito de Tambopata?

La complejidad en cuanto a hechos e  
imputables, ya que se requiere realizar una  
investigación seria por dicho e involucrado  
en cuanto a los hechos resarcitorios.

14. ¿Qué mecanismos de control interno y medidas preventivas recomienda implementar en las instituciones públicas en el distrito de Tambopata, para reducir la incidencia de actos de corrupción, abordando las "medidas no aptas de control" o la "falta de transparencia"?

Mejorar los mecanismos de control en todas las  
áreas, mayor control en la designación de los  
cargos de confianza.

15. ¿Qué medidas integrales propone la Procuraduría para fortalecer la lucha contra la corrupción y reducir los índices de "impunidad" en los delitos de funcionarios públicos en el distrito de Tambopata, en coherencia con la protección de los derechos fundamentales de los investigados?

Respecto de esta pregunta si existe pero  
solo por temas en la garantía de derecho al  
defensa en todos los etapas judiciales.

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA EL PROCURADOR PÚBLICO DE LA GOREMAD

"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	PEDRO RITO GAMARRA CALSIN
CARGO:	Procurador Público Regional.
INSTITUCIÓN:	Gobierno Regional de Madre de Dios - PGE.

1. ¿Cuál es su percepción sobre el uso de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en Madre de Dios?  
La prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en M.D.D. no ha sido utilizada como una herramienta contundente por parte del sistema judicial peruano, especialmente cuando se trata de organizaciones criminales que operan dentro del Aparato Estatal.
2. ¿Qué mecanismos de control interno específicos dentro del GOREMAD considera actualmente insuficientes o vulnerables para prevenir los delitos de corrupción de funcionarios?  
• Implementación incompleta del sistema de control interno  
• Débil supervisión en contrataciones públicas  
• Comisiones de integridad con bajo impacto operativo  
• Falta de trazabilidad en el uso de los recursos
3. ¿Cómo asegura la Procuraduría Pública Regional la defensa de los intereses del Gobierno Regional y la búsqueda de la reparación del daño causado y la materialización de la pena contra los responsables, tal como lo establecen los objetivos del proceso penal?  
La actuación está alienada con los objetivos procesal, que son sancionar al responsable, reparar el daño y proteger los intereses públicos. Sin embargo, esta eficacia depende de varios factores institucionales y normativos.
4. ¿Cuál ha sido su experiencia en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar, y cómo evalúa si su uso se ha ajustado a su carácter excepcional y a los presupuestos materiales establecidos en la legislación, considerando el principio de presunción de inocencia?  
En nuestra legislación establece que esta medida debe ser excepcional, preparada y motivada, diversa estudio y análisis judiciales revelan que en la práctica su uso ha sido frecuente desproporcionado y en algunos casos vulnerador el principio de presunción de inocencia.

5. ¿Qué papel cumplen los informes de la Contraloría General de la República como elementos de convicción para la Procuraduría, especialmente en la obtención legítima de la prueba y en la justificación de medidas como la prisión preventiva?
- Cumplen un papel clave y multifacético como elemento de convicción en los procesos penales; Aunque no constituyen prueba directa, sí aportan indicios graves y fundados.
6. ¿Cómo enfrenta la Procuraduría regional el peligro de fuga de funcionarios investigados?
- Aunque no tiene facultades coercitivas directas como el MP o el PJ, sí cumple un rol activo en coartar y solicitar medidas cautelares ante el juez, especialmente la prisión preventiva, cuando existen indicios razonables.
7. ¿Qué limitaciones jurídicas específicas encuentra la Procuraduría Pública Regional para lograr una sanción efectiva y la materialización de la pena en los delitos de corrupción de funcionarios dentro del GOREMAD, incluyendo aspectos relacionados con la obtención legítima de la prueba?
- Enfrenta limitaciones jurídicas específicas que dificultan lograr una sanción efectiva y la materialización de la pena en los delitos de corrupción de funcionarios dentro del GOREMAD, estas barreras se presentan por obstáculos como el ejercicio de la pena y han sido documentados por la entidad Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción.
8. ¿Cómo percibe la influencia de la presión política en la actuación del Ministerio Público y el Poder Judicial, y cómo la Procuraduría salvaguarda su independencia en la persecución eficaz de los delitos de corrupción de funcionarios?
- En la actualidad ha sido objeto de preocupación constante en estos casos de corrupción, donde los intereses económicos y política convergen con la función pública ante presiones distorsionadas la imparcialidad de la investigación y decisiones judiciales.
9. ¿Qué tan efectiva ha sido la Procuraduría Pública Regional en la recuperación de activos o bienes públicos desviados, y cuáles son los principales desafíos que enfrenta en esta labor?
- Limitado por obstáculos:
10. ¿Qué mecanismos de coordinación y colaboración mantiene la Procuraduría Pública Regional con la Procuraduría General del Estado?
- Mantiene diversos mecanismos de coordinación y colaboración con la PGE que es el ente rector, capacitación y formación continua, supervisión y evaluaciones institucionales.

11. ¿Qué reformas legales o administrativas urgentes considera necesarias para fortalecer la persecución eficaz y la prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el GOREMAD?

se requiere reformas legales y administrativas urgentes que aborden tanto las debilidades estructurales como los vacíos normativos que permiten la impunidad y el uso indebido de recursos públicos

12. ¿Cómo percibe la relación entre corrupción y crimen organizado en Madre de Dios?

la relación es profunda, estructural y alarmante, esta región no solo enfrenta delitos comunes, sino que ha sido edulcorada como un enclave de criminalidad compleja donde los redes ilícitas han logrado cooptar instituciones públicas para facilitar actividades como el tráfico ilegal de madera y minería ilegal

13. ¿Cree que la prisión preventiva ha sido aplicada de forma adecuada en su región?

la aplicación de la prisión preventiva presenta serias deficiencias como la falta de motivación, prolongación excesiva de la prisión al principio de presunción de inocencia

14. ¿Qué papel considera que juega la participación ciudadana en la detección y prevención de delitos de corrupción de funcionarios en el GOREMAD?

- Vigilancia directa del uso de recursos públicos (control comunitario)
- Denuncia de actos corruptos (reportes casos de soborno, nepotismo)
- presión a través de instituciones (impulsar la acción)
- Educación en valores de integridad

15. ¿Qué propuestas plantearía para reducir la impunidad en delitos de corrupción en el GOREMAD?

se requiere una propuesta integral que combine reformas legales, fortalecimiento institucional, participación ciudadana y tecnológica. Fortalecimiento de la Procuraduría Pública Regional (autonomía funcional y presupuestal, separación especializada, sistema digital de seguimiento de reparación civiles, control interno y auditoría preventivo/tecnología y trazabilidad)

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Procuraduría Regional  
Abg. Pedro Rito Gamarra Calsín  
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (R)  
CAL N° 60399

**GUIA DE ENTREVISTA**

**ENCUESTA PARA EL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TAMBOPATA**

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

ENTREVISTADO:	PEDRO RITO GAMARRA CALSIN
CARGO:	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
INSTITUCIÓN:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

1. ¿Podría identificar los principales casos que enfrenta actualmente la Municipalidad de Tambopata y cuáles han sido los desafíos más significativos en su persecución legal?

*La Municipalidad de Tambopata enfrenta casos relacionados con la malversación de fondos administrados en contribuciones públicas y abuso de poder por parte de funcionarios públicos. Los desafíos más significativos incluyen la falta de recursos para investigaciones exhaustivas, la dificultad de la recolección de pruebas debido a la ausencia de documentación clara en muchos casos y la presión política que puede interferir con la imparcialidad de los procesos judiciales.*
2. ¿Cómo se articula la defensa de los intereses municipales y la búsqueda de la "reparación del daño causado" en los procesos judiciales por delitos de corrupción de funcionarios, especialmente cuando se solicita o aplica la prisión preventiva contra los imputados?

*La defensa de los intereses municipales se articula mediante la procuraduría Pública Municipal que representa a la institución ante los órganos judiciales. En estos casos, el Defensor Público interviene al asegurar mediante la recuperación de fondos públicos malversados y el seguimiento de la prisión preventiva se solicita para evitar que los imputados interfieran con el proceso de investigación o destruyan pruebas.*
3. ¿Según su criterio en el proceso de las contrataciones y licitaciones públicas en la Municipalidad de Tambopata, representan un foco significativo para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios?

*Si las contrataciones y licitaciones públicas son uno de los focos más comunes de corrupción ya que involucran grandes sumas de dinero y procesos administrativos complejos que pueden ser vulnerables a prácticas ilegales.*
4. ¿Qué mecanismos de control interno y qué tipo de medidas no aptas de control de actuación de los funcionarios y servidores públicos considera cruciales implementar o fortalecer en la Municipalidad de Tambopata para reducir la incidencia de estos actos de corrupción?

*Es crucial fortalecer los siguientes mecanismos: Auditoría interna, regulares y transparentes.*

Monitoreo de contrataciones publicas mediante plataformas digitales de acceso publico.

5. ¿cuál es el rol específico de la Procuraduría Pública Municipal en la solicitud y seguimiento de la prisión preventiva como medida cautelar, asegurando que se cumplan sus presupuestos materiales?

La Procuraduría Pública Municipal tiene un papel crucial en la solicitud de medidas cautelares como prisión preventiva, asegurando la gravedad de estos que el impacto de interrupción la investigación o es fugaz.

6. ¿Cómo procede la coordinación entre la Procuraduría Municipal y la Contraloría General de la República en el distrito de Tambopata?

La Procuraduría Municipal y la Contraloría General de la República debe trabajar de manera coordinada por canales auditivos y seguimiento de los procesos de contratación pública. La Contraloría realiza auditorías y publica informes de control, mientras la Procuraduría actúa legalmente para asegurar a la responsabilidad de los actos pleto, asegurando que se tomen medidas correctivas y de reparación.

7. ¿Cuáles son las principales limitaciones que enfrenta la Procuraduría Pública Municipal en el distrito de Tambopata para ejercer una persecución eficaz de los delitos de corrupción de funcionarios?

Las principales limitaciones incluyen: falta de recursos humanos y financieros para realizar investigaciones profundas, deficiencia en la documentación y transparencia en la administración municipal.

8. ¿Qué rol cumple y cómo podría fortalecerse la participación de la ciudadanía y la sociedad civil en la fiscalización y control de la gestión de la Municipalidad de Tambopata para prevenir actos de corrupción?

La ciudadanía y la sociedad civil juega un papel fundamental en la fiscalización y denuncia de actos de corrupción. Se puede fortalecer este rol a través de plataformas digitales que permitan el acceso a la información de la gestión de contratos y obras públicas.

9. ¿Cómo valora la independencia de su cargo como Procurador frente a las posibles presiones políticas en la lucha contra la corrupción de funcionarios?

La independencia es clave para el éxito en la lucha contra la corrupción. El procurador debe actuar conforme a la ley y principios éticos, sin ceder ante presiones administrativas o presiones políticas.

10. ¿Qué opinión tiene sobre la efectividad de las sanciones administrativas como complemento para combatir los delitos de corrupción de funcionarios en el ámbito municipal de Tambopata?

Las sanciones administrativas son un complemento necesario al cual debe ir acompañada de la sanción penal.

11. ¿Qué tan efectivos son los procesos judiciales para lograr la reparación del daño causado y reintegrar el patrimonio del estado afectado por la corrupción en el distrito de Tambopata?

El sistema judicial muchas veces es abastado por la realidad dentro del sistema de procesos del distrito dependiente de una investigación a nivel para la recuperación de activos.

12. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye eficazmente a evitar la reincidencia en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata?

La prisión preventiva puede ser eficaz si se aplica adecuadamente, pero lo que más impacta es la intervención en la investigación si afecta el curso de proceso.

13. ¿Qué principales obstáculos o peligros de obstaculización enfrenta la Procuraduría Municipal en la obtención legítima de la prueba y en la presentación de elementos de convicción contra funcionarios investigados?

Los obstáculos influyen a la falta de evidencia interna, la destrucción de la prueba, la ausencia de documentos, la falta de colaboración de testigos, además la falta de recursos humanos.

14. ¿Qué medidas anticorrupción propondría para fortalecer la gestión y los mecanismos de control interno en la Municipalidad de Tambopata?

1. Implementación de auditorías.  
2. fortalecimiento de transparencia.  
3. capacitación constante sobre ética y conducta.  
4. creación de una comisión anticorrupción.

15. ¿Cómo evalúa el nivel de transparencia en los procesos de licitación y obras públicas de la Municipalidad de Tambopata, y qué propuestas tiene para mitigar la falta de transparencia que puede propiciar actos de corrupción?

La transparencia en muchos casos se ve comprometida en plataformas públicas de licitación, auditorías, sistema de vigilancia de la ejecución de obras.

**GUIA DE ENTREVISTA  
ENCUESTA PARA JUECES**

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

ENTREVISTADO:	Juan Enrique Castro Vilca
CARGO:	Juez Especializado Penal
INSTITUCIÓN:	Poder Judicial

**PREGUNTAS:**

- ¿Qué presupuestos materiales y peligros procesales, como: peligro de fuga y peligro de obstaculización, establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal, son prioritarios según su criterio, al decidir su aplicación en casos de corrupción de funcionarios en Tambopata?

El artículo 268 del CPP establece que todos los presupuestos deben concurrir copulativamente, por tanto no hay prioridades. Luego el peligro procesal puede ser de fuga u obstaculización, ambos tienen igual trascendencia.
- ¿Qué mecanismos o principios aplica usted para garantizar la imparcialidad judicial y el respeto a la presunción de inocencia frente a la presión mediática y social?

Es indudable que la función jurisdiccional se basa en el principio de imparcialidad, luego debe considerarse a la P.P. como un mecanismo cautelar, no una pena adelantada, con ello se garantiza la presunción de inocencia.
- Según su opinión. ¿Considera que existe uniformidad de criterios en el Poder Judicial sobre prisión preventiva?

No, sin embargo la jurisprudencia cumple esa función unificadora, creyendo que estamos en camino a la unificación.
- ¿Cómo se manifiesta la aplicación del principio de presunción de inocencia en la práctica diaria de su juzgado en investigación preparatoria, especialmente al evaluar las solicitudes de prisión preventiva, dado que el acusado debe ser tratado como inocente hasta la sentencia firme?

En el respeto del proceso y los procedimientos, en la

garantías de los derechos de los procesados.

5. ¿Cómo asegura usted la aplicación estricta del principio de proporcionalidad en casos de corrupción de funcionarios, evitando que la prisión preventiva se perciba como una "pena anticipada" o desproporcionada?

Analizando la idoneidad de la P.P. para los fines del proceso, si resulta necesaria, siempre que no haya otras medidas que permitan controlar al mismo fin, verificando si concurre o no peligro procesal.

6. ¿Qué particularidades o desafíos encuentra usted al evaluar el peligro de fuga de funcionarios investigados por corrupción en Tambopata, especialmente considerando su posición y posibles redes de influencia?

En principio, es deber del M.P. proporcionar evidencias factuales del peligro de fuga, con ello se analiza la de uno, evidentemente no se puede considerar aquello que no está en el expediente (opinión pública por ejemplo)

7. ¿Qué elementos específicos considera al valorar el arraigo domiciliario, laboral y familiar de los imputados en casos de corrupción de funcionarios, y cómo aborda las complejidades que puedan surgir en la acreditación de estos arraigos?

Lo que proporciona el M.P. y en su caso, el propio imputado

8. ¿Considera que la prisión preventiva se ha convertido en una medida recurrente en casos de corrupción de funcionarios?

No, sólo en casos de gran corrupción.

9. ¿Cómo integra usted los estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia supranacional en sus decisiones sobre prisión preventiva, especialmente en casos de corrupción de funcionarios?

Básicamente al analizar la proporcionalidad de la medida, los derechos que se afectan y

lo que se conservan

10. En los casos de corrupción de funcionarios que se tramitan en su juzgado, ¿se cumplen generalmente los plazos razonables, y qué factores contribuyen a su cumplimiento o a la necesidad de prolongaciones?

Si, sin embargo existen investigaciones que se forman más complejas y conllevan la prolongación

11. ¿Considera que la prisión preventiva cumple su finalidad procesal o que, influida por los medios, es percibida socialmente como una declaración de culpabilidad?

Si cumple su finalidad procesal, la mayoría de casos termina en condena efectiva

12. ¿Cómo evita que la prisión preventiva se convierta en un instrumento de persecución política?

Analizando las presunciones, su cumplimiento a no, sin iniciar pues es el procesado

13. ¿Cuál es su posición frente a la propuesta de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción?

Mi criterio personal es que, en atención a estándares internacionales, todo delito debe prescribir. Para evitar impunidad deben generarse estrategias y dar más recursos al sistema de justicia

14. ¿Considera necesario fortalecer la capacitación judicial en estándares probatorios para asegurar la suficiencia y legalidad de la prueba en casos de corrupción de funcionarios, evitando decisiones basadas en simples indicios o valoraciones incorrectas?

Si siempre es importante la capacitación. En este caso, los estándares son fundamentales para valorar los elementos de convicción que sustentan los requerimientos, más no la legalidad

15. ¿Qué medidas garantizarían una aplicación más objetiva de la prisión preventiva?

La capacitación a todos los operadores del  
Sistema de Justicia.

**GUIA DE ENTREVISTA  
ENCUESTA PARA JUECES**

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

ENTREVISTADO:	Shonali Carhuac Shis
CARGO:	Juez 2do J.P
INSTITUCIÓN:	Poder Judicial

**PREGUNTAS:**

1. ¿Qué presupuestos materiales y peligros procesales, como: peligro de fuga y peligro de obstaculización, establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal, son prioritarios según su criterio, ¿al decidir su aplicación en casos de corrupción de funcionarios en Tambopata?

peligro de fuga que implica peligro procesal  
peligro laboral, riesgo familiar, riesgo posicional.

2. ¿Qué mecanismos o principios aplica usted para garantizar la imparcialidad judicial y el respeto a la presunción de inocencia frente a la presión mediática y social?

Justamente el principio de imparcialidad, lo que implica no posicionarse en ninguno de los lados y tener una posición teórica, esto se refiere a la ley, aplicar de la misma.

3. Según su opinión. ¿Considera que existe uniformidad de criterios en el Poder Judicial sobre prisión preventiva?

Si, porque la ley lo establece amplitud en los casos que se aplican.

4. ¿Cómo se manifiesta la aplicación del principio de presunción de inocencia en la práctica diaria de su juzgado en investigación preparatoria, especialmente al evaluar las solicitudes de prisión preventiva, dado que el acusado debe ser tratado como inocente hasta la sentencia firme?



10. En los casos de corrupción de funcionarios que se tramitan en su juzgado, ¿se cumplen generalmente los plazos razonables, y qué factores contribuyen a su cumplimiento o a la necesidad de prolongaciones?

Generalmente no se cumple por lo que el M.P. ante el delito se surge en sus despachos fiscales y la complejidad de estos casos.

11. ¿Considera que la prisión preventiva cumple su finalidad procesal o que, influida por los medios, es percibida socialmente como una declaración de culpabilidad?

No, muchas veces es considerada como sustitución, pero la finalidad es distinta tanto los eternos en el tiempo en cuanto a la P.P.

12. ¿Cómo evita que la prisión preventiva se convierta en un instrumento de persecución política?

Resolviendo un cumplimiento de los presupuestos procesales previstos o los dejados de lado los mismos requisitos.

13. ¿Cuál es su posición frente a la propuesta de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción?

Se ve desproporcionado, no razonable ya todos los delitos o que no los persiga por un delito extintivo.

14. ¿Considera necesario fortalecer la capacitación judicial en estándares probatorios para asegurar la suficiencia y legalidad de la prueba en casos de corrupción de funcionarios, evitando decisiones basadas en simples indicios o valoraciones incorrectas?

El deber de la corte por ser el más alto tribunal y lo que surge la alerta de la corte y pruebas. No todos los delitos son presuntos. Directo. Infortunio fuerte es el deber del D. L. 1.

15. ¿Qué medidas garantizarían una aplicación más objetiva de la prisión preventiva?

Sea el TP su capado por realizar pruebas de prisión que cumpla con la presunción y no presente prisión solo por la prisión. Medidas y la autonomía de los fiscales y no dependa de si se presume ser o no culpable.

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA FISCALES

"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	Gladis Flores Quispe
CARGO:	Fiscal Provincial
INSTITUCIÓN:	Ministerio Público

#### PREGUNTAS:

1. Según su criterio, ¿hasta qué punto considera que la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios se aplica de forma excepcional, en lo establecido con la normativa procesal penal?  
*Se aplica de forma excepcional dado que se deben establecer la concurrencia de los presupuestos que son previamente delictivos y solo en caso de la concurrencia o cumplimiento de presupuestos se aplica de forma excepcional.*
2. ¿Cuáles son los estándares probatorios o elementos de convicción que usted considera esenciales al fundamentar un requerimiento de prisión preventiva en delitos de corrupción de funcionarios?  
*Se debe llegar a tener graves y fundados elementos de convicción: documentales, pericia, grafotécnica, contable o de ing. civil, declaraciones, testigos protegidos y medios audiovisuales que permitan verificar la comisión de un hecho ilícito y su vinculación con el investigado.*
3. ¿De qué manera lo considera a la presunción de inocencia al formular sus requerimientos de prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios?  
*La presunción de inocencia siempre está presente hasta que se emita sentencia; para el requerimiento se evalúa los elementos de convicción y los peligros procesales de fuga y obstaculización.*
4. ¿Cómo percibe el rol de los medios de comunicación y su posible influencia en la aplicación o solicitud de medidas coercitivas como la prisión preventiva por parte de la fiscalía?  
*La población es informada de las operaciones como megaperativos y también conoce cuando se tiene*

con pedido de prisión preventiva, pero ello no es un requisito para el órgano jurisdiccional ni debe ser considerado al momento de evaluar un requerimiento de prisión preventiva.

5. ¿Ha identificado otro tipo de presiones externas (ej., políticas, sociales, económicas) que influyan en el ejercicio de la acción penal o en sus decisiones sobre medidas coercitivas en casos de corrupción de funcionarios? Explique su respuesta.

no deben existir presiones externas de ningún tipo, no existen ni he identificado ningún tipo de influencia o presión, el análisis de cada caso es completamente objetivo y legal.

6. Considerando las alternativas a la prisión preventiva, como las medidas menos gravosas o restricciones de libertad, ¿Cuáles de ellas promueve o aplica con mayor frecuencia en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios, y en qué circunstancias?

Es la de comparecencia con restricciones, pero no siempre se ha promovido.

7. ¿Qué criterios específicos utiliza para valorar la suficiencia probatoria o los elementos de convicción al momento de sustentar un requerimiento de prisión preventiva, especialmente en un contexto donde la carga de la prueba recae en la acusación?

Se evalúa los medios probatorios que vinculen a los investigados con el hecho delictivo, que acrediten la condición de intraneus o extraneus, su participación y el verbo rector, que sean los que se especifícan para el requerimiento de acusación.

8. Desde su experiencia, ¿considera que los plazos de la investigación fiscal son adecuados para reunir elementos de convicción sólidos que justifiquen una medida tan gravosa como la prisión preventiva en casos de corrupción, especialmente en procesos complejos?

Si son adecuados.

9. ¿Qué dificultades específicas enfrenta en la etapa de investigación para obtener pruebas y sustentar sus acusaciones?

Se requiere la emisión de pericias técnicas en procesos de contrataciones o de ejecución de

obras que el Ministerio Público o Policía no cuenta con dicho personal, donde se da el retraso en la comisión o resolución de casos.

10. El principio de proporcionalidad es fundamental en la imposición de la prisión preventiva. En la práctica, ¿cómo asegura que la medida solicitada sea proporcional a la gravedad del delito de corrupción imputado y a la pena esperada, y qué desafíos encuentra para mantener esta proporcionalidad?
- El derecho de la población afectada a una comunidad que no ha sido debidamente beneficiada con una obra es necesario tutelar el derecho de la colectividad y es proporcional restringir el derecho de la libertad de quienes hubiesen cometido graves delitos.
11. ¿Según su criterio, la aplicación de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un funcionario público investigado por corrupción de funcionarios?
- No afecta la presunción de inocencia, mas allá busca asegurar la presencia del investigado en un justo juicio y obtener los medios de prueba adecuados.
12. En el contexto de la lucha contra la corrupción de funcionarios, ¿Cuál es su percepción sobre el nivel de independencia del Ministerio Público frente a posibles influencias del poder político o económico?
- Considero que el Ministerio Público es un ente independiente y no existen posibles influencias y se debe continuar en la lucha contra la corrupción.
13. ¿Qué reformas o ajustes considera necesarios en la normativa vigente sobre prisión preventiva para asegurar su correcta aplicación y evitar vulneraciones de derechos fundamentales?
- Considero que las últimas reformas han limitado la defensa o la tutela de la sociedad pues se han puesto vallas mas altas para poder solicitar un requerimiento de prisión preventiva.
14. Según su criterio, ¿Cree que la prisión preventiva ha sido usada como una forma de "pena anticipada"?
- No es una pena anticipada porque en el transcurso de la investigación se delimitará mejor la participación del investigado.

15. Desde su perspectiva ¿Qué propuestas concretas plantearía para fortalecer la acción del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción de funcionarios, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de los derechos fundamentales de los imputados, especialmente cuando se aplica el principio de presunción de inocencia

Siempre se tiene el principio de presunción de inocencia, y para fortalecer la lucha contra la corrupción se requiere la asignación de presupuesto al Ministerio Público y que cuente con personal como peritos en toda distrito Fiscal.

**GUIA DE ENTREVISTA  
ENCUESTA PARA FISCALES**

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

ENTREVISTADO:	Edith Dina Poma Sarq
CARGO:	Fiscal Adjunta Provincial
INSTITUCIÓN:	Ministerio Público

**PREGUNTAS:**

- Según su criterio, ¿hasta qué punto considera que la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios se aplica de forma excepcional, en lo establecido con la normativa procesal penal?  
*Para la formulación del requerimiento de prisión preventiva es necesaria la concurrencia de fundados y serios elementos de convicción que vinculen al imputado, la existencia de peligro procesal, que la pena prevista sea superior a cinco años, ello de conformidad a los alcances del Art. 268 CPP.*
- ¿Cuáles son los estándares probatorios o elementos de convicción que usted considera esenciales al fundamentar un requerimiento de prisión preventiva en delitos de corrupción de funcionarios?  
*Los elementos de convicción que son considerados son aquellos que en primer orden accesan la relación funcional que tenga el imputado (ya sea funcionario o servidor público), así como aquellos elementos que acrediten la comisión del delito materia de investigación.*
- ¿De qué manera lo considera a la presunción de inocencia al formular sus requerimientos de prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios?  
*Si bien la presunción de inocencia prevalece como un derecho y garantía constitucional, sin embargo ante la existencia de pluralidad de elementos de convicción que vinculen al imputado que evidencian su buena fe, que afectan a la administración de justicia, es necesaria la formulación de requerimiento de prisión preventiva.*
- ¿Cómo percibe el rol de los medios de comunicación y su posible influencia en la aplicación o solicitud de medidas coercitivas como la prisión preventiva por parte de la fiscalía?  
*Dependerá del caso en concreto. Será negativa en aquellos casos que afecten el carácter secreto y en los que es necesaria la preservación de tal*

requerimiento, y que ante la saturación de la investigación en algunas ocasiones entorpece la investigación.

5. ¿Ha identificado otro tipo de presiones externas (ej., políticas, sociales, económicas) que influyan en el ejercicio de la acción penal o en sus decisiones sobre medidas coercitivas en casos de corrupción de funcionarios? Explique su respuesta.
- Ninguna de manera directa. Pero institucionalmente la falta de presupuesto influye para la contratación de peritos, puesto que en la mayoría de los casos es necesario contar con peritos, lo que afecta y genera no emitir pronunciamiento fiscal dentro de los plazos que exige la norma.
6. Considerando las alternativas a la prisión preventiva, como las medidas menos gravosas o restricciones de libertad, ¿Cuáles de ellas promueve o aplica con mayor frecuencia en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios, y en qué circunstancias?
- Generalmente se realiza requerimiento de comparencia con replicaciones cuando no concurren las presupuestos que establece el Art. 268 CPP.
7. ¿Qué criterios específicos utiliza para valorar la suficiencia probatoria o los elementos de convicción al momento de sustentar un requerimiento de prisión preventiva, especialmente en un contexto donde la carga de la prueba recae en la acusación?
- Será siempre necesaria la formulación del requerimiento de prisión preventiva cuando concurren cumulativamente los presupuestos procesales que se establecen en el Art. 268 CPP.
8. Desde su experiencia, ¿considera que los plazos de la investigación fiscal son adecuados para reunir elementos de convicción sólidos que justifiquen una medida tan gravosa como la prisión preventiva en casos de corrupción, especialmente en procesos complejos?
- Considero que los plazos que prevé la norma son adecuados, sin embargo las limitaciones que tiene la institución para la contratación de peritos (contables, ingeniería civil, forense, grafotécnico) pero permiten contar con fundados y graves elementos de convicción para la imputación de requerimiento de prisión preventiva.
9. ¿Qué dificultades específicas enfrenta en la etapa de investigación para obtener pruebas y sustentar sus acusaciones?
- Carga procesal y la falta de profesionales especialistas (peritos) para la elaboración de informes técnicos (pericias) que conducen

en la investigación

10. El principio de proporcionalidad es fundamental en la imposición de la prisión preventiva. En la práctica, ¿cómo asegura que la medida solicitada sea proporcional a la gravedad del delito de corrupción imputado y a la pena esperada, y qué desafíos encuentra para mantener esta proporcionalidad?

Dicho principio es asegurado si es estrictamente fundamentado el test de su ponderación, esto es que la medida sea idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto. Los desafíos que se enfrentan es la excepcionalidad de la medida así como realizar una adecuada motivación.

11. ¿Según su criterio, la aplicación de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un funcionario público investigado por corrupción de funcionarios?

No, ya que como todo derecho que le asiste a una persona que es investigada no es absoluta.

12. En el contexto de la lucha contra la corrupción de funcionarios, ¿Cuál es su percepción sobre el nivel de independencia del Ministerio Público frente a posibles influencias del poder político o económico?

En los últimos años se ha perdido autonomía que el poder político y económico van afectando la autonomía del Ministerio Público, como por ejemplo inhabilitación a una fiscal de la Nación y que actual mente ejerce funciones como fiscal supremo, recorte presupuestal, lo que afecta ejercer funciones con autonomía.

13. ¿Qué reformas o ajustes considera necesarios en la normativa vigente sobre prisión preventiva para asegurar su correcta aplicación y evitar vulneraciones de derechos fundamentales?

No considero necesaria su reforma, ya que con las últimas reformas se establece mayores parámetros para su aplicación, así como también la revisión de oficio de la prisión, por lo que se garantiza alavez sus garantías.

14. Según su criterio, ¿Cree que la prisión preventiva ha sido usada como una forma de "pena anticipada"?

No, la medida de prisión preventiva debe ser entendida como una medida cautelar de carácter excepcional que está orientada a asegurar la presencia del imputado en el proceso y con ello evitar que obstaculice la investigación.

15. Desde su perspectiva ¿Qué propuestas concretas plantearía para fortalecer la acción del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción de funcionarios, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de los derechos fundamentales de los Imputados, especialmente cuando se aplica el principio de presunción de inocencia

Autonomía institucional y financiera a fin de evitar la injerencia del poder político y económico para ejercer las funciones que la Constitución confiere al Ministerio Público.

**GUIA DE ENTREVISTA  
ENCUESTA PARA FISCALES**

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

ENTREVISTADO:	ROSHERY GABRIELA CÁNARI HUAMÁN
CARGO:	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
INSTITUCIÓN:	FECOF

**PREGUNTAS:**

1. Según su criterio, ¿hasta qué punto considera que la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios se aplica de forma excepcional, en lo establecido con la normativa procesal penal?

Lo que se busca con la aplicación de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios, es buscar garantizar la presencia del imputado en el presente proceso a efectos de evitar su elusión a la justicia.

2. ¿Cuáles son los estándares probatorios o elementos de convicción que usted considera esenciales al fundamentar un requerimiento de prisión preventiva en delitos de corrupción de funcionarios?

De acuerdo a las investigaciones realizadas a nivel fiscal, para la sustento de los elementos de convicción, elementos fundamentales para una prisión preventiva son los graves y fundados elementos de convicción, así como, el peligro procesal.

3. ¿De qué manera lo considera a la presunción de inocencia al formular sus requerimientos de prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios?

La presunción de inocencia se debe considerar al momento de requerir una prisión preventiva, debiendo tener en consideración todos los elementos que justifiquen su imposición bajo los requisitos de necesidad, certeza y proporcionalidad.

4. ¿Cómo percibe el rol de los medios de comunicación y su posible influencia en la aplicación o solicitud de medidas coercitivas como la prisión preventiva por parte de la fiscalía?

Debe de tratarse con responsabilidad informando de manera precisa, con la finalidad de no vulnerar la presunción de inocencia del imputado y no comprometer la independencia judicial.



revisión también por parte de las entidades públicas y privadas a efectos de que dicha información sea obtenida y examinada.

10. El principio de proporcionalidad es fundamental en la imposición de la prisión preventiva. En la práctica, ¿cómo asegura que la medida solicitada sea proporcional a la gravedad del delito de corrupción imputado y a la pena esperada, y qué desafíos encuentra para mantener esta proporcionalidad?

Teniendo en consideración que los delitos de corrupción de funcionarios tienen la calidad de delitos, se justifican la imposición de la prisión preventiva, de sus especies, y teniendo en consideración los requisitos para su imposición.

11. ¿Según su criterio, la aplicación de la prisión preventiva afecta la presunción de inocencia de un funcionario público investigado por corrupción de funcionarios?

Desde el caso y teniendo en cuenta que se han cumplido de manera estricta con los requisitos para la imposición de la medida, en contexto de la medida que se está aplicando la presunción de inocencia.

12. En el contexto de la lucha contra la corrupción de funcionarios, ¿Cuál es su percepción sobre el nivel de independencia del Ministerio Público frente a posibles influencias del poder político o económico?

Debe señalar que, las influencias en todos los niveles se encuentran enmarcadas en los límites del estado de derecho, en tanto, en dichos casos, la falta de independencia del Ministerio Público.

13. ¿Qué reformas o ajustes considera necesarios en la normativa vigente sobre prisión preventiva para asegurar su correcta aplicación y evitar vulneraciones de derechos fundamentales?

Debe señalar la necesidad de poder tal que se permitan contingencias o casos legales al momento de enmarcar el tipo penal al ser investigado que se investiga.

14. Según su criterio, ¿Cree que la prisión preventiva ha sido usada como una forma de "pena anticipada"?

Desde el caso una medida de esta naturaleza debe de ser tomada como la importante que merece, debiendo considerarse de manera estricta que se cumplen los requisitos que se exige para su imposición.

15. Desde su perspectiva ¿Qué propuestas concretas plantearía para fortalecer la acción del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción de funcionarios, garantizando al mismo tiempo el pleno respeto de los derechos fundamentales de los imputados, especialmente cuando se aplica el principio de presunción de inocencia

Desde la perspectiva de la realidad nacional, se deben tomar medidas preventivas que conduzcan a identificar conductas delictivas respecto al delito que se investiga.

### CUESTIONARIO PARA EFECTIVOS POLICIALES

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

APELLIDOS Y NOMBRES:	CONDOR FRANCO ORALLIO
CARGO:	SB PNP
INSTITUCIÓN:	POLICIA NACIONAL DEL PERU

**Estimado (a):**

Estamos aplicando una encuesta dirigida a los miembros de la Policía Nacional pertenecientes al Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción en Madre de Dios, en ella encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible, no obstante, no existen respuestas correctas o incorrectas, ya que el propósito de este estudio es únicamente de carácter investigativo.

**Instrucciones:** Por favor, marque con una "X" la opción que mejor represente su nivel de acuerdo o frecuencia en cada afirmación, utilizando la siguiente escala:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

Nº	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1.	Al detener a un investigado por corrupción de funcionarios, ¿se le informa de manera inmediata sobre sus derechos fundamentales y los cargos que se le imputan, incluyendo su derecho a un abogado defensor?				X	
2.	¿Usted considera que su labor policial garantiza plenamente el derecho a que toda persona acusada de un delito sea tratada como inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, especialmente en casos de corrupción de funcionarios?					X
3.	Al realizar una detención o una investigación, ¿se asegura de que el imputado no sea presentado públicamente como culpable, ante los medios de comunicación, antes de que exista una sentencia firme?					X


  
 S.A. 31039793-0

4.	¿Considera que la prisión preventiva se aplica de forma excepcional y no como una "pena anticipada" en los casos de corrupción de funcionarios que usted investiga o conoce en el distrito de Tambopata?					X
5.	¿Cree usted que la presión mediática influye en las decisiones judiciales al momento de imponer prisión preventiva?		X			
6.	Al recopilar elementos de convicción para una posible solicitud de prisión preventiva, ¿cree que se exige una base probatoria sólida que demuestre de manera convincente el peligro de fuga o el peligro de obstaculización de la justicia por parte del imputado?		X			
7.	¿Considera que la naturaleza de los delitos de corrupción de funcionarios (como el desvío de recursos estatales o la falta de transparencia), dificulta la obtención de pruebas y la investigación policial efectiva en comparación con otros tipos de delitos?			X		
8.	¿Qué tan frecuente es que los jueces valoren medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva?					X
9.	¿A su criterio, la aplicación rigurosa de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios contribuye a reducir la percepción de impunidad y a fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia?					X
10.	¿Ha observado un incremento o una tendencia en el número de casos de corrupción de funcionarios que son objeto de investigación policial en el distrito de Tambopata en los últimos años?			X		
11.	¿Qué valoración tiene sobre la prolongación de la prisión preventiva en procesos complejos de corrupción?		X			
12.	¿Usted cree que la prisión preventiva puede afectar el ejercicio del derecho de defensa de los investigados?	X				
13.	¿Cree que debería de haber una reforma procesal para evitar que la prisión preventiva vulnere la presunción de inocencia?		X			
14.	¿Qué papel debería desempeñar la Procuraduría Pública en la supervisión de las medidas de prisión preventiva en casos de corrupción?					X
15.	¿Considera que la prisión preventiva contribuye de manera efectiva a la reducción de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata?		X			

  
 Armando Condor Franco  
 22 - PNP

### CUESTIONARIO PARA EFECTIVOS POLICIALES

#### "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

APELLIDOS Y NOMBRES:	GONZALEZ BOJAS MARKO ANTONIO
CARGO:	INVESTIGADOR
INSTITUCIÓN:	DIRECCION MADRE DE DIOS

**Estimado (a):**

Estamos aplicando una encuesta dirigida a los miembros de la Policía Nacional pertenecientes al Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción en Madre de Dios, en ella encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible, no obstante, no existen respuestas correctas o incorrectas, ya que el propósito de este estudio es únicamente de carácter investigativo.

**Instrucciones:** Por favor, marque con una "X" la opción que mejor represente su nivel de acuerdo o frecuencia en cada afirmación, utilizando la siguiente escala:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1.	Al detener a un investigado por corrupción de funcionarios, ¿se le informa de manera inmediata sobre sus derechos fundamentales y los cargos que se le imputan, incluyendo su derecho a un abogado defensor?				X	
2.	¿Usted considera que su labor policial garantiza plenamente el derecho a que toda persona acusada de un delito sea tratada como inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, especialmente en casos de corrupción de funcionarios?				X	
3.	Al realizar una detención o una investigación, ¿se asegura de que el imputado no sea presentado públicamente como culpable, ante los medios de comunicación, antes de que exista una sentencia firme?					

  
 SA-31487944



### CUESTIONARIO PARA EFECTIVOS POLICIALES

**"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"**

APELLIDOS Y NOMBRES:	Guilherme Mamani Pedro Algo
CARGO:	Investigador
INSTITUCIÓN:	DIRECCION PNP MAD

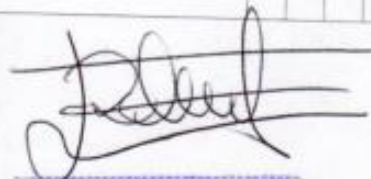
**Estimado (a):**

Estamos aplicando una encuesta dirigida a los miembros de la Policía Nacional pertenecientes al Departamento Desconcentrado de Investigación Contra la Corrupción en Madre de Dios, en ella encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible, no obstante, no existen respuestas correctas o incorrectas, ya que el propósito de este estudio es únicamente de carácter investigativo.

**Instrucciones:** Por favor, marque con una "X" la opción que mejor represente su nivel de acuerdo o frecuencia en cada afirmación, utilizando la siguiente escala:

<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre

Nº	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1.	Al detener a un investigado por corrupción de funcionarios, ¿se le informa de manera inmediata sobre sus derechos fundamentales y los cargos que se le imputan, incluyendo su derecho a un abogado defensor?					X
2.	¿Usted considera que su labor policial garantiza plenamente el derecho a que toda persona acusada de un delito sea tratada como inocente mientras no se demuestre su culpabilidad, especialmente en casos de corrupción de funcionarios?					X
3.	Al realizar una detención o una investigación, ¿se asegura de que el imputado no sea presentado públicamente como culpable, ante los medios de comunicación, antes de que exista una sentencia firme?					X



4.	¿Considera que la prisión preventiva se aplica de forma excepcional y no como una "pena anticipada" en los casos de corrupción de funcionarios que usted investiga o conoce en el distrito de Tambopata?				X
5.	¿Cree usted que la presión mediática influye en las decisiones judiciales al momento de imponer prisión preventiva?	X			
6.	Al recopilar elementos de convicción para una posible solicitud de prisión preventiva, ¿cree que se exige una base probatoria sólida que demuestre de manera convincente el peligro de fuga o el peligro de obstaculización de la justicia por parte del imputado?				X
7.	¿Considera que la naturaleza de los delitos de corrupción de funcionarios (como el desvío de recursos estatales o la falta de transparencia), dificulta la obtención de pruebas y la investigación policial efectiva en comparación con otros tipos de delitos?	X			
8.	¿Qué tan frecuente es que los jueces valoren medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva?		X		
9.	¿A su criterio, la aplicación rigurosa de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios contribuye a reducir la percepción de impunidad y a fortalecer la confianza pública en el sistema de justicia?				X
10.	¿Ha observado un incremento o una tendencia en el número de casos de corrupción de funcionarios que son objeto de investigación policial en el distrito de Tambopata en los últimos años?				X
11.	¿Qué valoración tiene sobre la prolongación de la prisión preventiva en procesos complejos de corrupción?		X		
12.	¿Usted cree que la prisión preventiva puede afectar el ejercicio del derecho de defensa de los investigados?	X			
13.	¿Cree que debería de haber una reforma procesal para evitar que la prisión preventiva vulnere la presunción de inocencia?	X			
14.	¿Qué papel debería desempeñar la Procuraduría Pública en la supervisión de las medidas de prisión preventiva en casos de corrupción?		X		
15.	¿Considera que la prisión preventiva contribuye de manera efectiva a la reducción de la corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata?			X	

SA - 31560495

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS COLEGIADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MDD

"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	<i>Bosay Chocaguma Toribio</i>
CARGO:	<i>_____</i>
INSTITUCIÓN:	<i>_____</i>

1. ¿Cuál es su apreciación respecto al uso de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en Madre de Dios?

*Creo que en la Fiscalía del Distrito Fiscal de Madre de Dios cumple el carácter excepcional de la prisión preventiva.*

2. ¿Considera que, en la práctica, se respeta el principio de presunción de inocencia en los procesos penales?

*Desde la denuncia hasta el final de la investigación preparatoria no se respeta, no se garantiza el principio de presunción de inocencia.*

3. ¿Qué impacto cree que tienen los medios de comunicación en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva?

*Creo que los operadores jurídicos se dejan influenciar por la presión mediática. Los representantes del Ministerio Público se olvidan de la finalidad de la prisión preventiva y de su carácter excepcional y los jueces prefieren que el juez segundo en grado, sea el que declare infundada la prisión preventiva.*

4. ¿Ha identificado casos donde la prisión preventiva se ha utilizado como una forma de "pena anticipada"?

*No tuve casos que haya podido llevar como profesional de Derecho, pero sí de colegas y por los mismos medios de comunicación.*

*[Firma]*  
ICAM N° 590

5. Desde su perspectiva, ¿qué medidas alternativas a la prisión preventiva deberían aplicarse con mayor frecuencia?

Como que debería ser reemplazo por grilletes electrónicos y/o arresto domiciliario.

6. ¿Percibe que existe uniformidad de criterios entre jueces y fiscales respecto a la aplicación de la prisión preventiva?

No, dada que dentro de la Administración de Justicia hay jueces y fiscales Provisionales y titulares, y este carácter hace que los Provisionales, por representatividad laboral, no sigan su propia convicción.

7. ¿Qué limitaciones identifica en el ejercicio del derecho de defensa en los procesos por corrupción de funcionarios?

Lo principal es lo académico, falta de preparación tanto en la documentación penal y técnicas de investigación del

8. ¿Qué nivel de garantía observa en la independencia judicial en procesos con alta exposición mediática y política?

Como se vea en el párrafo anterior esa independencia es ~~frágil~~ vulnerable por la omnipresencia de los jueces y fiscales.

9. ¿Cuál es su opinión respecto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?

Pienso que la persecución penal (ius puniendi) no puede ser para toda una vida (eterno) debe tener límites temporales como cualquier otra manifestación del Poder Estatal.

10. ¿Considera que la actual regulación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal es suficiente o requiere reformas?

Considero que la regulación es correcta y tal.

  
ICAMJD N°590

11. En su opinión, ¿qué rol debería asumir el Colegio de Abogados frente a vulneraciones de derechos en la aplicación de medidas cautelares?  
 En mi rol el Colegio de Abogados debería tener un rol más activo y pedagógico su función no puede basarse al control, registro e inscripción de sus agremiados, debe ser el principal garante del ejercicio de los abogados y por consiguiente el de protección de los derechos de los ciudadanos.
12. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye de manera efectiva a la reducción de la corrupción en el distrito de Tambopata?  
 No, la prisión preventiva no contribuye a la reducción de la corrupción dado que su finalidad es asegurar el éxito del proceso penal. A pesar de haber más en la causa, la corrupción es un problema sistémico que se combate con instituciones sólidas, transparencia y fiscalización.
13. ¿Cómo evalúa la preparación de jueces y fiscales en Madre de Dios respecto a los estándares internacionales de derechos humanos?  
 Deficiente. Frente a estándares internacionales de derechos humanos, los jueces y fiscales de Madre Dios tienen poca o nada formación en lo que es jurisprudencia de CIDH, referentes a libertad y medidas cautelares.
14. ¿Qué propuestas formularía para fortalecer el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas restrictivas de libertad?  
 Diseñar programas de formación obligatoria para jueces y fiscales sobre estándares internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad personal y medidas cautelares, esto mediante a talleres, cursos.
15. ¿Cómo valora la relación existente entre corrupción, impunidad y confianza ciudadana en el sistema de justicia en Madre de Dios?
- .....
- .....
- .....
- .....

  
 ICAMOD N° 590

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS COLEGIADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MDD

"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	Jimmy Y. Vargas Calla
CARGO:	Abogado Litigante
INSTITUCIÓN:	—

1. ¿Cuál es su apreciación respecto al uso de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en Madre de Dios?

La prisión preventiva en corrupción de funcionarios depende de dos aspectos: los elementos de Convicción que sustente al Fiscal y la ponderación de la pena probable. Si las pruebas son sólidas, el Juez puede dictar prisión preventiva. Si la defensa puede alegar corraigo o cuestionar la validez de las pruebas.

2. ¿Considera que, en la práctica, se respeta el principio de presunción de inocencia en los procesos penales?


No, en la práctica el principio de presunción de inocencia se da en los juicios no en las investigaciones.

3. ¿Qué impacto cree que tienen los medios de comunicación en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva?


Un Juez titular resolverá conforme a la ley y a los requisitos establecidos. En cambio, un Juez provisional puede verse influenciado por la presión mediática. Esto afecta la objetividad en la decisión sobre la medida.

4. ¿Ha identificado casos donde la prisión preventiva se ha utilizado como una forma de "pena anticipada"?

Si, un caso evidente es el caso de Castillo - Del Ex. presidente en donde se ha utilizado la prisión preventiva como una pena anticipada.

  
Jimmy Y. Vargas Calla  
ABOGADO

5. Desde su perspectiva, ¿qué medidas alternativas a la prisión preventiva deberían aplicarse con mayor frecuencia?  
 Se podría utilizar las medidas alternativas de los griletes electrónicos, los griletes electrónicos, que es una medida por la cual la misma ley lo señala, pero no lo realiza.
6. ¿Percibe que existe uniformidad de criterios entre jueces y fiscales respecto a la aplicación de la prisión preventiva?  
 No existe uniformidad de criterios entre jueces y fiscales, los criterios que se desarrollan para establecer en ciertos delitos lo pueden realizar los fiscales. Pero los jueces resuelven conforme a los acuerdos plenarios a los presidentes jurisdiccionales y a la jurisprudencia.
7. ¿Qué limitaciones identifica en el ejercicio del derecho de defensa en los procesos por corrupción de funcionarios?  
 Las limitaciones al derecho de defensa en procesos por corrupción son la presión mediática que influye en las decisiones, la discrecionalidad judicial en la valoración de pruebas, el acceso restringido y tardío a la carpeta fiscal y los plazos reducidos y difíciles de cumplir para preparar una defensa adecuada y diligente.
8. ¿Qué nivel de garantía observa en la independencia judicial en procesos con alta exposición mediática y política?  
 Los jueces del Poder Judicial buscan minimizar riesgos de nulidad como en el caso Heiza Fujimori, donde el Control de Garantías fue devuelto más de treinta veces por observaciones. Esto refleja un excesivo formalismo procesal.
9. ¿Cuál es su opinión respecto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?  
 La imprescriptibilidad no debe aplicarse a la corrupción de funcionarios, pues nadie puede ser perseguido indefinidamente. Existe la prescripción como garantía del debido proceso frente a delitos imprescriptibles, solo los delitos de lesa humanidad.
10. ¿Considera que la actual regulación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal es suficiente o requiere reformas?  
 La Casación N° 01-2017 establece los pasos y nivel de índices necesarios para otorgar prisión preventiva. Dicho estándar exige niveles casi equiparables a una sentencia condenatoria. Por ello, la regulación actual es suficiente y no requiere reformas.

  
 Jimmy Y. Vargas Calla  
 ABOGADO  
 C.A.M.D.D. N° 188

11. En su opinión, ¿qué rol debería asumir el Colegio de Abogados frente a vulneraciones de derechos en la aplicación de medidas cautelares?  
 Los Colegios de Abogados pueden interponer acciones de inconstitucionalidad cuando se vulneran derechos colectivos. En procesos penales podrían recurrir al habeas corpus, ya que cualquier ciudadano puede interponerlo. Sin embargo, en procesos civiles solo los partes procesados tienen legitimidad.
12. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye de manera efectiva a la reducción de la corrupción en el distrito de Tambopata?  
 Se considera que se promueve el mensaje que da el órgano jurisdiccional es que la ley es la ley y la ley se tiene que cumplir, la ley es igual para todos sin distinción.
13. ¿Cómo evalúa la preparación de jueces y fiscales en Madre de Dios respecto a los estándares internacionales de derechos humanos?  
 Jueces y fiscales están capacitados en DH conforme a estándares internacionales gracias al Submódulo especializado creado en la Fiscalía. Sin embargo, la principal limitación radica en la falta de logística y recursos del TP.
14. ¿Qué propuestas formularía para fortalecer el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas restrictivas de libertad?  
 El principio de proporcionalidad lo aplica el juez según los elementos de convicción que aporta el Fiscal. Si la defensa presenta medios idóneos que debiliten esas pruebas, la Probabilidad disminuye. En tal escenario frustrarse los requisitos, la prisión preventiva será inhabilitada.
15. ¿Cómo valora la relación existente entre corrupción, impunidad y confianza ciudadana en el sistema de justicia en Madre de Dios?  
 La confianza ciudadana en la justicia de MOD se ve debilitada, no solo por la percepción de corrupción o impunidad, sino también por omisiones fiscales en la investigación. Muchas veces no se concretizan denuncias en resoluciones, sínderes por falta de conocimiento o experiencia. Por ello es clave fortalecer la capacitación de los fiscales como principales persecutores del delito.



Jimmy Y. Vargas Calla  
 ABOGADO  
 C.A.M.D.D. N° 188

## GUIA DE ENTREVISTA

### ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS COLEGIADOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MDD

"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

ENTREVISTADO:	Noemi Edilia Mamani Condoni
CARGO:	Asistente en función Fiscal
INSTITUCIÓN:	Fiscalía Anticorrupción de Madre de Dios

1. ¿Cuál es su apreciación respecto al uso de la prisión preventiva en casos de corrupción de funcionarios en Madre de Dios?

La ciudadanía percibe que se dicta prisión preventiva más por presión mediática que por sustento probatorio. Este uso desnaturalizado genera desconformidad en el sistema judicial. Se debe priorizar objetividad y legalidad.

2. ¿Considera que, en la práctica, se respeta el principio de presunción de inocencia en los procesos penales?

El principio de inocencia rara vez se respeta plenamente en casos mediáticos. El ciudadano imputado enfrenta estigmatización anticipada. Esto perjudica la defensa y la credibilidad en la justicia.

3. ¿Qué impacto cree que tienen los medios de comunicación en las decisiones judiciales sobre prisión preventiva?

Los jueces temen críticas de la prensa si no dictan prisión preventiva. Esto debilita la objetividad en procesos sensibles. La justicia se ve constantemente por factores externos.

4. ¿Ha identificado casos donde la prisión preventiva se ha utilizado como una forma de "pena anticipada"?

En la práctica, la medida cautelar se ha transformado en sanción. Personas sin condena sufren privación prolongada. Así se desnaturaliza la esencia del proceso penal.

ICANDD N° 552

5. Desde su perspectiva, ¿qué medidas alternativas a la prisión preventiva deberían aplicarse con mayor frecuencia?  
La vigilancia electrónica debería aplicarse con mayor regularidad. Es un mecanismo menos lesivo y garantiza control. Favorece el respeto de los derechos del imputado.
6. ¿Percibe que existe uniformidad de criterios entre jueces y fiscales respecto a la aplicación de la prisión preventiva?  
La disparidad entre jueces y fiscales evidencia ausencia de lineamientos claros. Unos son muy estrictos y otros denegado flexible. Así, la ciudadanía percibe arbitrariedad.
7. ¿Qué limitaciones identifica en el ejercicio del derecho de defensa en los procesos por corrupción de funcionarios?  
La discrecionalidad judicial en la valoración de indicios restringe la defensa. Incluso pruebas debiles son consideradas válidas. Esto distorsiona la igualdad de armas.
8. ¿Qué nivel de garantía observa en la independencia judicial en procesos con alta exposición mediática y política?  
La independencia judicial se ve comprometida en casos de alto impacto. Existe una tentación a dictar medidas más severas. Esto refleja presión externa en la justicia.
9. ¿Cuál es su opinión respecto a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción de funcionarios?  
La imprescriptibilidad puede confundirse con justicia, pero atenta contra derechos básicos. El Estado debe actuar dentro de plazos razonables. Lo contrario equivale a persecución indefinida.
10. ¿Considera que la actual regulación de la prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal es suficiente o requiere reformas?  
La prisión preventiva está debidamente regulada en la norma, lo que falla es su interpretación práctica. Una correcta aplicación evitaría abusos.



ICAMDO N° 552

11. En su opinión, ¿qué rol debería asumir el Colegio de Abogados frente a vulneraciones de derechos en la aplicación de medidas cautelares?

El Colegio tiene legitimidad para actuar en casos colectivos. Puede participar en acciones constitucionales de Control. Es un garante frente a excesos estatales.

12. ¿Considera que la prisión preventiva contribuye de manera efectiva a la reducción de la corrupción en el distrito de Tambopata?

La prisión preventiva en Tambopata no reduce la corrupción. Su efecto es temporal y negativo. La solución real está en fortalecer la fiscalización institucional.

13. ¿Cómo evalúa la preparación de jueces y fiscales en Madre de Dios respecto a los estándares internacionales de derechos humanos?

La preparación es adecuada en teoría y normativa. Lo deficiente es la capacidad institucional para actuar. La falta de recursos limita la respuesta.

14. ¿Qué propuestas formularía para fortalecer el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas restrictivas de libertad?

Una propuesta es emitir frecuentes avisos de proporcionalidad. Esto garantizaría criterios claros y consistentes. Así se evitan decisiones arbitrarias.

15. ¿Cómo valora la relación existente entre corrupción, impunidad y confianza ciudadana en el sistema de justicia en Madre de Dios?

La Justicia tardía o deficiente genera sensación de impunidad. Esto impacta negativamente en la percepción ciudadana. Fortalecer la investigación fiscal es clave.



ICAMOD N° 562

**ANEXO N° 05**  
**SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Solicitamos: Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento.

Sr.  
Mstro. Cristian Herrera Angelico  
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Marilu Mamani Vizarreta**, identificada con DNI: N° 75807265, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica c/n Jirón Manu del distrito de Tambopata y **Ninin Analy Huaman Carrera**, identificada con DNI: N° 60464992, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica N° 1227 del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2025.



Marilu Mamani Vizarreta  
DNI N° 75807265



Ninin Analy Huaman Carrera  
DNI N° 60464992

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE  
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo  
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mstro. Cristian Herrera Angelico

TITULO : "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva  
en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de  
Tambopata – 2024"

TESISTAS : Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman  
Carrera

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de Julio del 2025

---

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"**, presentado por las Bachilleres **Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera** de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que presenta un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a validar este Informe con profesionalismo.

Le reitero mi estima y respeto.



---

Mtro. Cristian Herrera Angelico  
Docente

Solicitamos: Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento.

Sr.

Mgtr. Jeancarlo Mayuri Mendigure

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Marilu Mamani Vizarreta**, identificada con DNI: N° 75807265, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica c/n Jirón Manu del distrito de Tambopata y **Ninin Analy Huaman Carrera**, identificada con DNI: N° 60464992, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica N° 1227 del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:


Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2025.



Marilu Mamani Vizarreta  
DNI N° 75807265



Ninin Analy Huaman Carrera  
DNI N° 60464992

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A: María Isabel Puma Camargo

Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mgtr. Jeancarlos Mayuri Mendigurá

TITULO : "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

TESISTAS : Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de julio del 2025

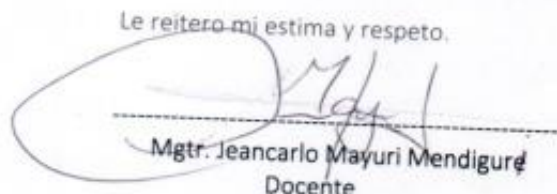
---

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024", presentado por las Bachilleres Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que presenta un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a validar este Informe con profesionalismo.

Le reitero mi estima y respeto.

  
Mgtr. Jeancarlos Mayuri Mendigurá  
Docente

Solicitamos: Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento.

Sr.

Mgtr. David Szczepansky Grobas

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Marilu Mamani Vizarreta**, identificada con DNI: N° 75807265, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica c/n Jirón Manu del distrito de Tambopata y **Ninin Analy Huaman Carrera**, identificada con DNI: N° 60464992, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica N° 1227 del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2025.



Marilu Mamani Vizarreta  
DNI N° 75807265



Ninin Analy Huaman Carrera  
DNI N° 60464992

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo  
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mgtr. David Szczpansky Grobas

TITULO : "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

TESISTAS : Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de julio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024", presentado por las Bachilleres Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que presenta un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a validar este Informe con profesionalismo.

Le reitero mi estima y respeto.



Mgtr. David Szczpansky Grobas  
Docente

**Solicitamos:** Consentimiento  
Informado o Validación de  
instrumento.

Sr.

**Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire**

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

**Marilu Mamani Vizarreta**, identificada con DNI: N° 75807265, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica c/n Jirón Manu del distrito de Tambopata y **Ninin Analy Huaman Carrera**, identificada con DNI: N° 60464992, señalando como domicilio real en el inmueble Jirón Ica N° 1227 del distrito y provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritas en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2025.

Marilu Mamani Vizarreta  
DNI N° 75807265

Ninin Analy Huaman Carrera  
DNI N° 60464992

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE  
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo  
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire

TÍTULO : "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva  
en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de  
Tambopata – 2024"

TESISTAS : Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman  
Carrera

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de julio del 2025


---

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024", presentado por las Bachilleres Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que presenta un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a validar este Informe con profesionalismo.

Le reitero mi estima y respeto.

  
-----  
Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire  
Docente

**ANEXO N° 06**  
**FICHA DE VALIDACIÓN**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarrata y Ninin Analy Huaman Carrera

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mstro. Cristian Herrera Angelico

Lugar y fecha: 31 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Los instrumentos están muy bien redactados, cumplen con coherencia lingüística, ortografía.

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Si, el indicador cumple con los ítems y las dimensiones.

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

cumple con lo exigido, tiene lo requerido para una correcta aplicación.

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna.

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Mstro. Cristian Herrera Angelico  
DNI: 41448862  
Celular: 982328467

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarrata y Ninin Anly Huaman Carrera

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 1-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mtro. Cristian Herrera Angélico  
DNI: 41448852  
Celular: 982328467

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mtro. Jeancarlo Mayuri Mendigure

Lugar y fecha: 31 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

*Esta muy bien redactado cumple la Lingüística, respeta la ortografía.*

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

*Está completo, guarda coherencia en torno al instrumento.*

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

*Si, guarda relatividad, respeta lo requerido.*

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

*Ninguna, cumple con lo reglamentado.*

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mtro. Jeancarlo Mayuri Mendigure

DNI: 70174388

Celular: 972257789

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarrata y Ninin Anly Huaman Carrera

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
			0-20%	1-40%	41-60%	61-80%	81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 Mgtr. Jeancarlo Mayuri Mehdigure  
 DNI: 70174388  
 Celular: 972257789

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata - 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgtr. David Szczpansky Grobas

Lugar y fecha: 31 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)  
*Esta muy bien redactado, tiene coherencia lingüística, la ortografía es buena*
2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)  
*Los indicadores si corresponden a los ítems y las dimensiones, tiene coherencia los instrumentos.*
3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)  
*Cumple con todo lo requerido*

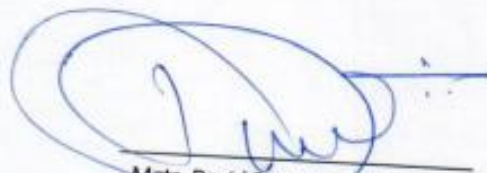
IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

*Ninguna*

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mgtr. David Szczpansky Grobas

DNI: 04827980

Celular: 982772371

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

**I. DATOS GENERALES:**

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.


Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarrata y Ninin Analy Huaman Carrera

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 1-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

**II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:**

Procede su aplicación

Debe corregirse



Mgtr. David Szczpansky Grobas

DNI: 09827980

Celular: 982777371

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarreta y Ninin Analy Huaman Carrera

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 31 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

*El presente trabajo tiene coherencia, cumple con la ortografía y su redacción.*

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

*Sí, tiene coherencia.*

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

*Sí.*

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

*Ninguna, está lista para aplicar.*

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire  
DNI: 01841974  
Celular: 983103135

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El Principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en los delitos de Corrupción de funcionarios en el distrito de Tambopata – 2024"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Bachilleres: Marilu Mamani Vizarrata y Ninin Analy Huaman Carrera

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 1-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

### II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

  
 \_\_\_\_\_  
 Mgtr. MSc. Marceliano Arias Jalire  
 DNI: 01841974  
 Celular: 983103135